

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 05 de noviembre de 2022.

No. 89

Folleto Anexo

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS
MUJERES**

**PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA
LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y
HOMBRES 2022-2027**

SIN TEXTO

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES

**PROGRAMA INSTITUCIONAL
PARA LA IGUALDAD ENTRE
MUJERES Y HOMBRES**

2022-2027

**SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN**

**ICHMUJERES
INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE LAS MUJERES**

PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2022-2027

ÍNDICE.

MARCO NORMATIVO.

DIAGNÓSTICO.

- a) Identificación del problema público que se pretende atender
- b) Delimitación explícita o área de enfoque de la población o área enfoque que presenta el problema
- c) Delimitación de la región o zona geográfica que presenta el problema
- d) Las Causas
- e) Experiencias de atención
- f) Análisis de alternativas

DISEÑO DEL PROGRAMA O ACCIÓN DE GOBIERNO.

Componentes

Etapas Operativas

Dependencias o Áreas Involucradas

Evaluación

PRESUPUESTO: Impacto presupuestario, fuentes de financiamiento

INDICADORES Y METAS: Indicadores de desempeño.

TRANSPARENCIA.

OFICIO.

ANEXOS.

Bibliografía



MARCO NORMATIVO.

La conceptualización desde el ser y el deber ser.

Existen diversos elementos para que se establezcan los conceptos para conformar y establecer la política pública para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la no discriminación y la paridad de género, algunas veces se desconoce cuál es el marco teórico conceptual en el marco de los derechos humanos, desde el enfoque del ser y quehacer de las autoridades responsables de la ejecución en el marco de sus funciones y atribuciones, misma que regula el comportamiento de la persona y de las instituciones, esto es, aquellas que están establecidas en diversos tratados internacionales en materia de los derechos humanos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación federal, así como en la legislación del Estado de Chihuahua, por lo cual se parte de un mismo discurso, a saber el siguiente:

Los Derechos Humanos.

En el Sistema Universal otorga una descripción general sobre los elementos y características de los derechos humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que "Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad".¹

Al adoptarse la Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se señaló que "Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexual, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas. Esto puede lograrse con medidas legislativas y con actividades nacionales y cooperación internacional en esferas tales como el desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social.

La cuestión de los derechos humanos de la mujer debe formar parte integrante de las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos relacionados con la mujer".²

¹ Considerando de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.

² Flores Romualdo Magaly, Rannauro Melgarejo Elizardo, Tomo II, pagina 220.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios de igualdad entre la mujer y el hombre, el de no discriminación y el de la paridad de género, recordando también la reforma del año 2011 que son centrales para el adelanto de las mujeres, al reformar el artículo 1º constitucional y estableciendo que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales de los que el país sea parte, significó un cambio tan positivo como profundo en el funcionamiento del Estado mexicano.

De manera particular, reconoce que los tratados internacionales se reconocen los derechos humanos de las personas que se encuentran en el territorio del país, estableciendo los principios pro persona; principio de progresividad de los derechos humanos; principio de universalidad; principios de interdependencia e indivisibilidad; principio de interdependencia; y el principio de indivisibilidad, así como la obligación de todas las autoridades para promover, garantizar y respetar los derechos humanos, e investigar, sancionar y reparar el daño cuando se violentan.

Asimismo, se señala la prohibición de la discriminación por razones de género, así como la igualdad de mujeres y hombres ante la ley, obligación de ser traducido a la elaboración y ejecución de la política pública con el enfoque de los derechos humanos desde la perspectiva de género.

Además, se señala que los principios constitucionales que se deben de establecer en su calidad de principios de interpretación y aplicación de las obligaciones en materia de los derechos humanos deben ser considerados por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en su niveles federal, local y municipal.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que “los Estados deben abstenerse de realizar acciones que de cualquier manera vayan dirigidas, directa o indirectamente, a crear situaciones de discriminación de jure o de facto. Esto se traduce, por ejemplo, en la prohibición de emitir leyes, en sentido Amplio, de citar disposiciones civiles, administrativas o de cualquier otro carácter, así como de favorecer actuaciones y prácticas de sus funcionarios, en aplicación o interpretación de la ley, que discriminen a determinado grupo de personas por razón de su raza, género, color u otras causales”.³

Los derechos humanos deben en tal sentido plasmarse y reconocerse en las políticas públicas, particularmente en la política de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Ahora bien, el reto es incorporar a la política pública el respeto irrestricto de los derechos humanos desde la perspectiva de género, se debe partir de la conceptualización, de inicio conocer y saber el sistema sexo - género lo cual se entiende desde la situación y condición que hacen diferente a las mujeres y hombres como “el sistema sociocultural por el que se asocia al sexo reproductivo un conjunto de valores, creencias y actitudes. Rubín señala que lo que verdaderamente explica las diferencias de género es como se determina el sexo culturalmente, de tal forma que cada sociedad cuenta con su propio sistema.”⁴

Rubín Gayle describe que este sistema es una forma de reconocimiento de las diferencias, desigualdades y las necesidades de mujeres y hombres en la sociedad, por lo mismo “es necesario aclarar

3 Corte IDH. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de diciembre de 2003, Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados, solicitada por Estados Unidos Mexicanos.

4 Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de Género, INMUJERES, México. En: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf

que todas las sociedades tienen un sistema de sexo-género, esto es, un conjunto de disposiciones por el cual la materia prima biológica del sexo y la procreación humanas son conformadas por la intervención humana.

El sistema sexo-género, es también utilizado para referirse a un término neutro que se refiere a ese campo que indica que la opresión no es inevitable, sino que es producto de las relaciones sociales específicas que lo organizan".⁵

Es así como distinguir el "sexo" y el "género" de una persona, "permite identificar diferencias biológicas vinculadas al sexo, solo explican ciertas particularidades físicas que no justifican la manera en que históricamente se han establecido las relaciones sociales entre los géneros. No obstante, las propiedades biológicas de cada sexo se han utilizado históricamente para fundamentar los roles de género que obedecen al orden de lo social".

Las diferencias biológicas y sexuales, han promovido que las mujeres, a través de la historia, se encuentran en desventaja en comparación de los hombres, por el hecho de ser mujeres y que estas ideas han permeado en las instituciones públicas, privadas y sociales.

De acuerdo a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral y No Discriminación, el "sexo" es considerado como: "El conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación".⁶

El género es el "concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres" .⁷

El identificar la situación y posición de género de mujeres y hombres, permitirá disminuir y en su caso eliminar la brecha de género existente, siempre y cuando se utilice la estrategia de la perspectiva de género, sin embargo, se debe de reconocer que no es una voluntad política realizarlo, son obligaciones de derechos humanos servicio público, sector privado, las instituciones académicas y de investigación, así como la participación ciudadana y a las organizaciones de la sociedad civil.

La Perspectiva de Género.

El concepto legal de la perspectiva de género, "se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género".⁸

Ahora bien, en el Estado de Chihuahua, legalmente se define la perspectiva de género cómo la vi-

5 Ídem.

6 Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, México, 2015.

7 Artículo 5 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

8 Artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

sión científica, analítica y política sobre mujeres y hombres, que contribuye a construir una sociedad donde tengan el mismo valor, mediante la eliminación de las causas de opresión de género, promoviendo la igualdad, la equidad, el bienestar de las mujeres, las oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.⁹

Se parte de que la opresión de género marca la brecha de género entendiéndose esta como la "medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos. Su importancia estriba en comparar cuantitativamente a mujeres y hombres con características similares, como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre el trabajo doméstico y remunerado, entre otros indicadores que sirven para medir la equidad de género.¹⁰

Al identificar la situación y posición de género de mujeres y hombres, identificando la brecha de género desde esta situación y posición, se identifica que la mayoría de las mujeres son discriminadas con base a su género, esto es, lo que la sociedad establece y reconoce de conformidad a los roles que se asignan, los cuales llevan a establecer el quehacer de cada persona dentro de una comunidad y que la mayoría de las veces existe discriminación.

La discriminación.

De acuerdo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, por sus siglas en inglés, la discriminación contra la mujer es entendida como "La expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".¹¹

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas señala que la discriminación "debe entenderse referido a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas".

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, señala que es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional

9 Artículo 4, Fracción XIII, Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2009, última reforma enero de 2019.

10 Instituto Nacional de las Mujeres. Glosario de Género. 2007, México.

11 Artículo 1º de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia”.

La defensa y protección de la dignidad humana permite que los Estados den prioridad a promover y salvaguardar la defensa de los derechos humanos, los cuales son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad.¹²

En el Estado de Chihuahua, define que la discriminación es toda distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico, nacional o regional; en el sexo, la edad, discapacidad, condición social, económica o sociocultural, apariencia personal, ideologías, creencias, caracteres genéticos, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, orientación o preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular, total o parcialmente, el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad con equidad de oportunidades de las personas, haciéndolas nugatorias al afectado.¹³

Establecer y eliminar cualquier forma de discriminación en la política pública o bien en la legislación que regula el comportamiento de las personas es el fin a lograr, la igualdad ante la ley requiere cumplir con el ser y el deber ser de la política pública, para no alentar las circunstancias en perjuicio o en beneficio de alguien y violentar los derechos humanos en particular o general de las personas, particularmente de las mujeres en el marco de la igualdad sustantiva y la igualdad de género.

La igualdad sustantiva.

Se puede interpretar que existe una diferencia sustentar la igualdad sustantiva y la igualdad de género, por ello, se establecen que la “Igualdad de Género es la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

La igualdad Sustantiva es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.”¹⁴

12 Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, 2015.

13 Artículo 2, Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México.

14 Artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En este orden de ideas, al estudiar la construcción social, sus necesidades y obligaciones en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, permite que al incorporar a la política pública, implica entender a mujeres y hombres como causa y efecto en su desarrollo, por su naturaleza racional, social y libre de discriminación, lo que constituye una forma normativa de vida, por lo que la política pública al servicio público ordena las relaciones humanas, toda vez que la vida social está impregnada de juricidad en razón de que, a cada instante se realizan actos y hechos jurídicos que se deben de respetar desde los derechos humanos, eliminado lo equitativo y estableciendo lo igualitario.

Desde el año 2006, México recibió recomendaciones por parte del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CoCEDAW) de la ONU, por la cual hizo una reflexión sobre la distinción entre igualdad y equidad, toda vez que en México se utilizan los términos como sinónimos.

Al respecto, “[Este Comité recomienda] tome nota de que los términos “equidad” e “igualdad” transmiten mensajes distintos, y su uso simultáneo puede dar lugar a una confusión conceptual. La Convención tiene por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho (en la forma y el fondo) entre mujeres y hombres. El Comité recomienda al Estado Parte que en sus planes y programas utilice sistemáticamente el término “igualdad”.

Años después, se vio en la necesidad el COCEDAW, emitir la Recomendación General Número 28 exhortando a todos los Estados Parte de la CEDAW a “utilizar exclusivamente los conceptos de igualdad entre la mujer y el hombre o la igualdad entre los géneros y no el concepto de equidad entre los géneros al cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención. En algunas jurisdicciones este último concepto se utiliza para referirse al trato justo de la mujer y el hombre en función de sus necesidades respectivas. Esto puede incluir un trato igual, o un trato diferente pero considerado equivalente en cuanto a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las oportunidades”.

Si bien es cierto que el objetivo es establecer los derechos humanos desde la perspectiva de género, en el marco de los principios de igualdad; no discriminación y la paridad de género, el reto es, poder lograr la transversalidad en toda la Administración Pública del Estado e impulsar esta en los poderes legislativo y judicial, la administración pública municipal, el sector privado, así como las Instituciones Académicas y de Investigación.

La Transversalidad.

La transversalidad ha sido definida en la legislación mexicana y es un proceso estratégico para establecer las medidas, acciones afirmativas y políticas que las instituciones públicas, privadas y sociales deben realizar para que las personas y las unidades administrativas analicen las diferencias y desigualdades de género en todo proceso que incorporen personas.

Es decir, el objetivo de la transversalidad es transformar la forma en que operan instituciones públicas y privadas, sobre todo, los procesos técnicos de formulación y ejecución de políticas públicas, así como en aquellas propuestas de ordenamientos jurídicos o bien reformas a los mismos, el objetivo final es lograr la institucionalización, en este caso en el Gobierno del Estado de Chihuahua.

La transversalidad en tal sentido se debe de tomar en cuenta desde dos aspectos:

- En las funciones y atribuciones de las personas al servicio público que permita incorporar en su actuar los principios de igualdad entre las mujeres y hombres, el de no discriminación y el principio de la paridad de género para toda la población que habita el Estado; y
- Al interior de cada institución en las funciones y atribuciones en el ámbito laboral para establecer e institucionalizar la igualdad laboral entre mujeres y hombres.

En este orden de ideas la paridad de género es un principio que se utilizó para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso a puestos de representación política.¹⁵

Bajo este contexto, el Congreso de la Unión aprobó en mayo del año 2019 la reforma a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el principio de la paridad de género una obligación en los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los organismos autónomos tanto a nivel federal, estatal y municipal.¹⁶

Este acontecimiento convirtió a México como el primer país en establecer en su Constitución el principio de paridad de género de manera transversal.

El decreto por el que se reformaron estos artículos se publicó el 6 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. A partir de ello, las autoridades tienen la obligación de velar que en los municipios con población indígena se elijan representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.¹⁷ Del mismo modo, los partidos políticos deben tomar en cuenta este principio al momento de postular candidaturas¹⁸. Además, se atendió al lenguaje incluyente dentro de la Carta Magna.

Desde la publicación de este decreto, todos los puestos deberán elegirse respetando este principio constitucional, como son los nombramientos de titulares de las secretarías de Estados, tanto federales como estatales, así como procedimientos para que los órganos jurisdiccionales se integren 50% por mujeres y 50% por hombres¹⁹.

Entre las reformas destaca incluir la paridad de género en las elecciones de representantes ante los ayuntamientos en los municipios y poblaciones indígenas.

En el artículo 41 se establece la obligatoriedad de la aplicación del principio de paridad de género en puestos específicos dentro del Poder Ejecutivo y sus homólogos en las entidades federativas.²⁰

El principio de la paridad de género, no solo se debe establecer en las reformas a la ley que regulan al exterior de las funciones y atribuciones del Congreso del estado, también se debe de incluir en la Cultura Institucional para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres al servicio público al interior

15 Sistema de Información Legislativa, Glosario, Definición Paridad de Género, disponible en: sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=277 (consultado el 14 de noviembre de 2019).

16 Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros, Diario Oficial de la Federación, México, 6 de junio de 2019.

17 Artículo 2, Fracción VII, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México.

18 Artículo 41, Fracción I, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México.

19 Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros, Diario Oficial de la Federación, México, 6 de junio de 2019.

20 Ídem.

del Congreso.

La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, señala que la Cultura Institucional para la Igualdad entre mujeres y hombres, son las “prácticas y acciones para fomentar la igualdad sustantiva, independientemente de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra característica o condición análoga, se buscará la igualdad y la inclusión laborales, además de consolidar la previsión social, a través de la creación de condiciones para el trabajo digno, bien remunerado, con capacitación, con seguridad, libre de toda discriminación, con corresponsabilidad entre la vida laboral y la vida familiar, que posibilite la realización plena de mujeres y hombres”.

Para eliminar la desigualdad laboral y la discriminación, en la agenda internacional destaca entre otros, el Convenio número 111 de la Organización Internacional del Trabajo, para “formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto”, por tanto, la cultura institucional debe crearse de conformidad con los principios de igualdad y la eliminación de la discriminación, además de la erradicación de violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, y de manera especial, en la atención y eliminación de las conductas como la violencia laboral, la violencia por razón de género, el hostigamiento sexual, el acoso sexual y la no discriminación.

Aunado a lo anterior, se debe de recordar el lenguaje, que se emplea de manera cotidiana por la sociedad y que hace posible observar la situación de las mujeres y hombres, se considera que esto se refiere a que el lenguaje es considerado como el reflejo del modelo de sociedad existente en un determinado lugar y en un tiempo histórico específico, formando una identidad a las instituciones y a la sociedad en su conjunto, esto es, cuando se oculta o bien se omite en la redacción a las mujeres en el lenguaje constituye una de las formas más comunes de discriminación, sexismo y violencia de género.

En tal sentido, cualquier grupo, institución, sociedad o país que se considere ser democrático y que promueva el respeto a los derechos humanos de las personas, la igualdad y la no discriminación, no puede continuar invisibilizando a las mujeres en el habla cotidiana, así como en la escritura y mucho menos en el servicio público.

La política pública, se deberá de identificar desde diferentes ámbitos la comunicación incluyente, el lenguaje no sexista, no discriminatorio y el lenguaje con perspectiva de género, toda vez que la política nacional en materia de igualdad que coordina el poder ejecutivo Federal señala la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo, su artículo 42, fracción IV, que señala que se debe de “Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales”. El reto es la institucionalización.



La Institucionalización.

La institucionalización en sentido amplio refiere al proceso sistemático de integración de un nuevo valor en las rutinas del quehacer de una organización, dando por resultado la generación de prácticas y reglas sancionadas y mantenidas por la voluntad general de la sociedad. La institucionalización de la perspectiva de género busca afectar diversos órdenes como la familia, el mercado, la educación y el Estado, entre otros. Su ocurrencia puede darse en el nivel formal como en los aspectos prácticos, simbólicos e imaginarios de una organización. El uso de este término ha predominado para referirse principalmente a los cambios que se buscan implementar en las estructuras y dinámicas del Estado. La institucionalización de la perspectiva de género en el Estado requiere, necesariamente, de cambios en las leyes y normas generales y específicas de las instituciones públicas; la creación de institutos de la mujer con poder e influencia en la toma de decisiones; la transformación de los procedimientos en el diseño, ejecución y planeación de las políticas públicas; el desarrollo de una masa crítica de funcionarios/as públicos, el poder suficiente para coordinar la innovación de los procedimientos de trabajo y gestión de las políticas, contar con recursos presupuestarios y técnicos suficientes, y en particular, al inicio del proceso, de la voluntad política de las autoridades de las dependencias públicas y legislativas.²¹

El lograr la institucionalización de la política pública desde el respeto irrestricto a los derechos humanos desde la perspectiva de género, bajo los principios de igualdad entre mujeres y hombres; la no discriminación y la paridad de género, permitirá fortalecer el trabajo al servicio público y eliminar cualquier forma de discriminación al disminuir o eliminar la brecha de género en el Estado y respetar los derechos humanos de las mujeres, a efecto de contar con la planeación respetiva, entendiéndose que “la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Para ello, entre sus principios incluye: “la perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo”²².

En el estado de Chihuahua, Las políticas públicas que se establezcan deberán contemplar la importancia de trabajar con sujetos sociales prioritarios por cuestiones de vulnerabilidad, tales como niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, pueblos indígenas, personas jornaleras, migrantes y personas con discapacidad, esto con la finalidad de darle un rostro humano a toda la actividad y objetivos de desarrollo que el gobierno establezca²³, tomando en cuanto

21 Instituto Nacional de las Mujeres. Glosario de Género. 2007, México.

22 Artículo 2, Ley de Planeación, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018.

23 Artículo 11, Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de septiembre de 2021.

los avances señalados en los acuerdos, leyes, reglamentos, decretos, lineamientos, y tratados internacionales en materia de los derechos humanos, entre los que destacan a través de la investigación realizada y son los siguientes:

Marco Jurídico Internacional

Tratados Internacionales en materia de los Derechos Humanos (vinculantes)


Sistema Universal

- Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.
 - Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, 1949.
 - Convenio de la OIT sobre la Igualdad de Trato (Seguridad Social) Núm. 118, 1962.
 - Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, 1965.
 - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.
 - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.
 - Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.
 - Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984.
 - Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), 1989.
 - Convenio de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (núm. 169), 1989.
 - Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 1990.
 - Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos de la Niñez relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, 2000.
 - Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.
 - Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que completa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.
 - Protocolo de las Naciones Unidas contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, 2000.
 - Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones
- 

Forzadas, 2006.

- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006.
- Convenio de la OIT sobre las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos (núm. 189), 2011.
- Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU en materia de Mujer, Paz y Seguridad y sus recomendaciones en seguimiento 1820, 1888, 1889, 1960, 2106, 2122, 2242, 2467 y 2493.
- A/HRC/RES/41/6 Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas. 11 de julio 2019.
- A/HRC/RES/41/17 Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas en el mundo del trabajo. 12 de julio de 2019.
- A/HRC/RES/44/17 Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas. 17 de julio 2020.
- A/HRC/RES/45/28 Promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto y posconflicto con ocasión del 20º aniversario de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad. 7 de octubre de 2020.
- A/HRC/RES/45/29 Promoción, protección y respeto del pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en las situaciones humanitarias. 7 de octubre de 2020.
- A/HRC/RES/47/15 Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad. 13 de julio de 2021.
- A/HRC/RES/47/4 Gestión de la higiene menstrual, derechos humanos e igualdad de género. 12 de julio de 2021.
- A/HRC/RES/47/5 El disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación. 12 de julio de 2021.

Declaraciones, Conferencias y otras iniciativas internacionales (no vinculantes).


- Declaración y Programa de Acción de Viena, 1993.
 - Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, Egipto, 1994.
 - Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995.
 - Principios de Yogyakarta, 2007.
 - Consenso de Montevideo, 2013.
 - Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2015.
- 

- Pacto voluntario entre el Secretario General y los Estados Miembros de las Naciones Unidas para la eliminación de la explotación y abuso sexual, 2017.
- Coaliciones para la Acción: Un Plan de Aceleración Global para la Igualdad de Género del Foro Generación Igualdad, 2021.
- Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres y niñas.

Sistema Interamericano.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1979.
- Convención Interamericana Para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1985.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belém do Pará, 1994.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, 1994.
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, 1994.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, 1999.
- Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, 2013.
- Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, 2013.

Marco Jurídico Nacional.


- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2021.
 - Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2021.
 - Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2021 (declaratoria de invalidez de artículos mediante sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)
- 

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.
 - Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2021.
 - Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2018.
 - Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2021.
 - Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2018.
 - Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.
 - Ley General de Cultura Física y Deporte, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.
 - Ley General de Cultura y Derechos Culturales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2021.
 - Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2018.
 - Ley General de Desarrollo Social, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018.
 - Ley General de Educación, nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.
 - Ley General de Educación Superior, nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021.
 - Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020.
 - Ley General de Partidos Políticos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020.
 - Ley General de Población, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2018.
 - Ley del Seguro Social, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2021.
 - Ley Federal del Trabajo, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2021.
- 

- Ley General de Salud, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2021 (declaratoria de inconstitucionalidad mediante sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- Ley General en Materia de Delitos Electorales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.
- Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.
- Ley de Migración, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.
- Ley de Planeación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018.
- Ley de la Guardia Nacional, nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019.
- Ley de Seguridad Interior, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2019 (declaración de invalidez total notificada el 15 de noviembre de 2018 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2019 mediante sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- Ley de Seguridad Nacional, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019.
- Código Penal Federal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2021.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.
- Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2016.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2015.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2014.


Planes, programas, mecanismos, protocolos e iniciativas adicionales a nivel nacional.

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.
 - Estrategia Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2019.
 - Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.
 - Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020.
 - Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2020.
 - Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020.
 - Programa Sectorial de Comunicación y Transportes 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2020.
 - Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020.
 - Programa Sectorial de Defensa Nacional 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2020.
 - Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020.
 - Programa Sectorial de Economía 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2020.
 - Programa Sectorial de Educación 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2020.
 - Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020.
 - Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2020.
 - Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2020.
 - Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2020.
- 


- Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2020.
 - Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2020.
 - Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2020.
 - Programa Sectorial de Turismo 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020.
 - Plan Nacional de Acción para el seguimiento de la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre "Mujeres, Paz y Seguridad", presentado por la SRE, SEDENA, SEMAR, SSPC y el INMUJERES el 11 de enero de 2021.
 - Programa Institucional 2020-2024 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2020.
 - Programa de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional 2021-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2021.
 - Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2021.
 - Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Cancerología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020.
 - Programa Institucional 2020-2024 del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2020.
 - Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2020.
 - Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de las Mujeres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2020.
 - Programa Institucional 2021-2024 de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2021.
 - Programa Institucional 2021-2024 (PI) del Colegio de Bachilleres
 - Programa Institucional de Centros de Integración Juvenil A.C., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2021.
 - Programa Institucional del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación 2021-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2021.
 - Programa Institucional del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores 2021-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2021.
- 

- Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Juventud 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021.
- Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2021.
- Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (PNPS) 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.
- Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2021-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2021.
- Programa Nacional de Vivienda 2021-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2021.
- Mecanismo de Seguimiento a casos de Tortura Sexual contra Mujeres, instalado el 9 de septiembre de 2015 por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM).
- Iniciativa Spotlight para eliminar la violencia contra las mujeres, alianza global entre la Unión Europea, la ONU, el Gobierno de México, la sociedad civil y el sector privado.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020.
- Estrategia Nacional para Prevenir el Embarazo en Adolescentes, lanzada por el Gobierno Federal Mexicano en febrero de 2015.
- Adecuación de la Estrategia Nacional para Prevenir el Embarazo en Adolescentes 2020-2024, presentada durante el último cuatrimestre del 2020 por el Gobierno Federal de México.

Marco Jurídico Estatal.

- Constitución Política del Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2020.
 - Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de abril de 2018.
 - Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de febrero de 2017.
 - Ley de Cultura de la Legalidad para el Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de octubre de 2013.
 - Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico
- 

co Oficial del Estado el 15 de junio de 2019.

- Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, nueva ley publicada en el Periódico Oficial del Estado el 25 de julio de 2018.
 - Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de marzo de 2020.
 - Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 5 de mayo de 2018.
 - Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de noviembre de 2020.
 - Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de marzo de 2018.
 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de febrero de 2020.
 - Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de septiembre de 2016.
 - Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 25 de octubre de 2019.
 - Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de mayo de 2018.
 - Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.
 - Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13 de marzo de 2019.
 - Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores del Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de noviembre de 2014.
 - Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de diciembre de 2018.
 - Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de enero de 2020.
 - Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de noviembre de 2020.
 - Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2018.
 - Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del
- 

Estado el 24 de marzo de 2021.

- Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de febrero de 2017.
- Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017.
- Ley de Protección y Apoyo a Migrantes para el Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de mayo de 2021.
- Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua, nueva ley publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2018.
- Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de octubre de 2016.
- Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, nueva ley publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de marzo de 2020.
- Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 1° de febrero de 2020.
- Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de noviembre de 2016.
- Ley del Agua del Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de marzo de 2021.
- Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.
- Ley del Instituto Chihuahuense de Salud, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de octubre de 2016.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 9 de junio de 2021.
- Ley Estatal de Educación, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de octubre de 2020.
- Ley Estatal de Salud, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de mayo de 2021.
- Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 9 de junio de 2021.
- Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de septiembre de 2012.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico

dico Oficial del Estado el 24 de abril de 2021.

- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 2021.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de mayo de 2021.
- Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de mayo de 2018.
- Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de octubre de 2020.
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, nueva ley publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de abril de 2012.
- Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de octubre de 2018.
- Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Chihuahua, nueva ley publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de mayo de 2021.
- Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Tortura en el Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2014.
- Ley que Regula el Uso Obligatorio de Cubrebocas y Demás Medidas para Prevenir la Transmisión de la Enfermedad COVID-19 en el Estado de Chihuahua, nueva ley publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de noviembre de 2020.
- Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Homicidio de Mujeres por Razones de Género.
- Protocolo de Actuación para el Personal de la Fiscalía General del Estado, en la Investigación de Delitos Relacionados con el Desplazamiento Forzado Interno de Personas.
- Protocolo de Actuación Relacionado con la Detención de Personas.
- Protocolo de Actuación en la Investigación de Delitos que Involucren Personas de la Diversidad Sexual.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13 de marzo de 2019.
- Programa Especial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2018-2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de julio de 2018.

DIAGNÓSTICO.

Introducción

La elaboración del Programa Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua 2022-2027, se realizó de conformidad con lo establecido en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2021, en el marco de la Meta 2804.MI Elaborar la propuesta del Programa Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua 2022-2027, atendiendo a sus criterios para la ejecución de metas tipo, modalidad I y de acuerdo a los requisitos establecidos en los criterios para el diseño y elaboración de documentos meta y medios de verificación de la misma modalidad del Instituto Nacional de las Mujeres.

Además, de todo aquello que se establece en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, partiendo que corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales y de la Ciudad de México I. Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres; I Bis. Incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y de la Ciudad de México, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad; II. Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en los Estados y la Ciudad de México; III. Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a la presente Ley, y IV. Promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal la aplicación de la presente Ley²⁴.

Como instrumento de la Política en el Estado en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres²⁵ representa una hoja de ruta para establecer el Programa Estatal por lo que su alineación es fundamental para coincidir con la política nacional propuesta en la materia.

Es importante señalar que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, establece que los programas, acciones y políticas gubernamentales habrán de identificar las diferencias en las necesidades tanto de mujeres como de hombres en sus diferentes etapas, es decir, planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación, con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad.

²⁴ Artículo 15, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2018.

²⁵ Artículo 16, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

Así mismo el Programa Estatal deberá atender en su totalidad los puntos incluidos en la plataforma "México rumbo a la Igualdad".

El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres debe ser elaborado por el Instituto Chihuahuense de las Mujeres y tomará en cuenta las necesidades del Estado, así como las particularidades de la desigualdad en cada demarcación territorial. El Programa se establecerán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta lo establecido en la ley²⁶.

Con la finalidad de establecer la coordinación interinstitucional y lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública, se deberá impulsar la vinculación interinstitucional en el marco del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y coadyuvar en la elaboración e integración de iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos público y privado²⁷.

En este sentido el Estado y los municipios establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres²⁸. Además de celebrar convenios o acuerdos de coordinación, deberán tomarse en consideración los recursos presupuestarios, materiales y humanos, para el cumplimiento de la presente Ley, conforme a la normatividad jurídica, administrativa y presupuestaria correspondiente.²⁹

Hay que destacar que se deberá de prever que en el seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos antes mencionados bajo la intervención del área responsable de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de acuerdo con las atribuciones que su propia Ley le confiere³⁰.

A la Titular del Poder Ejecutivo le corresponde conducir la Política Estatal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales; garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas; y celebrar acuerdos locales de coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género³¹.

26 Artículo 22, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

27 Artículo 7, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

28 Artículo 9, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

29 Artículo 10, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

30 Artículo 11, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

31 Artículo 12, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el

La coordinación debe ser a través de los entes públicos con estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que se establecen entre sí con la Federación, los municipios, sociedad civil organizada, Instituciones académicas y de investigación y de investigación³².

La coordinación destaca llevar a cabo las auditorías de género son la estrategia medular de apoyo a todas las dependencias para acelerar la incorporación de la perspectiva de género desde el interior de éstas, es básicamente una auditoría social y se enmarca en la categoría de auditorías cualitativas. Se conforma por un proceso basado en una metodología participativa, promueve un aprendizaje institucional, práctico y fructífero respecto a este tema³³.

Independientemente de lo anterior, se debe fomentar la adopción voluntaria de programas de igualdad por parte del sector privado, para ello se generarán diagnósticos de los que se desprendan las carencias y posibles mejoras en torno a la igualdad entre mujeres y hombres³⁴.

Metodología para la realización de la propuesta de programa.

Previo a consolidarse como Programa, la propuesta implicó realizar todas aquellas actividades específicas que solicitó el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, destacando las siguientes:

a) Actividades de planeación.

El proceso de planeación de actividades fue realizado con la participación del personal del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en el cual se señalaron las instituciones a participar, fechas y mecanismos de convocatoria y coordinación. Asimismo, fueron entregados diversos documentos, además de resultados de la aplicación del Programa Institucional para la Igualdad entre mujeres y hombres³⁵

b) Investigación documental.

Con la finalidad de contar con el fundamento jurídico que sustenta la política pública para la igualdad sustantiva, se tomó en cuenta lo siguiente:

Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

32 Artículo 19, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

33 ICHMUJERES; Auditorías de Género, México, 2021, <http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/auditorias-de-genero/>

34 Artículo 28, fracción VII, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

35 Publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 19 de julio del año 2017.

- Análisis de los instrumentos jurídicos internacionales en la esfera de los derechos humanos tanto del Sistema Universal, como del Sistema Interamericano; así como el identificar y analizar las observaciones de organismos internacionales, en cuyo cumplimiento tenga corresponsabilidad directa en Chihuahua.
- Análisis de la normatividad nacional y estatal que regula la política pública y de aquellas disposiciones emitidas en los últimos años, como son los programas federales que establecen el quehacer público para la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como la coordinación entre la federación, el estado y los municipios.
- Análisis de los datos estadísticos sobre la situación y posición de género de mujeres y hombres en el país y en el Estado de Chihuahua de conformidad con los datos estadísticos oficiales del gobierno de México para identificar las brechas de género y establecer las líneas de acción prioritarias que se deben de realizar en los diferentes órdenes de gobierno del estado y de los municipios.
- Análisis de los avances y retos de los Programa Chihuahuense para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, además de la recopilación y análisis de las recomendaciones establecidas en el Informe de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020.
- Análisis de los documentos bibliográficos y otros instrumentos que hacen visible el avance en materia de igualdad sustantiva y no discriminación.

c) Realización de 14 mesas de trabajo.

Con base en la investigación documental, se diseñaron e implementaron 14 mesas de trabajo las cuales fueron realizadas en modalidad en línea por la pandemia COVID-19 con las dependencias y entidades que cuentan con Unidades de Igualdad de Género y/o Enlaces de Género en la APE, así como con Instancias Municipales de las Mujeres y Organizaciones de Sociedad Civil, la participación ciudadana en las cuales se presentó la situación y posición de mujeres y hombres a nivel nacional y estatal, se identificó la brecha de género, la alineación del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y hombres vigente, y su relación con las funciones y atribuciones de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como con los municipios.

Lo anterior para que se construyera el presente documento con las observaciones y/o recomendaciones a la estructura y contenido de la propuesta de programa y entregar los insumos correspondientes a estudio para las dependencias que asistirían al Foro de trabajo.

Estas mesas de trabajo se dividieron de la siguiente manera: 7 mesas de Trabajo con enlaces de las Unidades de Igualdad de género (Administración Pública Estatal); 5 Mesas de Trabajo divididas por 5 regiones, con la participación de las Instancias Municipales de las Mujeres; 2 Mesas de Trabajo

con Organizaciones de la Sociedad Civil y la participación ciudadana.

d) Asesorías

Se llevaron a cabo dos asesorías con el personal del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, con el objeto de recibir la retroalimentación del programa de acuerdo los ejercicios realizados en las mesas de trabajo y en el Foro. Asimismo, se estructuró y definió el contenido de la presente propuesta de programa.

El personal asesorado colaboró en la revisión de la presente propuesta tanto en las sesiones de asesoría, como al entregar el documento, acción que permitió fortalecer el documento e incorporar el contexto estatal.


e) Foro

Una vez realizadas las mesas de trabajo y que las autoridades que asistieron a las mesas del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, se realizó un foro de 6 horas en modalidad en línea, donde cada una de las autoridades representantes, para que emitieran sus observaciones y/o recomendaciones al borrador de trabajo del plan, durante el foro emitieron las propuestas que de acuerdo al Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se alineaban a sus funciones y atribuciones de conformidad a la estructura programática que se establece para la elaboración de la presente propuesta de programa.

Una vez recabadas las recomendaciones y propuestas de los actores estratégicos, se procedió a incorporar la investigación documental realizada.

e) Elaboración y Presentación de primer borrador de la Propuesta del Programa Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua 2022 - 2027.

Posteriormente se presentó el Primer Borrador de la Propuesta del Programa Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua 2022 - 2027 al Instituto Chihuahuense de las Mujeres, quien emitió al primer borrador sus observaciones y/o recomendaciones para contar con la versión final de la presente propuesta de programa.



La versión final fue entregada al Instituto Chihuahuense de las Mujeres para su validación mediante una Asesoría Especializada.

Vinculación con otras dependencias y sectores.

La aplicación del presente programa debe de realizarse a través de la vinculación con los poderes ejecutivos, legislativo y judicial de los órdenes de gobierno, según lo marca la legislación federal y del Estado, con la finalidad de fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, además de prever que en el seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos que se realicen a través de los entes públicos, los municipios, la participación social, las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, así como la vinculación con el sector privado.

Uno ejemplo de ellos será la vinculación para que se aplique lo que se establece en el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, como entidad paraestatal sectorizada en la Secretaría de Educación Pública, con un órgano de gobierno tripartita con representantes de los trabajadores, los empresarios y el gobierno, toda vez que promueve la agenda de capital humano para la competitividad y productividad, trabajando para mejorar la alineación de la oferta educativa, con los requerimientos de los sectores productivos, educativo, social y de gobierno del país, a efecto de reconocer los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes de las personas, adquiridas en el trabajo o a lo largo de su vida, con certificaciones nacionales y oficiales³⁶.

En el marco de la participación ciudadana, se debe de tomar en cuenta que es la “capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno”³⁷

Las personas pueden constituir agrupaciones, organizaciones de la sociedad civil y redes por medio de las cuales hacen ejercicio de su derecho a la participación. Las agrupaciones son “colectivos de ciudadanía organizada sin fines de lucro que no están legalmente constituidos, las cuales pueden, mediante la suscripción de un Convenio de Adhesión mutua, establecer un objetivo y un plan de trabajo conjunto”³⁸.

Se entiende que las Organizaciones de la Sociedad Civil son “colectivos de ciudadanía organizada sin fines de lucro que no están legalmente constituidos, las cuales pueden, mediante la suscripción

36 CONOCER, ¿Qué es el CONOCER? Misión, Visión, Política y Objetivos de Calidad, México, 2017.

37 Artículo 4, Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, México, ley publicada en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2018.

38 Artículo 3, Ley para el Fomento de la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Redes del Estado de Chihuahua, México, ley publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de julio de 2021.

de un Convenio de Adhesión mutua, establecer un objetivo y un plan de trabajo conjunto”³⁹.

Por su parte, las redes son un “grupo conformado por Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Agrupaciones, las cuales pueden, mediante la suscripción de un Convenio de Adhesión mutua, establecer un objetivo y un plan de trabajo conjunto”⁴⁰.

Al respecto, en el Estado existen diversos comités, consejos y mecanismos de participación ciudadana por medio de los cuales la sociedad civil tiene incidencia en las políticas públicas de la entidad, teniendo como obligación impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, destacando conforme a la legislación estatal los siguientes: el Consejo Estatal para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Redes; Consejo Estatal de Seguridad Pública; Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación; Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad; Mecanismo Consultivo para la Participación; Consejo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas; Consejo de Cambio Climático; Consejo Consultivo Estatal del Deporte; Comité de Impulso al Deporte; Consejo de Protección de los Derechos de las Personas Mayores; Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable de Chihuahua; Consejo Ciudadano Consultivo de Cultura; Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua; Consejo Estatal de Desarrollo Urbano Sostenible; Consejos Regionales de Desarrollo Urbano Sostenible; Comisión de Conurbación y/o de Zona Metropolitana; Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua; Consejos de Desarrollo Económico Regionales; Consejo Estatal para la Protección al Ambiente y el Desarrollo Sustentable; Comité Municipal de Ecología; Consejo Estatal de la Juventud; Consejo Consultivo Estatal del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; Consejo Estatal de Protección Civil; Consejo Estatal de Atención a Migrantes; Consejo Estatal de Atención en Salud Mental; Consejo General Consultivo de la Ley de Víctimas; Consejo Escolar de Participación Social; Consejo Estatal de Atención a las Adicciones; Consejo Estatal de Salud; Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres; Consejo Consultivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres; Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Consejo Directivo del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Las empresas deben ayudar a crear un entorno en el que se comprendan y se respeten los derechos humanos. Todas las empresas tienen la responsabilidad directa de respetar los derechos humanos en sus actividades. El personal que labora en ellas tiene derecho a no ser discriminados, a gozar del derecho a la vida y a la seguridad, a no ser sometidos a esclavitud, a la libertad de asociación, incluido el derecho a fundar sindicatos, y a condiciones equitativas de trabajo. Las empresas deben poner especial empeño en garantizar que sus sistemas de seguridad no son causa de abusos contra los derechos humanos⁴¹.

39 Artículo 3, Ley para el Fomento de la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Redes del Estado de Chihuahua, México, ley publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de julio de 2021.

40 Artículo 3, Ley para el Fomento de la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Redes del Estado de Chihuahua, México, ley publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de julio de 2021.

41 Amnistía Internacional, Principios de derechos humanos para empresas. Madrid.

Ahora bien, en lo que respecta a la vinculación con las empresas se debe de poner especial atención sobre todo en los derechos humanos, particularmente los derechos humanos de las mujeres, así como en las poblaciones en situación de vulnerabilidad, tal cual lo establece la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, tales como el derecho a la vida, a la propiedad, a la consulta y consentimiento previo, libre e informado, los derechos laborales, el medio ambiente, la salud, la integridad personal, la alimentación, el agua potable y saneamiento, los derechos a la libertad de expresión, asociación, privacidad y acceso a la información, entre otros, que afectan a comunidades campesinas, sindicatos, trabajadoras y trabajadores, defensores y defensoras de derechos humanos, pueblos indígenas, campesinos, personas afrodescendientes, migrantes, personas refugiadas o desplazadas, mujeres, población LGBTI+, personas mayores, aquellas en situación de discapacidad o niños, niñas y adolescentes⁴².

De acuerdo con el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, las empresas deben “abordar cuestiones relacionadas con el género en el ámbito del trabajo y el empleo, incluyendo la eliminación de la discriminación basada en el sexo con respecto al empleo, la ocupación y los salarios; desarrollar herramientas analíticas y de cumplimiento relacionadas con salario igual por trabajo igual o por trabajo de igual valor; promoción de prácticas laborales que integren y logren la permanencia de mujeres en el mercado laboral, y la creación de capacidades y habilidades de mujeres trabajadoras, incluso sobre los retos en el centro de trabajo y en la negociación colectiva; consideración de cuestiones de género relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y otras prácticas en el centro de trabajo, incluyendo la promoción del cuidado infantil, las madres lactantes, y programas y políticas relacionados, y en la prevención de lesiones y enfermedades ocupacionales, y prevención de la violencia y el acoso basados en género en el centro de trabajo⁴³.

a) Identificación del problema público que se pretende atender

Aunado a lo anterior, y de acuerdo al diagnóstico, el gobierno del Estado de Chihuahua, elaboró y publicó en el periódico estatal dos programas para la igualdad entre mujeres y hombres en sus últimas dos administraciones, donde se plasman todas y cada una de las acciones que debieron ser implementadas por los órdenes de gobierno en el Estado, para la elaboración del presente programa, particularmente para la realización del diagnóstico se describe detalladamente todas y cada una de las actividades que se realizaron, una de ellas fue la delimitación de la región o zona geográfica correspondiente al Estado de Chihuahua, organizando una investigación documental desde el análisis de género, se recopilaron, analizaron y se sistematizaron diferentes datos estadísticos con la información necesaria para identificar el problema público en el Estados, esto es la brecha de género existente a través de los datos estadísticos, destacando el Censo de Población y Vivienda 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); la Información sobre violencia contra las mujeres del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte al 31 de julio de 2021; la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Nueva Edición (ENOEN), INEGI 2021;

42 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019). Informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos, Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

43 Artículo 23.12, Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, 2020.

Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), 2020; las Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 2020; las Encuestas de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), 2020; las Estadísticas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 2020; la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, 2019; la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, INEGI 2018; la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), 2018; la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, México, INEGI 2018; la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) INEGI, 2017; las Estadísticas del Módulo de Hogares y Medio Ambiente, INEGI, 2017; la Encuesta Intercensal, México, 2015; y la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT), 2014.

Una vez realizada la sistematización de los datos estadísticos oficiales y actualizados por tema y antes mencionadas permitió reflejar el contexto en el que se realiza la investigación aplicada, identificando las condiciones negativas que aún existen en la desigualdad entre mujeres y hombres, la discriminación y la no existencia de la paridad de género, identificando la brecha de género considerando a las mujeres identificadas en diversos grupos históricamente discriminadas, esto es a los diversos grupos poblacionales o áreas de enfoque, bajo el enfoque diferencial e interseccional, delimitando explícitamente a la población que habita en el estado partiendo de la población, economía, empleo, ocupación, escolaridad, salud, medio ambiente y desarrollo rural [Derechos sobre la tierra, distribución del agua, investigación, extensión, tecnología y recursos financieros], participación política y posición de las mujeres en puestos de toma de decisión, discriminación y violencia contra las mujeres, a través del análisis de género del cual se desprende lo siguiente:

b) Delimitación explícita o área de enfoque de la población o área enfoque que presenta el problema

Datos estadísticos sobre la situación en el país⁴⁴.

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, en los Estados Unidos Mexicanos habitan 126 millones 14 mil 25 personas, de las cuales 51.2% son mujeres y 48.8% son hombres.

Población del Estado de Estados Unidos Mexicanos 2020	
Total	126 014 025 (100%)
Mujeres	64 540 634 (51.2%)
Hombres	61 473 390 (48.8%)

44 INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, México, 2021.

La población de tres años y más hablante de alguna lengua indígena asciende a 7 364 645 personas (6.1% de la población total). Las lenguas indígenas más habladas en el país son el Náhuatl (1,651,958), Maya (774,755) y Tsetsal (589,144). Las entidades con mayor porcentaje de hablantes de lengua indígena son: Oaxaca, Chiapas, Yucatán, Guerrero, Hidalgo, Quintana Roo y CAPMeche. 3 397 199 de las personas hablantes de alguna lengua indígena son hombres y 3 516 163 son mujeres. De esta población el 11.7% no habla español.

Personas de 3 años y más hablante de alguna lengua indígena en México 2020

Total	7 364 645
Hombres	3 397 199
Mujeres	3 516 163

El 2% de la población total del país (2 576 213 personas) se auto reconoce como afro mexicana o afrodescendiente. De estas 1,278,596 son hombres y 1,297,617 mujeres.

Población que se auto reconoce como afro mexicana o afrodescendiente en México 2020

Total	2 576 213
Hombres	1 278 596
Mujeres	1 297 617

Análisis situación del Estado de Chihuahua⁴⁵.

Población.

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, en el Estado de Chihuahua habitan 3 741 869 personas, representando el 3.0% de la población nacional. La edad mediana de la población chihuahuense es de 29 años.

La población total en Chihuahua es de 3 741 869 habitantes. De los cuales, 1 888 822 son mujeres (50.5%) y 1 853 822 son hombres (49.5%). Chihuahua ocupa el lugar 12 a nivel nacional por número de población, mientras que en el 2010 ocupaba el lugar número 11. Por municipios, Juárez es el más poblado con 1 512 450 habitantes, mientras que Huejotitán es el menos poblado, con 824 habitantes.

⁴⁵ Ídem.

Población del Estado de Chihuahua 2020

Total	3 741 869 (100%)
Mujeres	1 888 822 (50.5%)
Hombres	1 853 822 (49.5%)

c) Delimitación de la región o zona geográfica que presenta el problema

El presente documento será de aplicación en el Estado de Chihuahua, donde se implementaran las acciones que más adelante se detallan, y donde se presentan las problemáticas analizadas a continuación.

En el 2000, el promedio de hijas e hijos nacidos vivos de las mujeres de 12 años y más era de 2.0; en 2010 fue de 2.6 y en 2020 es de 2.3 hijas e hijos nacidos vivos por mujer⁴⁶.

La población de tres años y más hablante de alguna lengua indígena asciende a 110 498 personas (3.1% de la población total). De manera proporcional, este grupo de población bajó en relación con 2010 cuando conformaban 3.5% del total de la población (109 378 habitantes). 54 019 de las personas hablantes de alguna lengua indígena son hombres y 56 479 son mujeres. De esta población. El 10.7% no habla español. Las lenguas indígenas más frecuentes en la entidad son el tarahumara con el 79% y el tepehuano del norte con 8.9%.

Personas de 3 años y más hablante de alguna lengua indígena en Chihuahua 2020

Total	110 498
Hombres	54 019
Mujeres	56 479

El 1.6% de la población total del estado (60 918 personas) se auto reconoce como afro mexicana o afrodescendiente. De estas 30 976 son hombres y 29 942 mujeres. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, son personas afro mexicanas o afrodescendientes "quienes descienden de personas provenientes del continente africano que llegaron a México durante el periodo colonial, tanto en condición forzada como de libertad para trabajar en haciendas, ingenios, minas, manufacturas, talleres y en servicios del hogar como cocineras, nodrizas o parteras, entre otras actividades. También incluye a las personas de origen africano que llegaron a México en épocas posteriores y actualmente".

46 Ídem.

Población que se auto reconoce como afro mexicana o afrodescendiente en Chihuahua 2020

Total	60 918
Hombres	30 976
Mujeres	29 942

Brechas:

- Se observa que la población de mujeres es mayor en la entidad.
- Es indispensable que toda medida, política o programa que se adopte tenga perspectiva de género, y un enfoque de derechos humanos e interculturalidad para atender las necesidades concretas de más de la mitad de la población del Estado.
- Solo la población de mujeres que se auto reconoce como afromexicana es menor.

El 10.5% de la población estatal tiene alguna limitación para realizar alguna actividad cotidiana, 4.5% tiene discapacidad y 1.3% tiene algún problema o condición mental. 386 205 personas tienen alguna limitación, 177 500 de estas son hombres y 208 705 mujeres.

Personas que tienen alguna limitación para realizar alguna actividad cotidiana en Chihuahua 2020

Total	386 205
Hombres	177 500
Mujeres	208 705

Mientras que 200 830 personas tienen discapacidad, 95 756 de estas son hombres y 105 074 mujeres⁴⁷.

Personas que tienen alguna discapacidad para realizar alguna actividad cotidiana en Chihuahua 2020

Total	200 830
Hombres	95 756
Mujeres	105 074

⁴⁷ Ídem.

En total, 15.7% (587 035) de la población en la entidad tiene alguna limitación en la actividad cotidiana, discapacidad o algún problema o condición mental. De estos, 273 256 son hombres y 313 779 mujeres⁴⁸.

Personas que tienen alguna limitación, discapacidad o condición mental para realizar alguna actividad cotidiana en Chihuahua 2020

Total	587 035
Hombres	273 256
Mujeres	313 779

Entre 2010 y 2020, el porcentaje de población que declaró estar afiliada a los servicios de salud aumentó de 73.1% a 84.4 por ciento, con 3 156 294 personas afiliadas, de las cuales 1 534 900 son hombres y 1 621 394 mujeres⁴⁹.

La tasa global de fecundidad en 2021 en la entidad es de 2 hijos o hijas nacidos vivos que se espera tenga una mujer en promedio al final de su vida reproductiva. La esperanza de vida al nacer en Chihuahua en 2021, es de 78.7 años en las mujeres y 72.5 en hombres. En el Estado de Chihuahua, la tasa de mortalidad por cada 100 000 mujeres de 25 años y más por cáncer cérvico-uterino fue de 12.3 en 2019. La tasa de mortalidad por cáncer mamario en 2019 fue de 25.6 por cada 100 000 mujeres de 25 años y más. En 2018, la razón de mortalidad materna por complicaciones del embarazo, parto o puerperio, entre los nacidos vivos por cada 100 mil nacimientos fue de 52.3. La tasa de jubilación en la entidad es de 15.6 por cada 100 mujeres de 60 años y más frente a 41.6 por cada 100 hombres.

Para el 13 de septiembre de 2021, en el Estado de Chihuahua se han acumulado 76,729 casos confirmados acumulados de COVID-19 desde el inicio de la pandemia. En la entidad 38,201 casos confirmados corresponden a mujeres y 38,528 a hombres, correspondiendo cada uno al 50% de casos confirmados. Sin embargo, la mortalidad por COVID-19 es más alta en hombres con el 59% frente al 41% de las mujeres. En Chihuahua han muerto por COVID-19, 4,682 hombres y 3,196 mujeres⁵⁰.

Brechas:

- Se observa una brecha donde las mujeres tienden a vivir más con limitaciones o discapacidades.
- El porcentaje en la afiliación a los servicios de salud favorece a las mujeres en la entidad. Sin embargo, las mujeres están muy por debajo de los hombres de acuerdo con la situación de jubilación.

48 Ídem.

49 Ídem.

50 Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, Informe Técnico COVID-19 COE Estatal, 13 de septiembre de 2021, México, 2021.

- La mortalidad de las mujeres por cáncer cérvico-uterino y mamario tiene gran incidencia por lo que se tienen que promover más la prevención y atención de estas enfermedades.
- La crisis generada por el COVID-19 está provocando impactos específicos sobre las mujeres y profundizando las desigualdades de género existentes en todas las esferas de la sociedad.
- El no considerar un enfoque de género en el abordaje de la emergencia generada por el COVID-19 profundizará las desigualdades con efectos que se prolongarán a largo plazo y serán difíciles de revertir⁵¹.

La tasa de analfabetismo se redujo de 4.8% en 2000, a 3.7% en 2010 y a 2.6% en 2020. En sentido inverso, el grado promedio de escolaridad presenta una tendencia creciente: 7.7 años en 2000, 8.8 en 2010 y 10 en 2020. En el Estado hay 55 258 personas que no saben leer ni escribir, de estas 29 425 son hombres y 25 833 mujeres.

En 2020 hay 1 146 395 viviendas particulares habitadas. En 2000 la cifra era de 755 379 viviendas y en 2010 de 944 379. El promedio de ocupantes por vivienda mantiene una tendencia a la baja, de 4.0 ocupantes en 2000, pasó a 3.6 en 2010 y a 3.2 en 2020.

Entre 2000 y 2020, el porcentaje de viviendas que disponen de agua entubada pasó de 76.5% a 93.6 por ciento.

Entre 2010 y 2020, la disponibilidad de teléfonos celulares en las viviendas aumentó de 74.9 a 91.8%, internet, de 24.6 a 56.8%, las computadoras o laptops de 34.3 a 42.7% y las líneas telefónicas fijas descendieron de 46.1 a 40.2 por ciento.

Escolaridad.

De acuerdo con datos del Censo 2020, en México hay 38.2 millones de personas de 0 a 17 años y el 34.1% son adolescentes de 11 a 17 años. De la población que está entre los 3 a 5 años el 63.3% estudian preescolar, de los de 6 a 11 años el 95.5% cursa la primaria, el 90.5% de las personas que tienen entre 12 a 14 años estudian secundaria y el 45.3% de quienes tienen de 15 a 24 años estudian el nivel medio superior y el nivel superior (hasta licenciatura), con ello podemos decir que la mitad de los que estudian nivel secundario, optaron por entrar al bachillerato y a la universidad. Aunque se han logrado importantes cambios en el nivel de alfabetización, de la población que tiene 15 años o más el 9% reporta estar sin escolaridad⁵².

Brechas:

- La asistencia de las mujeres en todos los niveles educativos es mayor que la de hombres. Sin embargo, las mujeres aún están relegadas del área de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.

51 Comisión Interamericana de Mujeres, COVID-19 en la vida de las mujeres: Razones para reconocer los impactos diferenciados, Washington D.C., 2020.

52 INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, México, 2021.

- La participación de las mujeres en el área STEM es fundamental para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.
- Es necesario fomentar la participación de las mujeres en áreas de ciencia y tecnología.

De acuerdo con la ENADID 2018, a nivel nacional, el 8.8% de las mujeres de menos de 15 años dejaron de estudiar porque se casaron o unieron, el 3.3% lo hizo porque se embarazó o tuvo un hijo o hija. En el rango de edad de 15 a 19 años, el 14.5% dejó de estudiar por haberse casado o unido, y el 10.2% lo hizo porque se embarazaron o tuvieron un hijo o hija⁵³.

El embarazo adolescente en Chihuahua, ha sido entre otras cosas, consecuencia del inicio de la actividad sexual a edades tempranas por parte de las y los adolescentes que se ha reducido considerablemente en los últimos años, situándose en la actualidad en los 17.0 años, a la cual se le anexa la poca demanda de métodos anticonceptivos ya que el 55.6% de los y las adolescentes chihuahuenses no utilizó ninguno en la primera relación sexual; de igual forma, la falta de información principalmente en adolescentes de 12 a 15 años edad, (solo el 86.5% ha escuchado hablar de los métodos anticonceptivos)⁵⁴.

La problemática se agudiza tratándose de zonas rurales, ya que en estas la población adolescente se enfrenta a importantes barreras para obtener información y anticonceptivos, tanto en casa, como en servicios de salud. De acuerdo con datos de la propia secretaría de salud, hay una mayor incidencia de embarazo adolescente en el medio rural que en el urbano (4 a 1), de tal forma que existe un fuerte llamado para fortalecer la atención y promoción de la salud, así como las políticas dirigidas a la población de dichas zonas, aunado a que en esta zona también se agudiza la problemática de la deserción escolar y de jóvenes que no asisten a la escuela.

De acuerdo con la ENADID 2018, a nivel nacional, el 52.5% de las mujeres de 15 a 19 años de edad embarazadas deseaban embarazarse, el 46.2% querían esperar o no deseaban embarazarse. En este mismo rango de edad, el 49.9% de las mujeres tuvieron un hijo o hija porque no utilizaron métodos anticonceptivos, el 24.5% les falló el método anticonceptivo, el 7.5% porque su esposo o pareja quería más hijos o hijas y el 14.3% no conocían métodos anticonceptivos⁵⁵.

Brechas:

- La tasa de fecundidad adolescente es aún elevada en el Estado de Chihuahua.
- Los embarazos en adolescentes tienen un impacto considerable en el desarrollo de las mujeres.
- Muchas mujeres en la entidad quedan rezagadas de la educación y el empleo debido al embarazo adolescente.
- La falta de información y/o conocimiento sobre métodos de anticoncepción tiene un impacto considerable en la incidencia de embarazos en adolescentes.

53 Ídem.

54 Ídem.

55 INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), México, 2018.

- Las mujeres en algunos casos aún se ven impedidas a seguir estudiando y/o trabajando tras tener hijos o hijas debido a las costumbres y tradiciones machistas arraigadas en la entidad.

Ocupación y Empleo⁵⁶.

De acuerdo con los resultados del Censo 2020, 62 de cada 100 personas de 12 años y más son económicamente activas. La tasa de participación económica es de 74.9 % en hombres y 50.0% en mujeres. La población que reside en el estado y que nació en otro país es de 101 229 habitantes. De esta cifra, 93 373 personas nacieron en Estados Unidos de América, 1 598 personas en la República de Cuba, 996 son originarios de Canadá y 5 262 de otros países.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Nueva Edición (ENOEN), los principales resultados en el cuarto trimestre de 2020 respecto al mismo periodo de 2019 para el estado de Chihuahua son:

- La población desocupada (que es como aquella que no trabajó siquiera una hora durante la semana de referencia de la encuesta, pero manifestó su disposición para hacerlo e hizo alguna actividad por obtener empleo) se sitúa en 65 043 personas y la tasa de desocupación correspondiente es de 3.7% de la población económicamente activa (PEA).
- Para el cuarto trimestre de 2020, la PEA del estado asciende a 1 763 997 personas que representan 59.9% de la población de 15 años y más. De las cuales, 1 698 954 se encuentran ocupadas.
- Por sector de actividad económica, el que agrupa el mayor número de trabajadores es el terciario, con 871 033 que significa 51.3% del empleo total en el estado.
- Si se toma en cuenta el tamaño de la unidad económica, los micronegocios registran el mayor número de empleos, con 33.2% del total en el ámbito no agropecuario.
- La población sub ocupada alcanzó 208 622 personas en el cuarto trimestre de 2020, para una tasa de 12.3% respecto a la población ocupada.

Al cuarto trimestre del año 2020, la Población Económicamente Activa (PEA) del estado registró 1 763 997 personas, cifra que al relacionarla con la población de 15 años y más (2 942 769) se tiene una Tasa Neta de Participación de 59.9 por ciento. La tasa de los hombres se ubicó en 75.9% y la de las mujeres en 45.0 por ciento⁵⁷.

En el mismo trimestre de 2019, el estado registró 1 785 404 personas, cifra que al relacionarla con la población de 15 años y más se tiene una Tasa Neta de Participación de 61.8 por ciento. La tasa de los hombres se ubicó en 77.3% y la de las mujeres en 47.2 por ciento⁵⁸.

56 INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, México, 2021.

57 INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Nueva Edición (ENOEN), México, 2021.

58 Ídem.

Del total de la población económicamente activa, 1 698 954 estaba ocupada generando un bien o prestando un servicio (96.3%), dicha cifra está compuesta por 1 045 093 hombres (61.5%) y 653 861 mujeres (38.5 por ciento). Comparada con el mismo trimestre de 2019 muestra un decremento de 40 666 personas⁵⁹. En 2019, 1 739 620 estaba ocupada generando un bien o prestando un servicio (97.4%), dicha cifra está compuesta por 1 055 523 hombres (60.7%) y 684 097 mujeres (39.3 por ciento)⁶⁰.

Economía ⁶¹

De la población ocupada en Chihuahua, 170 525 personas laboran en el sector primario de la economía (10.0%), 627 671 se ubican en el sector secundario (36.9%), 871 033 en el sector terciario (51.3%) y 29 725 personas no especificaron la rama de actividad en donde trabajan (1.8 por ciento).

Para el cuarto trimestre de 2020, de la población ocupada en el estado, el 77.2% corresponde a trabajadores subordinados y remunerados. El resto de ocupados se distribuye en trabajadores por cuenta propia (17.4%), empleadores (3.9%) y trabajadores no remunerados (1.5 por ciento).

De las anteriores categorías, dos registraron un incremento respecto al mismo trimestre del año anterior: los que trabajan por cuenta propia (27 401) y los trabajadores no remunerados (6 291). En contraparte, en el mismo periodo disminuyen los trabajadores subordinados y remunerados (68 463) y los empleadores en 5 895 personas.

Del total de la población ocupada, 968 433 personas (57.0%) tienen acceso a las instituciones de salud. Dicha cifra disminuye en 26 532 personas respecto a la registrada en el cuarto trimestre de 2019.

Al analizar los ingresos de la población ocupada, se observa que 343 231 personas (20.2%) recibieron hasta un salario mínimo, 674 887 personas recibieron más de uno hasta dos salarios mínimos (39.7%), 364 976 (21.5%) percibieron más de dos y hasta cinco salarios mínimos, 54 413 obtuvieron más de cinco salarios mínimos (3.2%), 29 640 no recibieron ingresos (1.8%) y 231 807 no lo especificaron (13.6 por ciento)⁶². El salario promedio mensual en el cuarto trimestre de 2020 fue de \$6,07k MX siendo inferior en \$471 MX respecto al trimestre anterior (\$6,54k MX) e inferior en \$90,7 MX respecto al mismo periodo del año anterior (\$6,16k MX).

De esta manera, la medición de la ocupación en el sector informal se considera el punto de partida y un componente del cálculo de una medida más Amplia: el empleo informal.

Los resultados de la ENOEN indican que, en el cuarto trimestre de 2020, todas las modalidades de empleo informal sumaron 632 889 personas en Chihuahua, cifra que representa un decremento de 1.4% respecto a igual periodo de 2019, así como 37.3% de la población ocupada (Tasa de Informa-

59 Ídem.

60 Ídem.

61 INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, México, 2021.

62 INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Nueva Edición (ENOEN), México, 2021.

lidad Laboral 1). De manera detallada, 277 033 conformaron específicamente la ocupación en el sector informal, cifra que significó 16.3% de la población ocupada (Tasa de Ocupación en el Sector Informal 1); 32 041 corresponden al servicio doméstico remunerado; 184 910 al trabajo realizado en empresas, gobierno e instituciones y los restantes 138 905 al ámbito agropecuario.

Por entidad federativa, Chihuahua con 37.3% ocupa la tercera posición en cuanto a la menor tasa de informalidad laboral (TIL1) se refiere; le anteceden Nuevo León y Coahuila de Zaragoza con 35.6 y 36.7%, respectivamente; entidades del sur como Oaxaca, Guerrero y Chiapas presentan los valores más altos 78.5, 77.3 y 76.4% en ese orden. El promedio nacional es de 55.6 por ciento.

Al excluir del cálculo a la población ocupada agropecuaria, implica que el sector informal contribuyó con 18.1% del empleo informal de la entidad (TOSI2); en tanto que el valor de la TIL2 para el mismo trimestre fue de 32.3 por ciento.

En el periodo octubre-diciembre de 2020, la población desocupada en el estado de Chihuahua asciende a 65 043 personas y la tasa de desocupación equivalente es de 3.7%, la cual es menor al promedio nacional (4.6 por ciento).

En el contexto nacional, Quintana Roo tiene la tasa de desocupación más alta (8.4%), seguida por Tabasco (8.0%) y Querétaro (7.0 por ciento). Por su parte, Chihuahua ocupa la posición número diecinueve con 3.7 por ciento. Con las menores tasas de desocupación se ubican los estados de Oaxaca (1.7%), así como Hidalgo y Michoacán de Ocampo (2.2 por ciento).

En relación con la duración del desempleo, en el estado de Chihuahua, 39.0% de las personas, declaró un tiempo hasta de 1 mes de encontrarse en esta situación. La duración de más de 1 mes hasta 3 meses comprende el 30.2% de esta población.

Otro indicador importante de la situación de la ocupación es la Tasa de Condiciones Críticas de Ocupación (TCCO) que se refiere a la población ocupada que se encuentra trabajando menos de 35 horas a la semana por razones de mercado, que labora más de 35 horas semanales con ingresos inferiores al salario mínimo y que labora más de 48 horas semanales ganando menos de dos salarios mínimos. En el trimestre, dicha tasa fue de 21.3% (cifra superior a la registrada en el mismo periodo de un año atrás en el cual se reportó 19.3 por ciento). El porcentaje tanto de varones como de mujeres que trabajan en condiciones críticas de ocupación es de 22.0 y 20.2%, respectivamente.

La presión ejercida sobre el mercado de trabajo por la población desocupada u ocupada en busca de trabajo, ya sea porque no lo tiene o por el hecho de que quiere cambiar el actual o tener uno adicional, llamada Tasa de Presión General (TPRG), registró un nivel de 7.5%, mayor a la registrada en el cuarto trimestre de 2019, cuando se ubicó en 6.1 por ciento. La presión que ejercen los hombres y las mujeres representa 7.3 y 7.9% en ese orden, de la población económicamente activa.

La Población No Económicamente Activa (PNEA) está integrada por las personas que durante el periodo de referencia no tuvieron ni realizaron una actividad económica, ni buscaron desempeñar una en el último mes previo al día de la entrevista. En el periodo citado, dicha población alcanzó un monto de 1 178 772 personas que representa 40.1% de la población de 15 años y más. De cada 100 inactivos, 29 son hombres y 71 son mujeres.

Asimismo, se compone de 260 860 personas que están disponibles para trabajar (8 535 que han desistido de buscar empleo y por 252 325 que no buscan empleo por considerar que no tienen posibilidades) y por 917 912 no disponibles.

Brechas:

- La brecha en la participación económica de las mujeres es de 30.9 puntos porcentuales.
- Es necesario adoptar medidas transversales para impulsar el empleo y empoderamiento de las mujeres.
- Las mujeres en México representan una gran proporción de la economía informal, siendo esta uno de los sectores más perjudicados por las medidas de aislamiento social derivadas de la emergencia por COVID-19⁶³.

Participación Política⁶⁴ y Posición de las Mujeres en Puestos de decisión.

En la composición de la LXVI Legislatura (2018-2021) del Congreso del Estado de Chihuahua, hay 33 diputaciones, de las cuales 13 son ocupadas por mujeres y 16 por hombres.

De las 3 personas a cargo de las Senadurías en la LXIV Legislatura (2018-2021) del Senado de la República por el Estado de Chihuahua, 2 son hombres y 1 mujer.

Hasta mayo de 2021, el Estado de Chihuahua nunca ha tenido una mujer como gobernadora del Estado, en las candidaturas para la gubernatura en las elecciones de junio de 2021, hay 4 mujeres candidatas y 4 hombres candidatos.

De los 67 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua (2018-2021), 19 están a cargo de mujeres y 48 a cargo de hombres.

El gabinete del actual gobierno de Chihuahua (2016-2021) se integró por 16 personas, de las cuales 12 son hombres y 4 mujeres.

Tras las elecciones del 6 de junio de 2021, en la entidad los resultados arrojaron:

- Una mujer electa como gobernadora.
- De las 22 diputaciones en disputa, 10 fueron para mujeres y 12 para hombres.
- De los 67 Ayuntamientos del Estado, 54 serán gobernados por hombres y 13 por mujeres.

63 Comisión Interamericana de Mujeres, COVID-19 en la vida de las mujeres: Razones para reconocer los impactos diferenciados, Washington D.C., 2020.

64 INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, México, 2021.

Brechas:

- Tras las elecciones de 2021, se presenta un avance considerable para el logro de la paridad a nivel nacional. Principalmente por tener la primera mujer gobernadora en la entidad.
- La participación de las mujeres en la política a nivel municipal es todavía escasa.
- Implementar las medidas en materia de paridad impulsadas en el Estado que logren la participación de las mujeres en todos los sectores y niveles de la administración pública en el Estado.

Violencia contra las mujeres

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se han presentado de enero a julio de 2021, 564 presuntas víctimas de feminicidio a nivel nacional, en el estado de Chihuahua han ocurrido 24 de estos casos. A nivel nacional se presentaron 0.86 delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres, en el estado de Chihuahua fueron 1.24 por cada 100 mil mujeres. La mayoría de las mujeres víctimas de feminicidio en Chihuahua de enero a julio de 2021 eran mayores de edad⁶⁵.

De los delitos de feminicidio acontecidos en la entidad, 9 de ellos se presentaron en Ciudad Juárez, ubicándola en el cuarto puesto a nivel nacional entre los primeros 100 municipios con presuntos feminicidios. Los demás municipios de la entidad donde se presentaron feminicidios y se encuentran dentro de esta lista son Chihuahua con 8 feminicidios y Aquiles Serdán con 2⁶⁶.

En este mismo periodo, se han presentado 1,616 presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso a nivel nacional, el estado de Chihuahua ocupa el tercer lugar a nivel nacional por este tipo de delito con 162 presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso. A nivel nacional se han presentado 2.45 víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mil, mientras que en Chihuahua esta cifra es de 8.37 por cada 100 mil⁶⁷.

De enero a julio se han presentado 106 víctimas mujeres de secuestro a nivel nacional, en el estado de Chihuahua han ocurrido 9 de estos casos. En México, ha habido 9 víctimas de tráfico de menores mujeres, de las cuales 2 se presentaron en Chihuahua, 307 víctimas mujeres de trata de personas a nivel nacional, de las cuales 13 corresponden al estado de Chihuahua y 936 víctimas mujeres de corrupción de menores a nivel nacional, de las cuales 31 ocurrieron en Chihuahua⁶⁸.

En este mismo periodo, a nivel nacional se han presentado 150,649 presuntos delitos de violencia familiar, 7,406 de los cuales ocurrieron en el estado de Chihuahua, correspondiendo a 116.8 delitos por cada 100 mil mujeres a nivel nacional y 193.0 por cada 100 mil mujeres en Chihuahua. De enero a julio de 2021 han ocurrido 12,258 presuntos delitos por violación, 794 de los cuales corresponden al estado de Chihuahua⁶⁹.

⁶⁵ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Información sobre violencia contra las mujeres. Información con corte al 31 de julio de 2021, México, 2021.

⁶⁶ Ídem.

⁶⁷ Ídem.

⁶⁸ Ídem.

⁶⁹ Ídem.

De acuerdo con las llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, de enero a julio de 2021 se recibieron 164,850 llamadas, Chihuahua ocupa el primer lugar a nivel nacional en este tipo de llamadas de emergencia con 32,608 llamadas. Esto representa una media nacional de 250.4 llamadas por cada 100 mil mujeres, mientras que en el estado de Chihuahua esa cifra es de 1,684.6 llamadas por cada 100 mil mujeres⁷⁰.

De acuerdo con los datos del estado de Chihuahua, las mujeres con mayor propensión a experimentar violencia por cualquier agresor a lo largo de la vida son aquellas que residen en áreas urbanas (71.5%), de edades entre 35 y 44 años (76.3%), con nivel de escolaridad básica completa (73.3%) y las que hablan y/o pertenecen a un hogar indígena (75.9 por ciento).

En las averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas, los principales delitos cometidos en contra de las mujeres son los relacionados con el abuso sexual (50.0%) y la violación (40.3 por ciento)⁷¹.

Los resultados de la ENDIREH 2016 para el estado de Chihuahua, indican que 69 de cada 100 mujeres de 15 años o más de edad que viven en la entidad de Chihuahua han sufrido al menos un incidente de violencia de cualquier tipo a lo largo de la vida. El 43.3% de ellas han sufrido violencia por parte de la pareja actual o última a lo largo de su relación mientras que 56.8% ha sufrido al menos un incidente de violencia por parte de otros agresores distintos a la pareja a lo largo de la vida⁷².

Las mujeres con mayor propensión a experimentar violencia por cualquier agresor a lo largo de la vida son las que residen en áreas urbanas (71.5%), en edades entre 35 y 44 años (76.3%), las que cuentan con nivel de educación básica completa (73.3%) y las que hablan y/o pertenecen a un hogar indígena (75.9 por ciento)⁷³.

De acuerdo con los resultados de la ENSU tercer trimestre 2020, se estima que entre enero y septiembre de 2020, 6.6% de los hogares experimentaron alguna situación de violencia familiar⁷⁴.

Los Censos de Gobierno revelan que, de los presuntos delitos registrados en las averiguaciones previas iniciadas y carpetas de investigación abiertas, los principales delitos cometidos en contra de las mujeres son los relacionados con el abuso sexual (50.0%) y la violación (40.3 por ciento)⁷⁵.

En cuanto a la oferta institucional para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, el INEGI genera información que permite dimensionar los servicios. Por ejemplo. La creación de los Centro de Justicia para las Mujeres se ha dado de forma paulatina, el 8 de marzo de 2011, abrió sus puertas el primer Centro, ubicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

En 2016 se realizó la cuarta edición de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016), dando continuidad a las encuestas realizadas en 2003, 2006 y 2011, con el objetivo de ofrecer información sobre las experiencias de violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años de edad y más por tipo de violencia (física, sexual, psicológica y económica o patrimonial) en cinco ámbitos clave de vida: de pareja, familiar, escolar, laboral y comunitario. Esto

70 Ídem.

71 INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, México, 2016.

72 INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, México, 2016.

73 Ídem.

74 INEGI, Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), México, 2020.

75 Ídem.

se realizó por medio de entrevistas en hogares a mujeres que permitieron recabar datos sobre agresores y lugares donde ocurrieron las situaciones de violencia tanto en los últimos 12 meses (de octubre de 2015 a octubre de 2016), como a lo largo de su vida⁷⁶.

La extensión de la violencia también se puede abordar, además de por su naturaleza (es decir, los tipos de violencia), en función de los ámbitos o espacios sociales en los que ocurre (escolar, laboral, comunitario, familiar o pareja). Los resultados de la ENDIREH indican que, 69 de cada 100 mujeres que viven en la entidad de Chihuahua han sufrido a lo largo de la vida al menos un incidente de violencia de cualquier tipo. El 56.8% de las mujeres de 15 años y más han sufrido al menos un incidente de violencia por parte de otros agresores distintos a la pareja a lo largo de la vida y el 43.3% han sufrido violencia por parte de la pareja actual o última a lo largo de su relación⁷⁷.

En los últimos 12 meses (octubre de 2015 a octubre de 2016), 47 de cada 100 mujeres han sufrido al menos un incidente de violencia ya sea por parte de la pareja actual o última o de otros agresores distintos a la pareja. El 34.5% ha sufrido violencia por parte de otros agresores distintos a la pareja en los últimos 12 meses y 27.3% de las mujeres que tienen o han tenido una relación de pareja han sufrido algún incidente de violencia por parte de la pareja actual o última en los últimos 12 meses⁷⁸.

Respecto a la violencia ejercida por otros agresores distintos a la pareja, las prevalencias más altas se encuentran en el ámbito comunitario, el 37.8% de las mujeres de 15 años y más ha sufrido algún incidente de violencia en este ámbito a lo largo de la vida y el 23.0% de las mujeres de 15 años y más ha sufrido violencia en los últimos 12 meses (octubre de 2015 a octubre de 2016) en el mismo ámbito⁷⁹.

Según el CNIJE entre los principales delitos cometidos contra las mujeres y registrados en las causas penales ingresadas, se encuentran el abuso sexual y violación, representando alrededor del 98% dentro de los delitos cometidos contra las mujeres (estos delitos están conformados por Femicidio, abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, violación/violación equiparada, estupro, trata de personas y violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar) en los años comprendidos entre 2013 a 2018⁸⁰.

Dentro del periodo analizado, los datos correspondientes a los delitos antes mencionados, muestran que sólo el porcentaje de violaciones tiene una tendencia a la baja desde 2013, registrando en 2018 un número de delitos en las causas penales ingresadas (440), menor al reportado un año atrás y casi dos veces menor al reportado en 2013. En tanto que el abuso sexual incrementa su porcentaje respecto a 2017, aunque su número sea menor en 2018. Es de destacar que el delito de trata de personas presenta un mayor número de casos registrados en las causas penales ingresadas para los años 2017 y 2018, que en los años anteriores⁸¹.

De acuerdo con el Censo de Alojamiento de Asistencia Social 2015, en el país había 86 refugios distribuidos en las 32 entidades federativas, 83 de ellos con población usuaria residente y tres de ellos sin población usuaria residente. En 2015 el estado de México contaba con nueve refugios, el mayor número en todo el país, seguido por Baja California y Chihuahua con 8 refugios. Así mismo,

76 INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, México, 2016.

77 Ídem.

78 Ídem.

79 Ídem.

80 Ídem.

81 Ídem.

poco menos de la mitad de las entidades federativas en el país, 13 entidades, contaban en 2015 solo con un refugio para mujeres y sus hijos e hijas⁸².

En México, se identifican como agencias y/o fiscalías especializadas en delitos contra las mujeres a aquellas dedicadas a la investigación de los delitos de feminicidio, delitos sexuales, violencia intrafamiliar, trata de personas, por mencionar algunos. De acuerdo con el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, en 2018 en el estado de Chihuahua existían 133 Agencias y/o Fiscalías especializadas, de las cuales 40 (30.1%) corresponden a aquellas que atienden delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres, ya sean Agencias y/o Fiscalías del Ministerio Público de las Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia. La creación de unidades especializadas tiene por intención proporcionar atención focalizada con perspectiva de género. La agencia y/o Fiscalía especializada más recurrente a nivel estatal son aquellas dedicadas a la investigación de delitos de feminicidio, pues existen 11 agencias (27.5% del total de agencias y/o fiscalías especializadas en delitos contra las mujeres) que reportan como objetivo la atención de asesinatos de mujeres por razón de género. Las agencias especializadas que atienden homicidios ocupan el segundo lugar, pues se contabilizaron 9 (22.5%), les siguen las 6 especializadas en personas desaparecidas, no localizadas o extraviadas (15.0%). Aquellas que dan atención a indígenas y las especializadas en trata de personas son 4 para cada una representando 10.0% respectivamente, mientras que las especializadas en trata de personas son dos al igual que las especializadas en delitos contra la salud representando 5.0% cada una, una que dan atención de adolescentes (2.5%) y por último una que da atención a los migrantes (2.0%)⁸³.

Brechas:

- Las mujeres y niñas se ven afectadas de manera desproporcional por la violencia basada en género en todas sus tipos y modalidades en la entidad.
- El Estado de Chihuahua es el Estado con el mayor número de llamadas de emergencia relacionadas con violencia de género en el país.
- Casi el 60% de las mujeres no sabe adónde acudir para pedir ayuda.
- Casi el 30% de las mujeres no han compartido su situación de violencia con nadie.
- Aunque la mayoría de las mujeres han experimentado violencia por su pareja, es el espacio público el lugar donde se presentan más este tipo de casos.
- Las mujeres, adolescentes y niñas enfrentan peligros mayores en áreas deportivas, granjas, zonas comerciales, centros de recreo, escuelas, centros de trabajo, entre otros
- El mayor peligro que viven las mujeres de entre 20 y 24 años se concentra en la vía pública y el transporte público.
- Las mujeres se sienten más inseguras que los hombres en el espacio público.
- Las mujeres no pueden disfrutar del espacio público en igualdad de condiciones que los hombres, ya que este es más peligroso para ellas.

82 Ídem.
83 Ídem.

Percepción Pública de la Ciencia y la Tecnología.

Según datos de la Encuesta sobre la Percepción Pública de la Ciencia y la Tecnología (ENPECYT) 2017, se analizó a la población de 18 y más, según interés en desarrollos científicos y tecnológicos. Lo que arrojó los siguientes resultados:

Área de interés	Físico-Matemáticas o Ciencias de la Tierra	Biología o Química	Medicina o Ciencias de la Salud	Humanidades o Ciencias de la Conducta	Ciencias Sociales	Biotecnología o Ciencias Agropecuarias	Ingenierías
Hombres	44.9	43.0	70.5	52.0	55.8	35.4	46.9
Mujeres	49.6	49.6	78.1	72.3	65.8	41.2	29.1

84

Discriminación.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, se encuestó a la población de 18 años y más en Chihuahua, según disposición a rentarle un cuarto a su vivienda a personas pertenecientes a diferentes grupos seleccionados, lo que los resultados arrojaron:

Población	Sí	No
Adulta Mayor	82.9	15.4
Joven	58.3	40.4
Con discapacidad	81.4	17.6
Indígena	80.4	17.4
Extranjera	59.9	37.9
De religión distinta a la suya	72.3	26.5
Afrodescendiente	68.5	28.3
Gay o Lesbiana	65.6	32.2
Con Sida o VIH	61.9	35.2
Trans	61.0	35.6

85

84 INEGI, Encuesta sobre la Percepción Pública de la Ciencia y la Tecnología (ENPECYT), México, 2017.

85 INEGI, Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), México, 2017.

Población de mujeres de 18 años y más en Chihuahua, según disposición a rentarle un cuarto a su vivienda a personas pertenecientes a diferentes grupos seleccionados

Población	Sí	No
Adulta Mayor	82.2	17.1
Joven	55.1	44.0
Con discapacidad	82.5	16.9
Indígena	77.9	19.3
Extranjera	55.0	42.7
De religión distinta a la suya	68.3	30.7
Afrodescendiente	65.0	33.2
Gay o Lesbiana	63.6	34.8
Con Sida o VIH	56.8	39.2
Trans	57.7	38.8

86

Población de hombres de 18 años y más en Chihuahua, según disposición a rentarle un cuarto a su vivienda a personas pertenecientes a diferentes grupos seleccionados.

Población	Sí	No
Adulta Mayor	83.6	13.8
Joven	61.5	36.7
Con discapacidad	80.3	18.3
Indígena	82.9	15.6
Extranjera	64.8	33.0
De religión distinta a la suya	76.3	22.2
Afrodescendiente	72.0	23.5
Gay o Lesbiana	67.6	29.7
Con Sida o VIH	67.0	31.1
Trans	64.2	32.4

87

Población de 18 y más y su distribución porcentual, Chihuahua, frases de opinión, según grado de justificación de dichas frases

86 ídem.
87 ídem.

	Mucho	Algo	Poco	Nada
Se justifica que un hombre le pegue a una mujer	3.8	0.6	3.0	91.8
Se justifica llamar a la policía cuando hay jóvenes reunidos en una esquina	13.5	17.4	24.8	40.9
Se justifica negarle el empleo a una persona adulta mayor	3.5	4.5	7.5	84.4
Se justifica burlarse de alguien en la calle por su tono de piel	1.2	2.8	2.9	93.1
Se justifica pegarle a un niño o niña para que obedezca	1.6	5.1	13.7	79.5
Se justifica que dos personas del mismo sexo vivan juntas como pareja	16.0	24.6	10.3	42.2
Se justifica que las personas practiquen tradiciones o costumbres distintas a las mexicanas	18.0	27.5	20.2	30.8

88

Población de mujeres de 18 y más y su distribución porcentual, Chihuahua, frases de opinión, según grado de justificación de dichas frases

	Mucho	Algo	Poco	Nada
Se justifica que un hombre le pegue a una mujer	2.9	0.5	0.7	95.7
Se justifica llamar a la policía cuando hay jóvenes reunidos en una esquina	15.6	15.7	21.8	44.0
Se justifica negarle el empleo a una persona adulta mayor	4.0	2.7	8.0	85.3
Se justifica burlarse de alguien en la calle por su tono de piel	1.9	1.2	1.8	95.1
Se justifica pegarle a un niño o niña para que obedezca	1.4	2.9	17.3	78.3
Se justifica que dos personas del mismo sexo vivan juntas como pareja	15.3	20.4	11.0	46.4
Se justifica que las personas practiquen tradiciones o costumbres distintas a las mexicanas	16.6	23.0	24.4	34.4

89

Población de hombres de 18 y más y su distribución porcentual, Chihuahua, frases de opinión, según grado de justificación de dichas frases.

	Mucho	Algo	Poco	Nada
Se justifica que un hombre le pegue a una mujer	4.7	0.6	5.4	87.8
Se justifica llamar a la policía cuando hay jóvenes reunidos en una esquina	11.3	19.1	27.8	37.8
Se justifica negarle el empleo a una persona adulta mayor	3.0	6.4	7.0	83.6
Se justifica burlarse de alguien en la calle por su tono de piel	0.5	4.4	3.9	91.1
Se justifica pegarle a un niño o niña para que obedezca	1.7	7.3	10.1	80.8
Se justifica que dos personas del mismo sexo vivan juntas como pareja	16.7	28.8	9.7	38.0
Se justifica que las personas practiquen tradiciones o costumbres distintas a las mexicanas	19.3	32.0	15.9	27.3

90

Población de 18 años y más que declaró haber sido discriminada en los últimos 12 meses y su porcentaje, por característica que la motivó, según sexo. Estados Unidos Mexicanos

Motivo de discriminación	Total	Mujeres	Hombres
Tono de piel	13.1	11.5	14.9
Manera de hablar	21.9	16.7	27.7
Peso o estatura	29.1	29.3	28.9
Forma de vestir o arreglo personal (tatuajes)	30.0	29.1	30.9
Clase social	17.7	16.0	19.7
Lugar donde vive	19.6	17.7	21.7
Creencias religiosas	28.7	32.3	24.8
Ser mujer (Ser hombre)	18.1	29.9	26.9
Edad	26.4	25.9	26.9
Preferencia sexual	3.3	3.7	2.8

91

Brechas:

- Los grupos más discriminados en la entidad son las personas jóvenes, las personas trans, las que viven con VIH o Sida y las personas gay o lesbianas.
- Las mujeres tienen a ser más discriminadas por su peso o estatura, su forma de vestir y por ser mujeres.

90 ídem.
91 ídem.

- La discriminación se ve agravada cuando se interseccionan diferentes factores por cuestión de género.

Corresponsabilidad y Trabajo de Cuidados

El trabajo que se lleva a cabo de manera gratuita al interior de los hogares (trabajo doméstico y de cuidado no remunerado) muestra, con base en las estimaciones de la Encuesta Intercensal 2015 para la población de 12 años y más, una distribución porcentual que muestra que prácticamente 9 de 10 mujeres lleva a cabo este tipo de trabajo, mientras que en el caso de los hombres lo realiza cerca de 6 de cada 10.

En México, según los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018, existen 35,316,306 hogares; de ellos:

- 63.1% son hogares familiares nucleares, de ellos 20.6% tienen como jefa a una mujer.
- 24% son hogares familiares ampliados, de ellos 37.3% tienen como jefa a una mujer.
- 0.5% son hogares compuestos, de los cuales 40.9% tienen como jefa a una mujer
- 11.7% son hogares no familiares unipersonales, de los cuales 44.9% son de mujeres que viven solas.
- 0.6% son hogares de corresidentes, 36.1% tienen como jefa a una mujer.
- 7.0% de los hogares tienen como jefa/e de hogar a una persona que habla lengua indígena, de los cuales 22.5% tienen como jefa a una mujer.
- En el 1.8% de los hogares durante los últimos cinco años alguna persona que vive o vivía en ese hogar se fue a trabajar a otro país, de estos hogares el 35.2% tiene jefatura femenina⁹².

Con base en la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) del año 2014 se calcula que:

- Las horas semanales dedicadas al cuidado de distintos miembros del hogar tienen diferencias importantes entre sexos, donde las mujeres son quienes usan más de su tiempo para realizar este trabajo.
- El tiempo que se dedica a los cuidados especiales a integrantes que tienen una enfermedad crónica, temporal o discapacidad, es decir, que no pueden valerse por sí mismos fue de 26.6 entre las mujeres y de 14.8 horas para los hombres. Esto implica que las mujeres tienden a usar casi del doble de tiempo para estos integrantes en comparación con los hombres.
- El cuidado a integrantes entre cero y cinco años, para darle de comer, beber, bañar o acostar fue

92 INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, México, 2018.

de 13 horas entre las mujeres y de 5.2 horas para los hombres.

- Cuando se analiza al grupo entre cero y 14 años se tiene que las mujeres usan 24.9 horas y los hombres 11.5 horas para cuidar a este grupo que está en edades escolares y requieren apoyo para sus alimentos, llevar y recoger de la escuela, actividades extras y ayuda con tareas.
- En el caso del cuidado de aquellos integrantes con 60 y más años también se presenta que las mujeres invierten más tiempo, esto es: 17.7 horas mientras que los hombres solo 14.9 horas a la semana.
- Cuando se analizan las horas de trabajo de cuidados entre la población hablante de lengua indígena se tiene que las mujeres usan más tiempo que sus pares no hablantes y que los hombres usan menos de su tiempo para el cuidado de las y los integrantes que lo necesitan comparados con hombres no hablantes (excepto cuando se trata de personas con enfermedades crónicas o discapacidades).
- El tiempo de cuidado a los integrantes que requieren cuidados especiales ante una enfermedad o discapacidad es para las mujeres de un promedio de 26.1 horas mientras que los hombres hablantes usan 16.4 horas (1.6 horas más que los no hablantes).
- El tiempo de cuidado hacia las personas infantes del hogar de cero a 5 años, es en promedio para las mujeres hablantes de lengua indígena de 15.2 horas (2.2 horas más que los no hablantes) y los hombres usan 4.2 horas (una hora menos que los no hablantes).
- Entre los menores de 14 años las horas de cuidado que usan las mujeres hablantes es de 22.7 horas y de 10 horas para hombres.
- El tiempo de cuidado a personas mayores de 60 años que dedican las mujeres hablantes es de 18.3 horas (0.6 horas más que los no hablantes) y de 13.1 horas entre los hombres hablantes, es decir, -1.8 horas que los no hablantes⁹³.

Datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH 2016), con información de mujeres de 15 años o más de edad que viven en el país, muestran como algunas creencias refuerzan ciertos estereotipos de género:

- 69.6% están de acuerdo en que las mujeres deben ser igual de responsables que los hombres de traer dinero a casa y de cuidar a niñas, niños y personas ancianas o enfermas; mientras que 47.6% opina que las mujeres que trabajan descuidan a sus hijas e hijos.
- 47% considera que las mujeres no deben tener derecho a salir solas en la noche a divertirse y 32.2% opina que las mujeres deben vestir sin escotes para que no las molesten los hombres.
- 14.3% está de acuerdo en que los hombres deben ganar más salario que las mujeres.
- 12.7% no está de acuerdo en que los hombres deben encargarse, al igual que las mujeres, de las tareas de la casa, así como de cuidar a niñas, niños y personas enfermas o ancianas.
- 10.4% considera que los hombres deben tener mejores puestos que las mujeres en los trabajos.

93 INEGI, Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT), México, 2014.

- 8% señaló que las mujeres casadas deben tener relaciones sexuales con su esposo cuando él quiera⁹⁴.

Brecha:

- Las mujeres aportaron el 76.4% del tiempo que los hogares destinaron en 2018 al Trabajo no Remunerado de los Hogares de México, los hombres el 23.6% restante. Según el tipo de actividad, el valor porcentual más alto corresponde a la preparación de alimentos, el 86.0% del tiempo es aportado por las mujeres, le sigue el cuidado y limpieza de la ropa y calzado (81.8%), proporcionar cuidados y apoyo a otros miembros del hogar (75.0%), limpieza y mantenimiento a la vivienda (72.6%), proporcionar ayuda a otros hogares (71.0%), compras y administración del hogar (60.9%). Al considerar solamente el tiempo semanal, los datos señalan que las mujeres dedican a las actividades domésticas y de cuidado en sus propios hogares 39.4 horas en promedio a la semana y los hombres 14.4.

Desigualdad

El coeficiente o índice de Gini, es una medida estadística diseñada para representar la distribución de los ingresos de los habitantes, en concreto, la inequidad entre estos. Índices más cercanos a 0, representan más equidad entre sus habitantes, mientras que valores cercanos a 1, expresan máxima inequidad entre su población⁹⁵.

En 2018, en Chihuahua, los municipios con menor desigualdad social, de acuerdo al índice de GINI, fueron: Aquiles Serdán (0,34), Ahumada (0,36), Santa Bárbara (0,36), Rosales (0,36) y Matamoros (0,36). Por otro lado, los municipios con menor igualdad social por esta métrica, fueron: Guachochi (0,55), Guadalupe y Calvo (0,50), Balleza (0,49), Bocoyna (0,48) y Guazapares (0,48)⁹⁶.

En 2015, 27,2% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada (5,02% inferior al 2010) y 2,08% en situación de pobreza extrema (4,48% inferior al 2010). La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 26,7% (3,87% superior al 2010), mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 12,3% (0,62% inferior al 2010)⁹⁷.

Las principales carencias sociales de Chihuahua en 2015 fueron carencia por acceso a la seguridad social, rezago educativo y carencia por acceso a la alimentación⁹⁸.

En 2015, 4,18% de la población en Chihuahua no tenía acceso a sistemas de alcantarillado (149 mil personas), 2,28% no contaba con red de suministro de agua (81 mil personas), 1,56% no tenía baño (55,5 mil personas) y 1,64% no poseía energía eléctrica (58,2 mil personas)⁹⁹.

94 INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, México, 2016.

95 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), México.

96 Ídem.

97 INEGI, Encuesta Intercensal, México, 2015.

98 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), México.

99 Ídem.

En 2015, la mayoría de las viviendas contaba con 4 y 3 cuartos, 25,4% y 23,1%, respectivamente. En el mismo periodo, destacan de las viviendas con 2 y 1 dormitorios, 42,6% y 27,8%, respectivamente¹⁰⁰.

Tiempo de Traslado al Trabajo

En Chihuahua, el tiempo promedio de traslado del hogar al trabajo fue 27,5 minutos, 87,5% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 6,30% tarda más de 1 hora en llegar a su trabajo¹⁰¹.

El 46,2% de la población utiliza vehículo particular (automóvil, camioneta o motocicleta) como principal medio de transporte, mientras que el 19,9% de la población utiliza transporte laboral. Los medios de transporte más utilizados son vehículo particular (automóvil, camioneta o motocicleta) y transporte laboral. La población que tarda hasta 15 minutos en llegar a su trabajo prefiere vehículo particular (automóvil, camioneta o motocicleta), mientras que las personas que tardan más de 2 horas en desplazarse a su trabajo utilizan vehículo particular (automóvil, camioneta o motocicleta)¹⁰².

Matrículas en educación superior

Las áreas con mayor número de hombres matriculados en licenciaturas fueron Ingeniería, manufactura y construcción (23,110), Administración y negocios (11,168) y Ciencias sociales y derecho (8,212). De manera similar, las áreas de estudio que concentraron más mujeres matriculadas en licenciaturas fueron Administración y negocios (15,826), Ciencias sociales y derecho (13,468) e Ingeniería, manufactura y construcción (11,614)¹⁰³.

En Chihuahua, las instituciones que concentraron mayor número estudiantes en 2020 fueron Universidad Autónoma De Chihuahua (54,1 mil), Universidad Tecnológica De Chihuahua (10,2 mil) e Instituto Tecnológico De Chihuahua (9,68 mil). El mismo año, las carreras más demandadas en Chihuahua fueron Licenciatura en derecho (10,1 mil), Ingeniería industrial (7,13 mil) y Licenciatura en administración de empresas (5,2 mil)¹⁰⁴.

100 Ídem.

101 Ídem.

102 Ídem.

103 Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), México.

104 Ídem.

Personas Matriculadas en Universidades del Estado de Chihuahua por área, 2020.

Área	Hombres	Mujeres
Educación	2172	5386
Artes y Humanidades	2126	2828
Ciencias Sociales y Derecho	8212	13468
Administración y Negocios	11168	15826
Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística	1294	1888
Tecnologías de la Información	3656	1058
Ingeniería, Manufactura y Construcción	23110	11614
Agronomía y Veterinaria	1984	1046
Ciencias de la Salud	4312	9322
Servicios	262	296

105

Ciberacoso

De acuerdo con el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2019 del INEGI, a nivel nacional, 23.5% de hombres de 12 años y más que utilizó internet o celular vivió una situación de ciberacoso en los últimos 12 meses, en las mujeres este porcentaje fue de 24.2%.

La población más afectada por ciberacoso fue en el rango de edad de 20 a 29 años con 31.9%, seguido del grupo población de 12 a 19 años con 30.4%. En los hombres los más afectados fueron los de 12 a 19 años con 28.1% y en las mujeres las del grupo de edad de 20 a 29 años con 36.4%.

Las situaciones de ciberacoso más recurrentes son el contacto mediante identidades falsas (33.6%) y mensajes ofensivos (33.5%). En las mujeres las situaciones de acoso más recurrentes son las insinuaciones o propuestas sexuales (40.3%), el contacto mediante identidades falsas (35.3%) mensajes ofensivos (33.9%) y recibir contenido sexual (32.8%). En los hombres las situaciones de ciberacoso más recurrentes son los mensajes ofensivos (33%), el contacto mediante identidades falsas (31.6%) y llamadas ofensivas (24.9%).

El 25.5% de las personas identificadas que efectuaron el ciberacoso fueron solo conocidos, el 21% conocidos y desconocidos y el 53.4% desconocidos. En los hombres víctimas de ciberacoso, la persona que efectuó el ciberacoso fueron 28% conocidos, 18.3% conocidos y desconocidos y 53.7% desconocidos. En las mujeres víctimas, la persona agresora fueron en 23.3% conocidos, 23.4% conocidos y desconocidos y 53.2% desconocidos.

El 58% de las personas agresoras identificadas de ciberacoso fueron hombres y el 19.1% mujeres. En las mujeres la persona agresora identificada fue en 54.8% hombres y 20.1% mujeres, para los hombres fueron 61.8% agresores hombres y 17.9% agresoras mujeres.

Medio Ambiente y Desarrollo Rural. (Derechos sobre la Tierra, distribución del agua, investigación, extensión).

De acuerdo con el Módulo de Hogares y Medio Ambiente 2017 del INEGI, en México el 92.2% de los hogares tiene disponibilidad del servicio de agua, el 7.8% no tiene servicio. En las localidades con menos de 2 500 habitantes, la disponibilidad de este servicio es de 79%, mientras que el 21% carece de este servicio.

Distribución porcentual de los hogares por disponibilidad del servicio de agua de la red pública y tamaño de localidad

Tamaño de localidad	Hogares 1/
Disponibilidad del servicio de agua	
Estados Unidos Mexicanos	33 184 755
Con servicio	92.2
Sin servicio	7.8
Localidades con menos de 2 500 habitantes	7 180 067
Con servicio	79.0
Sin servicio	21.0
Localidades de 2 500 y más habitantes	26 004 688
Con servicio	95.9
Sin servicio	4.1

1/ Hogares principales.

Fuente: **INEGI**. Módulo de Hogares y Medio Ambiente 2017.

En México, los hogares que carecen de servicio de agua de la red pública se abastecen en su mayoría mediante pozo con bomba (30.9%), pozo sin bomba (21.5%) y pipa (18.2%).

Distribución porcentual de los hogares sin servicio de agua de la red pública por tipo de abastecimiento y tamaño de localidad

Tamaño de localidad	Hogares 1/
Tipo de abastecimiento de agua	
Estados Unidos Mexicanos	2 583 696
Pipa	18.2
Pozo con bomba	30.9
Pozo sin bomba	21.5
Manantial	8.0

Río o arroyo	3.7
Bordo o estanque	1.4
Lago o presa	1.4
Otra 2/	14.9
Localidades con menos de 2 500 habitantes	1 510 036
Pipa	7.2
Pozo con bomba	30.9
Pozo sin bomba	28.9
Manantial	9.7
Río o arroyo	6.3
Bordo o estanque	2.2
Lago o presa	2.3
Otra 2/	12.6
Localidades de 2 500 y más habitantes	1 073 660
Pipa	33.6
Pozo con bomba	31.0
Pozo sin bomba	11.1
Manantial	5.8
Río o arroyo	0.1
Bordo o estanque	0.3
Lago o presa	0.0
Otra 2/	18.2

1/ Hogares principales.

2/ Incluye principalmente: Canal y de otra vivienda.

Fuente: **INEGI**. Módulo de Hogares y Medio Ambiente 2017.

El 36.7% de los hogares sin servicio de agua de la red pública acarrea agua en México.

Distribución porcentual de los hogares sin servicio de agua de la red pública por condición de acarreo de agua y tamaño de localidad

Tamaño de localidad	Hogares 1/
Condición de acarreo de agua	
Estados Unidos Mexicanos	2 114 705
Acarrean agua	36.7
No acarreo de agua	63.3
Localidades con menos de 2 500 habitantes	1 401 714
Acarrean agua	40.8
No acarrean agua	59.2
Localidades de 2 500 y más habitantes	712 991
Acarrean agua	28.6
No acarrean agua	71.4

1/ Hogares principales sin servicio de agua de la red pública y que no se abastecen con agua de pipa.

Fuente: INEGI. Módulo de Hogares y Medio Ambiente 2017.

El 57.1% de las personas que acarrean agua son hombres, de los cuales su edad promedio es de 42.3 años e invierten en promedio 4.9 horas en acarrear agua para el hogar. Las mujeres que llevan a cabo esta actividad corresponden al 42.9%, su edad promedio es de 40.5 e invierten alrededor de 8.2 horas a la semana para desarrollar esta actividad.

Distribución porcentual de los hogares que acarrean agua, edad de la persona que acarrea y tiempo dedicado a la actividad por tamaño de localidad y sexo

Tamaño de localidad	Hogares 1/	Edad promedio (Años)	Horas promedio semanales
Sexo			
Estados Unidos Mexicanos	775 651	41.6	6.3
Hombre	57.1	42.3	4.9
Mujer	42.9	40.5	8.2
Localidades con menos de 2 500 habitantes	571 876	42.3	5.1
Hombre	56.5	42.5	5.1
Mujer	43.5	42.1	5.0
Localidades de 2 500 y más habitantes	203 775	39.3	9.9
Hombre	58.8	41.9	4.5
Mujer	41.2	35.7	17.6

1/ Hogares principales sin servicio de agua de la red pública que no se abastecen con agua de pipa y que acarrean agua al hogar.

Fuente: INEGI. Módulo de Hogares y Medio Ambiente 2017.

El 76.3% de los hogares en México beben agua de garrafón o botella, el 19.6% lo hace de la llave de la red pública, el 2.5% de un pozo, el 1.1% de un río, arroyo, lago o manantial y el 0.4% utiliza otra fuente de abastecimiento.

Distribución porcentual de los hogares por tipo de abastecimiento de agua para beber y tamaño de localidad

Tamaño de localidad	Hogares
Tipo de abastecimiento	
Estados Unidos Mexicanos	33 694 897
Garrafón o botella	76.3
Llave de la red pública	19.6
Pozo	2.5
Río, arroyo, lago o manantial	1.1
Otra 1/	0.4
Localidades con menos de 2 500 habitantes	7 296 368
Garrafón o botella	49.0
Llave de la red pública	35.3
Pozo	9.4
Río, arroyo, lago o manantial	4.6
Otra 1/	1.7
Localidades de 2 500 y más habitantes	26 398 529
Garrafón o botella	83.9
Llave de la red pública	15.2
Pozo	0.6
Río, arroyo, lago o manantial	0.2
Otra 1/	0.1

1/ Incluye principalmente: Bordo o estanque, lluvia y pipa.

Fuente: INEGI. Módulo de Hogares y Medio Ambiente 2017.

El 98.2% de los hogares en México tiene disponibilidad de energía eléctrica de la red pública, el 1.8% carece de este servicio.

Distribución porcentual de los hogares por disponibilidad de energía eléctrica de la red pública y tamaño de localidad

Tamaño de localidad	Hogares
Disponibilidad de energía eléctrica de la red pública	
Estados Unidos Mexicanos	33 694 897
Con energía eléctrica de la red pública	98.2
Sin energía eléctrica de la red pública	1.8
Localidades con menos de 2 500 habitantes	7 296 368
Con energía eléctrica de la red pública	94.3
Sin energía eléctrica de la red pública	5.7
Localidades de 2 500 y más habitantes	26 398 529
Con energía eléctrica de la red pública	99.2
Sin energía eléctrica de la red pública	0.8

Fuente: INEGI. Módulo de Hogares y Medio Ambiente 2017.

Las actividades más recurrentes para ahorrar energía en México son apagar las luces cuando no se utilizan (98.4%), desconectar el cargador de la laptop o tableta cuando no se utilizan (82.8%) y desconectar los aparatos eléctricos, lámparas o herramientas cuando no se utilizan (77.9%).

Distribución porcentual de los hogares por tipo de práctica para ahorrar energía y tamaño de localidad

Tipo de práctica para ahorrar energía	Hogares 1/	Tamaño de localidad de menos de 2 500 habitantes	Tamaño de localidad de 2 500 y más habitantes
Estados Unidos Mexicanos	33 694 897	7 296 368	26 398 529
Apagan las luces cuando no las necesitan	33 101 583	97.5	98.4
Desconectan los aparatos eléctricos, lámparas o herramientas cuando no los utilizan	26 323 744	78.9	77.9
Planchan la mayor cantidad de ropa de una sola vez	12 927 614	28.0	41.2
Desconectan el cargador de los celulares cuando no lo necesitan	26 905 178	69.1	82.8
Desconectan el cargador de la laptop o tableta cuando no lo necesitan	13 619 365	19.2	46.3
Revisan instalaciones eléctricas	8 542 809	19.7	26.9

1/ La suma de los hogares por tipo de práctica para ahorrar energía puede ser mayor al total debido a que un hogar puede realizar más de una práctica.

Fuente: INEGI. Módulo de Hogares y Medio Ambiente 2017.

En México, el 47% de los hogares calientan agua por medio de gas de tanque o cilindro, el 9.6% mediante electricidad y el 12.5% por leña. El 19.6% de los hogares no calientan agua.

Distribución porcentual de los hogares que calientan agua por tipo de energía utilizada y tamaño de localidad

Tamaño de localidad Tipo de energía	Hogares
Estados Unidos Mexicanos	33 694 897
Solar	4.9
Electricidad	9.6
Gas de tanque o cilindro	47.0
Gas natural o de tubería	6.2
Leña	12.5
Carbón	0.2
No calientan agua	19.6
Localidades con menos de 2 500 habitantes	7 296 368
Solar	7.6
Electricidad	7.7
Gas de tanque o cilindro	17.7
Gas natural o de tubería	0.2
Leña	39.0
Carbón	0.2
No calientan agua	27.6
Localidades de 2 500 y más habitantes	26 398 529
Solar	4.1
Electricidad	10.1
Gas de tanque o cilindro	55.1
Gas natural o de tubería	7.8
Leña	5.2
Carbón	0.3
No calientan agua	17.4

Fuente: INEGI. Módulo de Hogares y Medio Ambiente 2017.

En México, el 77.4% de los hogares utiliza gas de tanque o cilindro como combustible para cocinar, el 13.4% lo hace mediante leña y el 6.9% utiliza gas natural o de tubería.

Distribución porcentual de los hogares por tipo de combustible utilizado para cocinar y tamaño de localidad

Tamaño de localidad Tipo de combustible	Hogares
Estados Unidos Mexicanos	33 694 897
Leña	13.4
Carbón	0.2
Gas de tanque o cilindro	77.4
Gas natural o de tubería	6.9
Electricidad	1.1
Otro combustible 1/	0.0
No cocinan	1.0
Localidades con menos de 2 500 habitantes	7 296 368
Leña	46.7
Carbón	0.1
Gas de tanque o cilindro	51.7
Gas natural o de tubería	0.3
Electricidad	0.2
Otro combustible 1/	0.0
No cocinan	1.0
Localidades de 2 500 y más habitantes	26 398 529
Leña	4.1
Carbón	0.3
Gas de tanque o cilindro	84.5
Gas natural o de tubería	8.8
Electricidad	1.3
Otro combustible 1/	0.0
No cocinan	1.0

1/ Incluye principalmente: Gel de alcohol y madera.

Fuente: **INEGI**. Módulo de Hogares y Medio Ambiente 2017.

En México, 84.7% de los hombres recolectan leña para los hogares, su edad promedio es de 46.1 años e invierten 5.8 horas a la semana para esta actividad. Las mujeres que realizan esta actividad corresponden al 15.3%, su edad promedio es de 43.5 años e invierten en promedio 4.1 horas a la semana para esta actividad.

Distribución porcentual de los hogares que recolectan leña para cocinar, edad de la persona que recolecta y tiempo dedicado a la actividad por tamaño de localidad y sexo

Tamaño de localidad Sexo	Hogares	Edad promedio (Años)	Horas promedio semanales
Estados Unidos Mexicanos	3 400 439	45.7	5.5
Hombre	84.7	46.1	5.8
Mujer	15.3	43.5	4.1
Localidades con menos de 2 500 habitantes	2 703 146	45.6	5.5
Hombre	84.8	46.0	5.8
Mujer	15.2	43.8	4.4
Localidades de 2 500 y más habitantes	697 293	45.8	5.4
Hombre	84.1	46.5	5.8
Mujer	15.9	42.2	3.0

Fuente: INEGI. Módulo de Hogares y Medio Ambiente 2017.

En México, el 89.9% de los hogares dispone del servicio público de recolección de basura, el 85.9% de este servicio es de cada por casa o punto establecido mientras que el 4% lo hace mediante un contenedor cercano. El 10.1% de los hogares carece del servicio público de recolección de basura.

Distribución porcentual de los hogares por disponibilidad del servicio de recolección de basura, forma de recolección y tamaño de localidad

Tamaño de localidad Disponibilidad del servicio Forma de recolección	Hogares
Estados Unidos Mexicanos	33 694 897
Con servicio público de recolección	89.9
Casa por casa o punto establecido	85.9
Contenedor cercano	4.0
Sin servicio público de recolección	10.1

Localidades con menos de 2 500 habitantes	7 296 368
Con servicio público de recolección	61.7
Casa por casa o punto establecido	59.8
Contenedor cercano	1.9
Sin servicio público de recolección	38.3
Localidades de 2 500 y más habitantes	26 398 529
Con servicio público de recolección	97.6
Casa por casa o punto establecido	93.1
Contenedor cercano	4.6
Sin servicio público de recolección	2.4

Los hogares que carecen del servicio de recolección de basura se deshacen de sus desechos mediante la quema (84.6%), depósito en un basurero (7%), depósito en un contenedor lejano (3.1) y el 2.6% lo entierran.

Distribución porcentual de los hogares sin servicio público de recolección de basura por forma de desecharla y tamaño de localidad

Tamaño de localidad	Hogares
Forma de desechar la basura	
Estados Unidos Mexicanos	3 413 115
Depositán en un contenedor lejano	3.1
Depositán en un basurero	7.0
Tiran en la calle o terreno baldío	1.2
Queman	84.6
Entierran	2.6
Tiran en una barranca o grieta	1.4
Tirar al río, lago o mar	0.2
Localidades con menos de 2 500 habitantes	2 791 971
Depositán en un contenedor lejano	1.6
Depositán en un basurero	6.3
Tiran en la calle o terreno baldío	1.2
Queman	86.7
Entierran	2.9

Tiran en una barranca o grieta	1.1
Tirar al río, lago o mar	0.2
Localidades de 2 500 y más habitantes	621 144
Depositatan en un contenedor lejano	10.0
Depositatan en un basurero	9.9
Tiran en la calle o terreno baldío	1.1
Queman	74.8
Entierran	1.3
Tiran en una barranca o grieta	2.7
Tirar al río, lago o mar	0.2

Nota: Se refiere al destino que dieron a la basura la semana anterior al levantamiento.

Fuente: **INEGI**. Módulo de Hogares y Medio Ambiente 2017.

El 56.4% de los hogares en México no separan la basura, el 43.6% la separan.

Distribución porcentual de los hogares por práctica de separación de basura y tamaño de localidad

Tamaño de localidad	Hogares
Práctica de separación	
Estados Unidos Mexicanos	33 694 897
Separan la basura	43.6
No separan la basura	56.4
Localidades con menos de 2 500 habitantes	7 296 368
Separan la basura	49.7
No separan la basura	50.3
Localidades de 2 500 y más habitantes	26 398 529
Separan la basura	41.9
No separan la basura	58.1

Fuente: **INEGI**. Módulo de Hogares y Medio Ambiente 2017.

El 57.7% de los hogares en México no separan la basura porque la revuelven cuando la recogen, el 15.9% no les interesa o le supone mucho esfuerzo separar la basura, el 7.7% porque no tiene espacio para almacenarla, el 7.1% por que no hay centros de acopio cercano, el 6.3% no sabe que residuos separar, el 3.2% no sabe qué utilidad tiene separarla y el 2.2% no sabe dónde depositarla.

Distribución porcentual de los hogares que no separan la basura por motivo para no separar y tamaño de localidad

Tamaño de localidad	Hogares
Motivo para no separar la basura	
Estados Unidos Mexicanos	19 002 583
La revuelven cuando la recogen	57.7
No sabe qué residuos separar	6.3
No hay centros de acopio cercanos	7.1
No sabe dónde depositarla	2.2
No sabe qué utilidad tiene separarla	3.2
No tiene espacio para almacenarla	7.7
No les interesa o le supone mucho esfuerzo	15.9
Localidades con menos de 2 500 habitantes	3 666 716
La revuelven cuando la recogen	35.9
No sabe qué residuos separar	12.6
No hay centros de acopio cercanos	10.0
No sabe dónde depositarla	4.2
No sabe qué utilidad tiene separarla	7.7
No tiene espacio para almacenarla	8.0
No les interesa o le supone mucho esfuerzo	21.6
Localidades de 2 500 y más habitantes	15 335 867
La revuelven cuando la recogen	62.8
No sabe qué residuos separar	4.7
No hay centros de acopio cercanos	6.5
No sabe dónde depositarla	1.7
No sabe qué utilidad tiene separarla	2.1
No tiene espacio para almacenarla	7.6
No les interesa o le supone mucho esfuerzo	14.6

Fuente: **INEGI**. Módulo de Hogares y Medio Ambiente 2017.

En México, el 55.6% de los hogares eligen comprar sus alimentos por el precio de los mismos, el 17.6% compra productos locales, el 15.2% compra alimentos basándose en la marca y el 7.7% compra productos orgánicos.

Distribución porcentual de los hogares por criterio de elección al comprar alimentos y tamaño de localidad

Tamaño de localidad Criterio de elección	Hogares
Estados Unidos Mexicanos	33 694 897
Producto local	17.6
Orgánicos	7.7
Marca	15.2
Precio	55.6
Otro 1/	4.0
Localidades con menos de 2 500 habitantes	7 296 368
Producto local	13.2
Orgánicos	5.8
Marca	8.8
Precio	68.6
Otro 1/	3.6
Localidades de 2 500 y más habitantes	26 398 529
Producto local	18.8
Orgánicos	8.2
Marca	17.0
Precio	52.0
Otro 1/	4.0

1/ Incluye principalmente: Calidad y gusto.

Fuente: INEGI. Módulo de Hogares y Medio Ambiente 2017.

Distribución porcentual de los hogares según disposición a ahorrar agua por tipo de medida y tamaño de localidad

Tamaño de localidad Tipo de medida	Hogares 1/	Disposición a ahorrar agua		
		Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
Estados Unidos Mexicanos				
Pagar más por el servicio de agua de la red pública	33 694 897	80.2	5.9	14.0
Instalar accesorios y equipos para ahorrar agua	33 694 897	7.6	5.2	87.3

Cambiar el excusado por otro con tanque ahorrador	33 694 897	7.5	6.6	85.9
Tratar las aguas jabonosas	33 694 897	11.3	11.2	77.5
Cerrar las llaves cuando se enjabona o se cepilla los dientes	33 694 897	1.3	1.9	96.9
Repara las fugas de agua	33 694 897	1.1	2.2	96.7
Revisar las instalaciones para evitar fugas de agua	33 694 897	1.0	1.9	97.1
Revisar su recibo de agua para saber cuánto consume	33 694 897	1.7	8.3	90.0

Localidades con menos de 2 500 habitantes

Pagar más por el servicio de agua de la red pública	7 296 368	72.4	8.1	19.5
Instalar accesorios y equipos para ahorrar agua	7 296 368	10.1	5.6	84.3
Cambiar el excusado por otro con tanque ahorrador	7 296 368	9.9	7.0	83.1
Tratar las aguas jabonosas	7 296 368	14.8	11.4	73.8
Cerrar las llaves cuando se enjabona o se cepilla los dientes	7 296 368	2.3	3.4	94.3
Repara las fugas de agua	7 296 368	2.1	2.6	95.3
Revisar las instalaciones para evitar fugas de agua	7 296 368	1.8	2.5	95.6
Revisar su recibo de agua para saber cuánto consume	7 296 368	2.8	12.7	84.5

Localidades de 2 500 y más habitantes

Pagar más por el servicio de agua de la red pública	26 398 529	82.3	5.3	12.5
Instalar accesorios y equipos para ahorrar agua	26 398 529	6.9	5.0	88.1
Cambiar el excusado por otro con tanque ahorrador	26 398 529	6.8	6.5	86.7
Tratar las aguas jabonosas	26 398 529	10.3	11.1	78.6
Cerrar las llaves cuando se enjabona o se cepilla los dientes	26 398 529	1.0	1.5	97.6
Repara las fugas de agua	26 398 529	0.8	2.1	97.1
Revisar las instalaciones para evitar fugas de agua	26 398 529	0.8	1.7	97.5
Revisar su recibo de agua para saber cuánto consume	26 398 529	1.4	7.1	91.5

1/ Se refiere a la opinión de un integrante del hogar de 18 años y más de edad.

Fuente: INEGI. Módulo de Hogares y Medio Ambiente 2017.

Distribución porcentual de los hogares según disposición a ahorrar energía por tipo de medida y tamaño de localidad

Tamaño de localidad Tipo de medida	Hogares 1/	Disposición a ahorrar energía		
		Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
Estados Unidos Mexicanos				
Pagar más por el servicio de luz de la red pública	33 694 897	88.3	3.0	8.6
Comprar aparatos eficientes de energía	33 694 897	8.5	3.6	87.9
Desconectar los aparatos y herramientas cuando no los ocupa	33 694 897	1.2	1.1	97.7
Apagar las luces cuando no las necesita	33 694 897	0.6	0.6	98.9
Revisar su recibo de luz para saber cuánto consume	33 694 897	0.8	3.1	96.1
Localidades con menos de 2 500 habitantes				
Pagar más por el servicio de luz de la red pública	7 296 368	85.9	3.2	11.0
Comprar aparatos eficientes de energía	7 296 368	13.7	5.2	81.1
Desconectar los aparatos y herramientas cuando no los ocupa	7 296 368	2.4	1.8	95.8
Apagar las luces cuando no las necesita	7 296 368	0.9	1.1	98.0
Revisar su recibo de luz para saber cuánto consume	7 296 368	1.4	2.9	95.7
Localidades de 2 500 y más habitantes				
Pagar más por el servicio de luz de la red pública	26 398 529	89.0	3.0	8.0
Comprar aparatos eficientes de energía	26 398 529	7.1	3.1	89.8
Desconectar los aparatos y herramientas cuando no los ocupa	26 398 529	0.9	0.9	98.2
Apagar las luces cuando no las necesita	26 398 529	0.5	0.4	99.1
Revisar su recibo de luz para saber cuánto consume	26 398 529	0.6	3.2	96.2

1/ Se refiere a la opinión de un integrante del hogar de 18 años y más de edad.

Fuente: INEGI. Módulo de Hogares y Medio Ambiente 2017.

Distribución porcentual de los hogares según disposición a generar menos basura por tipo de medida y tamaño de localidad

Tamaño de localidad Tipo de medida	Hogares 1/	Disposición a generar menos basura		
		Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
Estados Unidos Mexicanos				
Pagar por la recolección de basura de acuerdo con lo que se genera	33 694 897	47.1	5.9	47.0
Separar la basura	33 694 897	4.5	4.6	90.9
Llevar los materiales reciclables a centros de acopio	33 694 897	9.0	6.9	84.1
Comprar productos con menos empaques	33 694 897	3.3	4.1	92.6
Reusar los envases para generar menos basura	33 694 897	3.6	3.7	92.7
Localidades con menos de 2 500 habitantes				
Pagar por la recolección de basura de acuerdo con lo que genere	7 296 368	42.7	6.7	50.6
Separar la basura	7 296 368	4.8	4.4	90.7
Llevar los materiales reciclables a centros de acopio	7 296 368	9.6	7.6	82.8
Comprar productos con menos empaques	7 296 368	5.7	4.9	89.4
Reusar los envases para generar menos basura	7 296 368	4.4	3.2	92.4
Localidades de 2 500 y más habitantes				
Pagar por la recolección de basura de acuerdo con lo que genere	26 398 529	48.4	5.6	46.0
Separar la basura	26 398 529	4.4	4.6	91.0
Llevar los materiales reciclables a centros de acopio	26 398 529	8.9	6.7	84.4
Comprar productos con menos empaques	26 398 529	2.7	3.9	93.4
Reusar los envases para generar menos basura	26 398 529	3.4	3.8	92.8

1/ Se refiere a la opinión de un integrante del hogar de 18 años y más de edad.

Fuente: INEGI. Módulo de Hogares y Medio Ambiente 2017.

Distribución porcentual de los hogares según disposición a reducir la contaminación por el uso de su automóvil por tipo de medida y tamaño de localidad

Tamaño de localidad Tipo de medida	Hogares 1/	Disposición a reducir la contaminación por el uso de su automóvil		
		Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo
Estados Unidos Mexicanos				
Cambiar su automóvil por otro que use menos gasolina	33 694 897	8.1	10.2	81.7
Cambiar su automóvil por uno eléctrico o híbrido	33 694 897	15.3	15.6	69.1
Cumplir puntualmente con la verificación de su automóvil	33 694 897	3.4	9.6	87.0
Compartir su automóvil con vecinos o amigos	33 694 897	37.0	9.0	54.0
Usar el transporte público en lugar de su automóvil	33 694 897	16.9	7.9	75.2
Caminar en lugar de usar su automóvil	33 694 897	9.8	6.1	84.1
Localidades con menos de 2 500 habitantes				
Cambiar su automóvil por otro que use menos gasolina	7 296 368	7.6	10.4	81.9
Cambiar su automóvil por uno eléctrico o híbrido	7 296 368	16.0	17.6	66.4
Cumplir puntualmente con la verificación de su automóvil	7 296 368	4.4	12.6	83.0
Compartir su automóvil con vecinos o amigos	7 296 368	32.9	9.4	57.7
Usar el transporte público en lugar de su automóvil	7 296 368	14.9	8.9	76.2
Caminar en lugar de usar su automóvil	7 296 368	10.5	6.8	82.7
Localidades de 2 500 y más habitantes				
Cambiar su automóvil por otro que use menos gasolina	26 398 529	8.3	10.1	81.6
Cambiar su automóvil por uno eléctrico o híbrido	26 398 529	15.2	15.0	69.8
Cumplir puntualmente con la verificación de su automóvil	26 398 529	3.2	8.7	88.1
Compartir su automóvil con vecinos o amigos	26 398 529	38.2	8.8	53.0
Usar el transporte público en lugar de su automóvil	26 398 529	17.5	7.6	74.9
Caminar en lugar de usar su automóvil	26 398 529	9.6	5.9	84.4

1/ Se refiere a la opinión de un integrante del hogar de 18 años y más de edad.

Fuente: INEGI. Módulo de Hogares y Medio Ambiente 2017.

En México, el 82. % de los hogares percibe la temporada de calor más calurosa, el 10.2% afirma que no ha cambiado y el 7% la nota menos calurosa.

Distribución porcentual de los hogares según percepción de cambios en la temperatura durante la temporada de calor por tamaño de localidad

Tamaño de localidad Percepción de la temporada de calor 1/	Hogares 2/
Estados Unidos Mexicanos	33 694 897
Más calurosa	82.7
No ha cambiado	10.2
Menos calurosa	7.0
Localidades con menos de 2 500 habitantes	7 296 368
Más calurosa	81.3
No ha cambiado	10.2
Menos calurosa	8.5
Localidades de 2 500 y más habitantes	26 398 529
Más calurosa	83.1
No ha cambiado	10.2
Menos calurosa	6.6

1/ Se refiere a la percepción durante los últimos cinco años del lugar donde vive.

2/ Se refiere a la opinión de un integrante del hogar de 18 años y más de edad.

Fuente: INEGI. Módulo de Hogares y Medio Ambiente 2017.

El 52% de los hogares en México nota que la temporada de lluvias es menos intensa, el 29.9% afirma que es más intensa y el 18.1% no nota cambios.

Cuadro 7.2

Distribución porcentual de los hogares según percepción de cambios en la intensidad de la temporada de lluvias por tamaño de localidad

Tamaño de localidad Percepción de la temporada de lluvias 1/	Hogares 2/
Estados Unidos Mexicanos	33 694 897
Más intensa	29.9
No ha cambiado	18.1

Menos intensa	52.0
Localidades con menos de 2 500 habitantes	7 296 368
Más intensa	23.3
No ha cambiado	16.2
Menos intensa	60.5
Localidades de 2 500 y más habitantes	26 398 529
Más intensa	31.7
No ha cambiado	18.6
Menos intensa	49.7

1/ Se refiere a la percepción durante los últimos cinco años del lugar donde vive.

2/ Se refiere a la opinión de un integrante del hogar de 18 años y más de edad.

Fuente: INEGI. Módulo de Hogares y Medio Ambiente 2017.

El 87.6% de los hogares en México no notan afectaciones ocasionadas por algún fenómeno climático, el 12.4% nota algún cambio. En las localidades con menos de 2 500 habitantes el 22.3% nota algún cambio.

Cuadro 7.3

Distribución porcentual de los hogares según percepción de afectaciones ocasionadas por algún fenómeno climático por tamaño de localidad

Tamaño de localidad	Hogares
Percepción de afectación 1/	
Estados Unidos Mexicanos	33 694 897
Con afectación	12.4
Sin afectación	87.6
Localidades con menos de 2 500 habitantes	7 296 368
Con afectación	22.3
Sin afectación	77.7
Localidades de 2 500 y más habitantes	26 398 529
Con afectación	9.6
Sin afectación	90.4

1/ Se refiere a la percepción sobre lo ocurrido en 2016.

Fuente: INEGI. Módulo de Hogares y Medio Ambiente 2017.

El 41% de los hogares con percepción de afectaciones ocasionadas por algún fenómeno climático se ha visto afectado por inundaciones, el 26.4% por sequía, el 9.1% por huracán o ciclón y el 7.1% por heladas.

Distribución porcentual de los hogares con percepción de afectaciones ocasionadas por algún fenómeno climático según tipo de evento y tamaño de localidad

Tamaño de localidad	Hogares
Tipo de evento climático 1/	
Estados Unidos Mexicanos	4 171 423
Sequía	26.4
Inundación	41.0
Helada	7.1
Incendio	1.4
Huracán o ciclón	9.1
Deslizamiento de tierras	0.7
Otro	14.2
Localidades con menos de 2 500 habitantes	1 625 452
Sequía	49.2
Inundación	15.1
Helada	10.0
Incendio	0.3
Huracán o ciclón	10.8
Deslizamiento de tierras	0.6
Otro	14.0
Localidades de 2 500 y más habitantes	2 545 971
Sequía	11.9
Inundación	57.5
Helada	5.3
Incendio	2.1
Huracán o ciclón	8.1
Deslizamiento de tierras	0.8
Otro	14.4

1/ Se refiere a lo ocurrido en 2016.

Fuente: INEGI. Módulo de Hogares y Medio Ambiente 2017.

Los lugares que más se han visto afectados por algún fenómeno climático son las viviendas (53.4%), los cultivos (37.2%), la salud (17%), en la pérdida de empleo (16.4%) y la pérdida de animales de trabajo o de producción (10.9%).

Distribución porcentual de los hogares con percepción de afectaciones ocasionadas por algún fenómeno climático según tipo de daño y tamaño de localidad

Tamaño de localidad⁴	Hogares 1/
Tipo de daño	
Estados Unidos Mexicanos	4 171 423
En la vivienda	53.4
Algún miembro del hogar perdió su empleo o se quedó sin trabajo por un tiempo	16.4
En negocio	10.4
En cultivos	37.3
Perdieron animales de trabajo o de producción	10.9
Afectaciones graves a la salud	17.0
Otro 2/	8.5
Localidades con menos de 2 500 habitantes	1 625 452
En la vivienda	37.4
Algún miembro del hogar perdió su empleo o se quedó sin trabajo por un tiempo	24.5
En negocio	15.4
En cultivos	73.6
Perdieron animales de trabajo o de producción	19.6
Afectaciones graves a la salud	20.2
Otro 2/	3.4
Localidades de 2 500 y más habitantes	2 545 971
En la vivienda	63.6
Algún miembro del hogar perdió su empleo o se quedó sin trabajo por un tiempo	11.3
En negocio	7.2
En cultivos	14.1
Perdieron animales de trabajo o de producción	5.2
Afectaciones graves a la salud	15.0
Otro 2/	11.8

1/ La suma de los hogares por tipo de daño, puede ser mayor al total debido a que un hogar pudo reportar más de uno.

2/ Incluye principalmente: daño en muebles e interrupción de servicios.

d) Las Causas

Determinación de las causas del problema

Los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), estiman que de cada 100 hombres jóvenes 34 asisten a la escuela y de las mujeres jóvenes, lo hacen 33 de cada 100 (de 15 a 24 años de edad). Como se observa la tendencia es que conforme aumenta la edad de las personas es mayor la proporción de quienes no asisten a la escuela, ya que, según datos de la misma encuesta, entre las personas que tienen de 15 a 19 años solo el 60.8% asiste a una institución educativa. Asimismo, se observa que el 0.2% (7,187) de la población de 12 a 14 años ha tenido al menos una hija/o nacido viva/o y en el caso del grupo de 15 a 19 años el porcentaje es de 10% (534,574), siendo esta una de las principales causas de la deserción escolar en adolescentes y jóvenes¹⁰⁶.

El estado de Chihuahua forma parte de las entidades que en el año 2020 la población de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) representaba más del 33% del total de su población (33.9%) y donde el 12.4% adolescentes de 15 a 19 años tiene al menos una hija/o (con respecto al total de la población en ese grupo de edad). En cuanto a la escolaridad, el grado promedio escolar de la población de 15 años y más es de 10.0, lo que equivale a poco más de primer año de bachillerato. De cada 100 personas de 15 años y más 51 tienen primaria y secundaria terminada, 24 terminaron la educación media superior y solo 22 concluye una carrera. A 2020, en Chihuahua, el 93% de las niñas y niños de 6 a 14 años asiste a la escuela, a nivel nacional la asistencia es de 94%. En el rango de edad de 15 a 24 años, solo el 47% asiste a la escuela, el 45% de hombres y el 48% de mujeres¹⁰⁷.

Existen diferentes causas de deserción escolar (falta de recursos o la necesidad de dejar las clases por un trabajo de tiempo completo; los problemas de aprendizaje, el desinterés) sin embargo es el embarazo a temprana edad, una de las problemáticas que ha prevalecido y que trae consigo otras consecuencias en salud, economía, educación, entre otras.

En 2020 el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) presentó un cálculo de los costos socioeconómicos del embarazo adolescentes y maternidad temprana, donde se observó que quienes han sido madres adolescentes tienen un logro educativo menor, con apenas el 3.8% en nivel medio superior, y donde el abandono y el rezago educativo vinculados al embarazo adolescente representan para el país un alto costo. Los porcentajes de maternidad adolescente son hasta siete veces más altos entre las que no tienen educación formal, comparados con los de niveles educativos más altos, en sus respectivos países.

Debido a lo anterior, este grupo de adolescentes que no asiste a ninguna institución educativa se considera como prioritario y de alta vulnerabilidad en el diseño de políticas públicas para la prevención del embarazo adolescente, ya que la mayoría de los programas se dirigen a población cautiva en alguna escuela o institución del estado, dejando de lado a aquella población que no está dentro de este sector.

106 Ídem.
107 Ídem.

Respecto a las horas trabajadas por los ocupados, 52.4% tenían una jornada de 35 a 48 horas a la semana, esto es 889 805 personas, mientras que 363 028 laboraron más de 48 horas (21.4%); 346 885 tenían una jornada menor a 35 horas (20.4%), 71 902 estaban ausentes temporalmente de su trabajo conservando el vínculo laboral (4.2%) y el 1.6% restante no especificó la duración de su jornada laboral.

Otra forma de caracterizar a la población ocupada es en función de su condición de subocupación, entendida ésta como la necesidad de trabajar más tiempo, lo que se traduce en la búsqueda de una ocupación complementaria o de un nuevo trabajo con mayor horario.

Al respecto, durante octubre-diciembre de 2020, la población sub ocupada, registró 208 622 personas, lo que representa 12.3% respecto de la población ocupada. Por sexo, de cada 100 personas en esta situación, 66 son hombres y 34 mujeres. Asimismo, de los sub ocupados, 203 004 personas (97.3%) no buscaron activamente otra ocupación y las que sí lo hicieron representaron 2.7 por ciento.

Es importante destacar que 56.4% de los sub ocupados son trabajadores subordinados y remunerados, 38.5 trabajan por cuenta propia, 4.3 son empleadores y 0.8% son trabajadores no remunerados. El sector de actividad con un mayor monto de sub ocupados es el terciario que concentra 59.6%, le sigue el secundario con 27.6% y finalmente el primario que registró 10.5 por ciento.

El empleo informal, o medición Ampliada de informalidad, añade a la definición de trabajo informal las siguientes categorías: el trabajo no protegido en la actividad agropecuaria, el servicio doméstico remunerado de los hogares, así como los trabajadores subordinados que, aunque trabajan para unidades económicas formales, lo hacen bajo modalidades en las que se elude el registro ante la seguridad social.

A nivel municipal no se promueve la participación política de las mujeres, y en consecuencia no reciben apoyo al postularse. A la fecha aún son insuficientes las medidas que fomenten y aseguren la participación política de las mujeres en todos los sectores y niveles de la administración pública en el Estado.

En las prevalencias de violencia entre las mujeres de 15 años y más por parte de cualquier agresor a lo largo de la vida por distintas características sociodemográficas de las mujeres de acuerdo con el tipo de violencia experimentada. La prevalencia total de violencia dadas estas características permite identificar a las mujeres con mayor propensión a experimentar violencia. Así por tipo de localidad de residencia las mujeres que residen en áreas urbanas son las que reportan la mayor prevalencia de violencia ejercida por cualquier agresor a lo largo de la vida (71.5%). Asimismo, por grupos de edad se observa que las mujeres entre 35 y 44 años son las que reportan la prevalencia de violencia total más alta (76.3%), seguida por las mujeres de 25 a 34 años (75.7 por ciento)¹⁰⁸.

Por su parte, por nivel de escolaridad las mujeres que reportan mayor violencia son las mujeres con educación básica completa 73.3%, seguidas por las de educación media superior completa con 71.0% y finalmente, educación superior completa con 67.3%. Otra característica importante es el estado conyugal en donde se observa que las mujeres separadas, divorciadas o viudas son las que presentan mayores incidentes de violencia ejercida por cualquier agresor a lo largo de la vida

108 Ídem.

(74.4%), seguido de las mujeres solteras (68.5%) y por último las mujeres casadas o unidas (67.2%). Finalmente, las mujeres que hablan y/o pertenecen a un hogar indígena son las que reportan mayor violencia (75.9 por ciento)¹⁰⁹.

Se puede identificar que este perfil se repite para todos los tipos de violencia, excepto para la violencia sexual, en la que se observan ciertas diferencias en las características de las mujeres con mayor prevalencia, entre las que destaca que las mujeres con mayor prevalencia son las adolescentes y jóvenes de 15 a 24 años, quienes a pesar de su corta edad 50.5% de ellas ya ha sufrido algún acto de violencia sexual a lo largo de su vida, asimismo, para la violencia sexual las mujeres solteras son las más proclives a sufrirla, ya que cerca de la mitad de ellas (49.3%) han tenido algún incidente de este tipo¹¹⁰.

De acuerdo con datos de la ENDIREH 2016, para el estado de Chihuahua, de las casi 565 mil mujeres que declararon al menos un acto de violencia por parte de su pareja actual o última, 50.6% lo había hablado con alguien. De entre las mujeres que habían hablado con alguien, la mayoría lo hizo con algún familiar (78.9%), con amigas o compañeras (50.5%) o con vecina o conocida (13.9%), y en proporciones mucho más bajas se observa que hay mujeres que se acercaron con algún especialista, ya sea en psicología (17.2%), abogado (6.9%) o representante de alguna religión (5.9%). En contraste, hasta el momento de la entrevista, 46.2% (casi 261 mil) mujeres no habían contado la situación a alguien más¹¹¹.

Un dato importante sobre la información que ofrece la ENDIREH 2016 es que la mayoría de las mujeres entrevistadas (59.4%) no sabe a dónde acudir para solicitar ayuda. 37.4% de las mujeres que experimentaron violencia de su pareja actual o última a lo largo de su relación, manifestó saber a dónde acudir; de entre quienes señalaron que han hablado con alguien, 47.7% sabe a dónde acudir para pedir ayuda o apoyo y entre quienes no lo han hablado con alguien esto se reduce a 28.7%¹¹².

En Chihuahua al analizar el porcentaje de mujeres que buscan apoyo en una institución o acuden a denunciar ante alguna autoridad entre las mujeres que experimentaron violencia física o sexual por el ámbito de ocurrencia, destaca que es mayor el porcentaje cuando se trata de violencia por parte de la pareja con 21.8%, mientras que en el ámbito comunitario, el porcentaje es de 8.7%, en el ámbito familiar es de 8.5%, en el ámbito laboral es de 8.1%, y el porcentaje más bajo se encuentra entre las mujeres que reportaron violencia en el ámbito escolar con el 5.4 por ciento¹¹³.

De acuerdo con esta encuesta, la participación en la realización en actividades domésticas es diferente según el estado conyugal de las personas y el lugar que ocupan en las relaciones de parentesco. En el caso de los hombres, los viudos, los divorciados y los separados son quienes más tiempo dedican a las labores domésticas en sus propios hogares (14.6 horas semanales en promedio en el primero y segundo casos y 13.7 horas en el tercero); por su parte los casados dedican 9.5 horas a la semana, los que viven en unión libre 9.1 y los solteros 9.4 horas a la semana en promedio.

En las mujeres, que en términos generales dedican más tiempo al trabajo doméstico no remunerado que los hombres, el estado conyugal marca más diferencias: las solteras dedican en promedio

109 Ídem.
110 Ídem.
111 Ídem.
112 Ídem.
113 Ídem.

16.9 horas a la semana, mientras que las casadas 38.4 y las que viven en unión libre 36.7; por su parte las separadas o divorciadas dedican alrededor de 28 horas semanales en promedio.

La categoría de parentesco con relación al jefe o jefa de hogar también marca diferencias importantes que dan cuenta de la reproducción de roles de género en las familias. Si la persona es jefe dedica 10.3 horas semanales al trabajo doméstico no remunerado, pero si es jefa dedica 30.3 horas; si es cónyuge hombre destina 9.4 mientras que si es cónyuge mujer 39.2; en el caso de los hijos, ellos dedican 8.8 mientras que las hijas 18; los yernos 9 horas y las nueras 30.5; los padres del jefe o jefa del hogar 7.7 y las madres 23.3 horas semanales en promedio.

e) Experiencias de atención

Actualmente se vive un contexto sin precedente debido a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, donde las medidas adoptadas por los gobiernos nacionales y estatales para la protección de la población han sido el confinamiento y adoptar medidas de aislamiento. Si bien estas acciones permiten mitigar la propagación del virus y contener sus efectos sobre los servicios de salud y el bienestar de la población, las acciones de confinamiento y resguardo tienen repercusiones en la vida familiar al agravar situaciones de estrés económico y tensión familiar. Los efectos son particularmente adversos para mujeres, niñas, niños y adolescentes quienes pueden confrontar el surgimiento o agravamiento de situaciones de violencia.

Una de las políticas públicas que se ha puesto en marcha desde 2010 ha sido la creación y el constante fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), los cuales son espacios físicos que concentran servicios interinstitucionales, multidisciplinarios y especializados de atención integral con perspectiva de género a mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos. Estos centros buscan dar cumplimiento a las obligaciones en materia de atención y prevención de violencia contra las mujeres, así como atender diversas recomendaciones internacionales realizadas al Estado mexicano en la materia, fortalecer el acceso de las mujeres a la justicia por medio de un proceso de autovaloración para detener la violencia, así como proporcionar herramientas que propicien la toma de decisiones informadas y encaminadas a construir un proyecto de vida en entornos libres de violencia¹¹⁴.

La implementación y operación de los CJM es resultado de la coordinación de esfuerzos y recursos entre el gobierno federal, las entidades federativas y organizaciones de la sociedad civil, para la creación de espacios que conectan, en un mismo lugar, servicios multidisciplinarios tales como: atención psicológica, jurídica y médica; albergues temporales; ludoteca con expertas(os) en temas de desarrollo infantil; talleres de empoderamiento social y económico para apoyar a las mujeres a salir del círculo de violencia, y además, salas de juicios orales¹¹⁵.

La creación de los CJM se ha dado de forma paulatina, el 8 de marzo de 2011, abrió sus puertas el primer Centro, ubicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Para el 8 de agosto del mismo año, inicia operaciones el CJM situado en Campeche, Campeche, y el 26 de noviembre el Centro

114 Ídem.

115 Ídem.

de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. A partir de 2012 y hasta octubre de 2020, entraron en operación otros 47 CJM de tal manera que, México cuenta con 50 CJM, distribuidos en 28 entidades federativas¹¹⁶.

f) Análisis de alternativas

En este contexto, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) tercer trimestre 2020, para la ciudad de Chihuahua se estima que entre enero y septiembre de 2020, 6.6% de los hogares experimentaron alguna situación de violencia familiar. Respecto a la población de 18 años y más residentes de los hogares, en ese mismo periodo, 5.4% sufrieron violencia en este ámbito¹¹⁷.

Según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019, a nivel estatal, la percepción de inseguridad de las mujeres, en el municipio en donde residen, es de 75.3% en 2019, y en su colonia o localidad es de 37.7%, en comparación con los hombres cuyo porcentaje es de 61.6% en el municipio y 30.2% en la colonia o localidad¹¹⁸.

De los presuntos delitos contra la mujer registrados en las averiguaciones previas iniciadas y carpetas de investigación abiertas en Chihuahua del Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, se observa de manera más precisa el impacto de la violencia y la gravedad que esta tiene en nuestra sociedad. Si bien la proporción del total de delitos contra la mujer no sobrepasa el 4% del total de delitos registrados de 2010 a 2018, al desagregar la información de los presuntos delitos contra la mujer, se puede observar que los principales delitos cometidos en contra de ellas son los relacionados con el abuso sexual y la violación, los cuales representaron en 2018, 50.0 y 40.3%, respectivamente. Es importante destacar que entre 2013 y 2018, el número de delitos de abuso sexual presentó un comportamiento irregular con valores entre 47 y 50%; sin embargo, en términos absolutos se observa una tendencia ascendente desde el 2016. Asimismo, en el porcentaje del delito de violación, aunque las cifras son menores y presentan una tendencia a la baja desde el 2016, en términos absolutos también se registra una tendencia creciente en 2017 y 2018. En relación con el delito de hostigamiento sexual se observa que el porcentaje disminuye de 2013 a 2016, mientras que en 2017 aumenta para descender nuevamente en 2018, llegando a los 174 y 176 presuntos delitos contra las mujeres, respectivamente¹¹⁹.

Como se menciona al inicio de este apartado y a través del cual se analizaron y sistematizaron los datos estadísticos oficiales, a través de este contexto se refleja que aún existe desigualdad entre mujeres y hombres, la discriminación y la no existencia de la paridad de género, por lo cual las mujeres continúan siendo discriminadas desde un enfoque diferencial e interseccional.

116 Ídem.

117 INEGI, Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), México, 2020.

118 INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, México, 2019.

119 INEGI, Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, México, 2020.

DISEÑO DEL PROGRAMA O ACCIÓN DE GOBIERNO.

Componentes

El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres debe ser elaborado por el Instituto Chihuahuense de las Mujeres y tomará en cuenta las necesidades del Estado, así como las particularidades de la desigualdad en cada demarcación territorial. El Programa se establecerán **los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias**, tomando en cuenta lo establecido en la ley¹²⁰.

Con la finalidad de establecer la coordinación interinstitucional y lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública, se deberá impulsar la vinculación interinstitucional en el marco del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y coadyuvar en la elaboración e integración de iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos público y privado¹²¹.

Etapas Operativas

Como se explica en el apartado de Diagnóstico las etapas para consolidar la presente propuesta fueron las siguientes:

- a. Actividades de planeación.
- b. Investigación documental.
- c. Realización de 14 mesas de trabajo.
- d. Asesorías
- e. Foro

Dependencias o Áreas Involucradas

La elaboración del presente programa se realizó a través de la vinculación con los poderes ejecutivos, legislativo y judicial de los órdenes de gobierno, según lo marca la legislación federal y del Estado, con la finalidad de fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, además de prever la participación social, las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, así como la vinculación con el sector privado.

¹²⁰ Artículo 22, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

¹²¹ Artículo 7, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

Evaluación

La evaluación del programa institucional para la igualdad entre mujeres, se debe realizar tal como lo marca la ley de la igualdad entre mujeres y hombres y su reglamento. Además de las competencias y responsabilidades de su evaluación alineado al Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 y a la estructura programática establecida en el Gobierno del Estado.

PRESUPUESTO: Impacto presupuestario, fuentes de financiamiento

El presupuesto del programa, su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento, se deberán de realizar de conformidad con los ordenamientos aplicables en el Estado, entre ellos, destaca la Ley de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que establece el deber de incorporar en los presupuestos de egresos del Estado la asignación de recursos para el cumplimiento de la política estatal en materia de igualdad¹²².

En este mismo sentido, el Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, está facultado para dictaminar recomendaciones o propuestas adicionalmente en materia hacendaria, a través de proyectar y proponer una partida específica en el presupuesto de egresos del Estado, para cumplir con los objetivos de la política estatal de igualdad; elaborar con perspectiva de género, el anteproyecto anual de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado;¹²³ independientemente de que los lineamientos, acciones o medidas que deberán considerarse para elaborar, proyectar y ejecutar un presupuesto de egresos con perspectiva de género debe ser para definir los programas, proyectos y acciones a partir de un análisis de género, considerando los diferentes tipos de inequidad como: acceso, capacidad de decisión, retribuciones, control de recursos, oportunidad y reconocimiento; dentro del contexto económico, político, social o cultural, así como sus efectos en las relaciones y condiciones de vida de las personas; establecer el género como una clasificación de gasto; incorporar indicadores del desempeño que midan resultados e impactos en el ejercicio del presupuesto en cuanto a brechas de género, violencia e igualdad de género; desagregar los beneficiarios y sujetos de derecho por sexo, grupos y rangos de edad; proyectar como objetivo, la reducción de brechas de desigualdad y de atención diferenciada entre mujeres y hombres; construir objetivos bajo el principio de progresividad de los derechos humanos; enfocar los principios del desarrollo humano sustentable desde la igualdad entre mujeres y hombres; delimitar los resultados con base en los ejes transversales de igualdad de género y sustentabilidad; y asignar recursos a objetivos y metas específicas para la igualdad entre mujeres y hombres.¹²⁴

122 Artículo 12, fracción VI de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

123 Artículo 19 del Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

124 Artículo 22, Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA.


Objetivo General.

Establecer la política estatal para avanzar en la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres en el trabajo con los órdenes de gobierno y, el poder legislativo y judicial.

Objetivos Estratégicos.

1. Promocionar la igualdad en el trabajo y los procesos productivos, desarrollar acciones para fomentar la integración de políticas públicas regeneradoras en materia económica e impulsar liderazgos igualitarios.
2. Garantizar el derecho a una atención de salud y educación igualitaria, plural y libre de estereotipos de género con perspectiva de género e intercultural, incluyendo una educación integral en sexualidad.
3. Promover la participación y representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos, agrupaciones políticas locales y en puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado, la Instituciones Académicas y de investigación, y organismos no gubernamentales.
4. Impulsar la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres, incluyendo las masculinidades hegemónicas.
5. Prevenir, atender y erradicar los distintos tipos y modalidades de violencia por razón de género.
6. Fomentar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.
7. Impulsar la transversalidad de la perspectiva de género en los poderes y órdenes de gobierno, mecanismos, programas y otras prácticas; así como la realización de las auditorías de género.

Estrategias.

1. Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.
 2. Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.
 3. Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.
 4. Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.
- 

5. Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.
6. Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.
7. Institucionalizar la transversalidad de la perspectiva de género en los poderes y órdenes de gobierno, mecanismos, programas y otras prácticas; así como realizar las auditorías de género.

Estrategia 1. Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.

Fortalecer el marco normativo e institucional para la participación económica de las mujeres en condiciones de igualdad se debe de alcanzar la independencia y promover la autonomía económica de las mujeres resulta estratégico para avanzar en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres. Contribuye a cerrar brechas de desigualdad, a acabar con la precariedad que permea en la vida de las mujeres, al empoderamiento, la toma de decisiones, libertad y construcción de un proyecto de vida propio, lo cual permite no solo lograr mayores niveles de bienestar y desarrollo sino también incrementar la participación de las mujeres en espacios públicos de interacción social, e incluso favorece las condiciones para abandonar relaciones violentas o de sometimiento con familiares o parejas¹²⁵.

- 1.1. Fortalecer el marco normativo e institucional para la participación económica de las mujeres en condiciones de igualdad.

Líneas de acción prioritarias ¹²⁶ .	Dependencias Responsables de implementar ¹²⁷ .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado ¹²⁸ .
1.1.1. Promover ante la federación la ratificación, adhesión y cumplimiento de México a los tratados internacionales y regionales que protegen los derechos laborales de las mujeres, la existencia de condiciones para el trabajo decente y garantizan la no discriminación en el empleo ¹²⁹ .	STPS ICHMUJERES	SGG STPS ICHMUJERES H. Congreso del Estado

¹²⁵ Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

¹²⁶ Artículo 22, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

¹²⁷ De conformidad con los compromisos expuestos en las mesas de trabajo y en el foro.

¹²⁸ De conformidad con los compromisos expuestos en las mesas de trabajo y en el foro.

¹²⁹ 1.1.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

1.1.2. Promover cambios en el marco normativo laboral que permitan condiciones para la inclusión de las mujeres en el mercado laboral, sin discriminación, priorizando la igualdad salarial y la eliminación de barreras que impiden a las mujeres acceder a puestos de alta dirección en el ámbito público y privado ¹³⁰ y fortalecer con recursos adecuados los programas de acceso al empleo para las personas con discapacidad, en particular personas con discapacidad intelectual y psicosocial, incluyendo medidas que incentiven su contratación en el sector privado ¹³¹ .	SH STPS SFP	SGG SH STPS SFP H. Congreso del Estado
1.1.3. Fortalecer los instrumentos de actuación para la asesoría, acompañamiento, apoyo y atención a quejas o denuncias por discriminación laboral contra las mujeres ¹³² .	STPS SFP ICHMUJERES	STPS SFP ICHMUJERES H. Congreso del Estado
1.1.4. Fomentar la integración del principio de igualdad y no discriminación en los principales documentos normativos que regulan la cultura organizacional de las instituciones de la Administración Pública Estatal (APE) ¹³³ .	APE	H. Congreso del Estado
1.1.5. Fortalecer las condiciones normativas y procedimentales para el funcionamiento eficaz de las instancias para la prevención, atención y sanción de la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual ¹³⁴ en el ámbito laboral en todos los sectores ¹³⁵ .	APE	STPS ICHMUJERES SFP FGE CEAVE H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Instituciones Académicas y de Investigación Organismos de la Sociedad Civil

130 1.1.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

131 Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales sobre el informe inicial de México, Nueva York, 27 de octubre de 2014.

132 1.1.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

133 1.1.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

134 Artículo 132, fracción XXXI de la Ley Federal del Trabajo, última reforma publicado en el Diario Oficial de la Federación 23 de abril de 2021.

135 1.1.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020

1.1.6. Eliminar la legislación y las políticas discriminatorias de género, atender la violencia y el acoso de género en el mundo laboral, y aumentar las acciones afirmativas con justicia de género, con el fin de aumentar de forma cuantificable el acceso de las mujeres al trabajo decente, los medios de vida y las oportunidades de actividad empresarial, incluidas aquellas mujeres que corren riesgo de quedar excluidas ¹³⁶ .	APE	ICHMUJERES H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado
1.1.7. Promover la incorporación indicadores de género en los programas presupuestarios de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación que se emiten cada ejercicio fiscal en el Estado.	SH ICHMUJERES	H. Congreso del Estado
1.1.8. Impulsar la armonización legislativa para adoptar los Principios Rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas ONU y las Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE ¹³⁷ .	APE GEEEM	H. Congreso del Estado APM Sector Privado Instituciones Académicas y de Investigación Organismos de la Sociedad Civil
1.1.9. Fomentar la participación laboral de las mujeres en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, eliminando la segregación laboral y garantizando el trabajo decente y la igualdad salarial, en particular en sectores emergentes, entre ellos el de la economía digital, que son clave para el cambio estructural con igualdad y la descarbonización de las economías ¹³⁸ .	APE GEEEM	H. Congreso del Estado APM Sector Privado Instituciones Académicas y de Investigación Organismos de la Sociedad Civil
1.1.10. Fortalecer con recursos adecuados los programas de acceso al empleo para las personas con discapacidad, en particular personas con discapacidad intelectual y psicosocial, incluyendo medidas que incentiven su contratación en el sector privado ¹³⁹ .	SH	H. Congreso del Estado APM Sector Privado

136 Foro Generación Igualdad, Coaliciones para la Acción: un plan de aceleración global, París, 2021.

137 Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020.

138 CEPAL, Compromiso de Santiago, XIV Conferencia Regional sobre la Mujer, Santiago, 2020.

139 Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales sobre el informe inicial de México, Nueva York, 27 de octubre de 2014.

1.2. Promover la eliminación de actitudes y comportamientos sexistas para la plena e igualitaria participación de las mujeres en actividades económicas.

Líneas de acción prioritarias ¹⁴⁰ .	Dependencias Responsables de implementar.	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
1.2.1. Implementar campañas de comunicación que incidan en la eliminación de estereotipos sexistas que desvaloran las capacidades productivas y laborales de las mujeres ¹⁴¹ .	SIDE STPS ICHMUJERES	SGG SIDE STPS ICHMUJERES SDR CGC
1.2.2. Fortalecer procesos de sensibilización y capacitación al personal de todas las dependencias y entidades de la APE para generar ambientes laborales igualitarios, no discriminatorios y libres de violencia ¹⁴² .	APE	SH ICHMUJERES
1.2.3. Promover estrategias de difusión que generen cambios actitudinales para eliminar los estereotipos y roles de género que refuerzan la división sexual del trabajo y que permitan fomentar las capacidades productivas de las mujeres ¹⁴³ .	APE	CGC SDHYBC SEyD STPS SIDE SDR FEM ICHMUJERES CEAVE H. Congreso del Estado APM Sector Privado Instituciones Académicas y de Investigación, Sociedad Civil y Organismos de la Sociedad Civil.

140 Artículo 22, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

141 1.2.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

142 1.2.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

143 1.2.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

1.2.4. Tomar las medidas apropiadas para hacer frente a las actitudes patriarcales y los estereotipos de género, en particular la modificación de las leyes, costumbres y prácticas que puedan implicar discriminación contra las mujeres y las niñas ¹⁴⁴ .	APE	H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Instituciones Académicas y de Investigación, Sociedad Civil y Organismos de la Sociedad Civil
1.2.5. Realizar talleres creativos para niñas y adolescentes en áreas relacionadas con las ciencias, la tecnología, las ingenierías, las matemáticas y la robótica que potencien el emprendimiento o su futura inclusión en el mercado laboral ¹⁴⁵ .	STPS SIDE ICHIJUV SEyD ¹⁴⁶	APM Sector Privado Instituciones Académicas y de Investigación, Sociedad Civil y Organismos de la Sociedad Civil
1.2.6. Impulsar el desarrollo de proyectos de vida de las niñas y adolescentes tendientes a su empoderamiento y autonomía en las escuelas ¹⁴⁷ .	GEPEA	Comisión Estatal de Derechos Humanos APM Instituciones Académicas y de Investigación, Sociedad Civil y Organismos de la Sociedad Civil
1.2.7. Impulsar proyectos culturales comunitarios para reforzar el reconocimiento y valorización de las capacidades productivas de las mujeres en su diversidad cultural y la transformación de los roles de género ¹⁴⁸ .	SC SEyD	SDR APM Sector Privado Instituciones Académicas y de Investigación, Sociedad Civil y Organismos de la Sociedad Civil
1.2.8. Promover la consolidación de los programas encaminados a la inserción laboral y capacitación de las y los jóvenes ¹⁴⁹ .	STPS	ICHMUJERES APM Sector Privado Instituciones Académicas y de Investigación, Sociedad Civil y Organismos de la Sociedad Civil

1.3. Favorecer la inserción laboral de las mujeres en un marco de igualdad, no discriminación y trabajo digno y decente.

144 Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, México, Ginebra, 27 de diciembre de 2018.

145 1.2.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

146 Propuesta de la segunda asesoría con el ICHMUJERES.

147 1.2.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

148 1.2.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

149 Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020.

Líneas de acción prioritarias ¹⁵⁰ .	Dependencias Responsables de implementar.	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
1.3.1. Generar acciones de reconocimiento público para empresas que apliquen la paridad de género en los mandos altos de dirección ¹⁵¹ y otorgarles un reconocimiento a que se distingan por su alto compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres ¹⁵² .	SH SIDE STPS SFP ICHMUJERES	SH SIDE STPS SFP Sector Privado
1.3.2. Promover la certificación de competencias laborales de las mujeres para incrementar su acceso al mercado de trabajo formal, priorizando sectores con mayor potencial económico ¹⁵³ .	STPS SEyD	STPS SEyD ICHMUJERES
1.3.3. Fortalecer, apoyar, acompañar y difundir los procesos de certificación de centros de trabajo en materia de igualdad laboral y no discriminación impulsados por el Gobierno a nivel federal ¹⁵⁴ .	APE	SCG SIDE STPS SFP ICHMUJERES
1.3.4. Promover acciones de reconocimiento de los derechos laborales de las mujeres jornaleras agrícolas ¹⁵⁵ .	STPS SDR SS SDHyBC ICHMUJERES	SDR STPS SS SDHyBC ICHMUJERES COEPI

150 Artículo 22, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

151 1.3.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

152 Artículo 21, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

153 1.3.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

154 1.3.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

155 1.3.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

1.3.5. Establecer las acciones afirmativas en la administración pública estatal para lograr la paridad de género para erradicar los estereotipos de género y los techos de cristal en el ingreso y las promociones; y generar acciones afirmativas para inclusión de las mujeres en puestos directivos ¹⁵⁶ .	SH STPS SFP	APE
1.3.6. Promover acciones que impulsen la permanencia y promoción de mujeres en áreas del sector público de energía, ciencia, tecnología, comunicaciones y transportes ¹⁵⁷ .	SIDE SCOP SFP SH	SCOP SFP STPS ICHMUJERES CMIC SH
1.3.7. Articular alianzas con el sector privado para la incorporación y/o reubicación laboral de mujeres víctimas, sobrevivientes o familiares de quienes hayan vivido violencia que participan en procesos de atención especializada ¹⁵⁸ .	FGE SIDE STPS ICHMUJERES SH	FGE SIDE STPS ICHMUJERES CEAVE FEM Sector Privado
1.3.8. Promover acciones estratégicas para favorecer la incorporación de mujeres en los sectores energéticos, tecnología, ingeniería, comunicaciones y transportes que favorezca su empleabilidad ¹⁵⁹ .	SCOP SH	SCOP SFP ICHMUJERES CMIC Instituciones académicas y de investigación
1.3.9. Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo ¹⁶⁰ .	SH ICHMUJERES	Sector Privado Sociedad Civil y Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana
1.3.10. Fortalecer las unidades productivas familiares y grupos de trabajo de las mujeres y jóvenes rurales ¹⁶¹ .	SDR	APM Sector Privado Sociedad Civil y Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana

156 1.3.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

157 1.3.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

158 1.3.7, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

159 1.3.8, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

160 Artículo 34, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2018.

161 Artículo 144, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2021.

1.3.11. Prohibir cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, capacitación, liquidación laboral, promoción profesional y asegurar condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables ¹⁶² .	APE	H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Sociedad Civil y Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana
1.3.12. Promover las medidas necesarias para el reconocimiento y respeto de los derechos de la población indígena y afroamericana migrante, tanto a nivel estatal como municipal, con especial énfasis de la población jornalera agrícola ¹⁶³ .	SDR COEPI	H. Congreso del Estado APM Sector Privado Sociedad Civil y Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana
1.3.13. Dar continuidad y fortalecer iniciativas de financiamiento aprobadas para mujeres trabajadoras y personas trabajadoras damnificadas por desastres naturales, así como generar iniciativas que permitan diseñar créditos preferenciales para otros segmentos específicos de personas trabajadoras formales ¹⁶⁴ .	APE	H. Congreso del Estado APM Sector Privado Sociedad Civil y Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana
1.3.14. Promover la consolidación de la propiedad de activos productivos en manos de mujeres productoras del sector rural ¹⁶⁵ .	APE	H. Congreso del Estado APM Sector Privado Sociedad Civil y Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana
1.3.15. Tomar las medidas apropiadas para hacer frente a las actitudes patriarcales y los estereotipos de género, en particular la modificación de las leyes, costumbres y prácticas que puedan implicar discriminación contra las mujeres y las niñas ¹⁶⁶ .	GEPEA	H. Congreso del Estado APM Sector Privado Sociedad Civil y Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana

1.4 Impulsar programas y reformas que permitan mejorar las condiciones laborales y Ampliar la seguridad y protección social de las mujeres trabajadoras.

162 Artículo 11, Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2018.

163 Artículo 4, Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, México, nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.

164 Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024, México, 24 de junio de 2020.

165 Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, México, 25 de junio de 2020.

166 Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, México, Ginebra, 27 de diciembre de 2018.

Líneas de acción prioritarias ¹⁶⁷ .	Dependencias Responsables de implementar.	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
1.4.1. Generar acciones que faciliten la incorporación progresiva de las mujeres que realizan una actividad productiva remunerada a esquemas voluntarios de salud, con énfasis en quienes realizan actividades económicas informales ¹⁶⁸ .	GEEEM	Sector Privado Sociedad Civil Instituciones académicas y de investigación
1.4.2. Generar acciones para garantizar un trato digno y sin discriminación a mujeres durante el embarazo, parto, puerperio o lactancia en centros de trabajo públicos y privados ¹⁶⁹ .	SS STPS	STPS ICHMUJERES SFP Sector Privado
1.4.3. Fortalecer los mecanismos de supervisión de la seguridad y protección social de las mujeres que se desempeñen en actividades de agricultura, y manufactura, entre otras ¹⁷⁰ .	SDUE SDR	H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sociedad Civil y Organismos de la Sociedad Civil
1.4.4. Garantizar a las personas indígenas mexicanas y migrantes indígenas centroamericanas que trabajan en el sector agrícola y en el sector doméstico, condiciones de trabajo justas y satisfactorias, tanto en la ley como en la práctica. Asimismo, adoptar medidas apropiadas para prevenir, investigar y enjuiciar todos los casos de explotación laboral, incluyendo el trabajo forzoso, velando por que las víctimas tengan acceso a la justicia, así como a la inspección del trabajo y reciban una protección y reparación adecuadas y para que los responsables sean debidamente enjuiciados y castigados conforme a la gravedad del delito ¹⁷¹ .	APE	H. Congreso del Estado APM Sector Privado Sociedad Civil y Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana

167 Artículo 22, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

168 1.4.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

169 1.4.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

170 1.4.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

171 Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 18° a 21° combinados de México, Nueva York, 19 de septiembre de 2019.

1.4.5. Incentivar estrategias para la incorporación de las personas trabajadoras del hogar al régimen obligatorio ¹⁷² .	STPS	Sociedad que habita en el Estado ICHMUJERES
1.4.6. Impulsar acciones de sensibilización que coadyuven a la incorporación de la PG en la planeación de tramos carreteros urbanos y rurales tendientes a acercar a las mujeres a los servicios básicos ¹⁷³ .	SCOP ICHMUJERES	SH SDUE Sector Privado APM Instituciones académicas y de investigación Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana
1.4.7. Promover que se garantice el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta ¹⁷⁴ .	APE	Poder Judicial del Estado H. Congreso del Estado Sector Privado Instituciones académicas y de investigación Organizaciones de la Sociedad Civil
1.4.8 Promover que se implementen campañas que fomenten la contratación de mujeres y promuevan la igualdad en el mercado laboral, en los ámbitos público y privado ¹⁷⁵ .	ICHMUJERES	APM Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana

172 1.4.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

173 1.4.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

174 Artículo 34, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2018.

175 Artículo 28, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

1.4.9. Formular e instrumentar programas enfocados a la propia problemática y posibilidades de superación, para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector agropecuario, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros y con discapacidad, con o sin tierra, mediante actividades económicas conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica a cargo de las dependencias competentes, así como con programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas ¹⁷⁶ .	APE	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana
1.4.10. Diseñar, ejecutar, evaluar y promover políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad atendiendo a su clasificación, en el sector público o privado, que protejan la capacitación, empleo, contratación y derechos sindicales, en su caso, de las personas con discapacidad ¹⁷⁷ .	SDHyBC	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana
1.4.11. Promocionar los derechos laborales, necesidades, posibilidades y contribución de las personas con discapacidad en formatos accesibles ¹⁷⁸ .	APE	APM Poder Judicial H. Congreso del Estado Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana
1.4.12. Apoyar la inclusión económica y financiera de las personas jóvenes mediante la promoción de la economía social y solidaria como alternativa para el emprendimiento juvenil ¹⁷⁹ .	APE	APM Poder Judicial H. Congreso del Estado Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana

¹⁷⁶ Artículo 154, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2021.

¹⁷⁷ Artículo 11, Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2018.

¹⁷⁸ Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2021-2024, México, 26 de junio de 2021.

¹⁷⁹ Diario Oficial de la Federación, Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Juventud 2020-2024, México, 17 de febrero de 2021.

1.4.13. Garantizar a las personas indígenas mexicanas y migrantes indígenas centroamericanas que trabajan en el sector agrícola y en el sector doméstico, condiciones de trabajo justas y satisfactorias, tanto en la ley como en la práctica ¹⁸⁰ .	APE	APM Poder Judicial H. Congreso del Estado Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana
1.4.14. Adoptar medidas apropiadas para prevenir, investigar y enjuiciar todos los casos de explotación laboral, incluyendo el trabajo forzoso, velando por que las víctimas tengan acceso a la justicia, así como a la inspección del trabajo y reciban una protección y reparación adecuadas y para que los responsables sean debidamente enjuiciados y castigados conforme a la gravedad del delito ¹⁸¹ .	APE	APM Poder Judicial H. Congreso del Estado Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana

1.5 Impulsar las actividades productivas de mujeres con mayores desventajas para favorecer iniciativas emprendedoras y de autoempleo.

Líneas de acción prioritarias ¹⁸² .	Dependencias Responsables de implementar.	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
1.5.1. Promover acciones que faciliten el acceso a créditos, financiamientos, subsidios o cooperación internacional para mujeres productoras en situación de marginación o condiciones de vulnerabilidad ¹⁸³ .	SIDE SDHyBC SC SDR COEPI	SH SDR H. Congreso del Estado

¹⁸⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 18° a 21° combinados de México, Nueva York, 19 de septiembre de 2019.

¹⁸¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 18° a 21° combinados de México, Nueva York, 19 de septiembre de 2019.

¹⁸² Artículo 22, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

¹⁸³ 1.5.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

1.5.2. Apoyar el desarrollo de capacidades organizativas y productivas para promover la innovación tecnológica en las actividades productivas que realizan las mujeres ¹⁸⁴ .	GEEEM	Sector Privado Instituciones Académicas y de Investigación Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana
1.5.3. Impulsar productos crediticios para mujeres emprendedoras ¹⁸⁵ .	GEEEM	Sector Privado Sociedad Civil Instituciones académicas y de investigación
1.5.4. Brindar asesoría técnica y acompañamiento a mujeres que realizan actividades económicas informales para consolidar y regularizar proyectos productivos rentables ¹⁸⁶ .	GEEEM	Sector Privado Instituciones académicas y de investigación Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana
1.5.5. Favorecer la participación de mujeres madres o hijas de víctimas de feminicidio o desaparición, que están en búsqueda de justicia o de sus familiares, hijos e hijas, en actividades productivas ¹⁸⁷ .	FGE SIDE SDHYBC ICHMUJERES	CEAVE ICHMUJERES
1.5.6. Fomentar una mayor participación de las mujeres en empresas, cooperativas y la asociación de unidades de producción con énfasis en mujeres dedicadas a la actividad agroalimentaria en comunidades rurales ¹⁸⁸ .	SDR	SDR SH H. Congreso del Estado
1.5.7. Fomentar acciones de vinculación entre mujeres que permitan el intercambio de saberes tradicionales, buenas prácticas, oportunidades de capacitación y estrategias de articulación para la producción o comercialización ¹⁸⁹ .	GEEEM	Sector Privado Sociedad Civil Instituciones Académicas y de Investigación Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana

184 1.5.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

185 1.5.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

186 1.5.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

187 1.5.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

188 1.5.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

189 1.5.7, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

1.5.8. Fortalecer la articulación empresarial de cadenas productivas de MiPymes encabezadas por mujeres, incorporando la PG ¹⁹⁰ .	GEEEM	Sector Privado Sociedad Civil Instituciones Académicas y de Investigación Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana
1.5.9. Impulsar el acompañamiento para que se les apoye con financiamiento o asistencia técnica la generación o fortalecimiento de proyectos productivos ecológicos o turísticos para mujeres, priorizando mujeres indígenas o que viven en comunidades rurales ¹⁹¹ .	GEEEM	Sector Privado Sociedad Civil Instituciones Académicas y de Investigación Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana
1.5.10. Promover acciones de apoyo para la creación y consolidación de Mipymes culturales de mujeres creadoras y artesanas ¹⁹² .	GEEEM	APM
1.5.11. Promover el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos de las mujeres afro mexicanas y establecer las políticas, programas y acciones para su desarrollo integral y sostenible ¹⁹³ .	GEEEM	Instituciones Académicas y de Investigación Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana
1.5.12. Garantizar, promover e instrumentar las medidas y acciones para el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas y afromexicanas, así como fortalecer su participación en todos los ámbitos, reconociendo sus aportes e incorporando sus propias visiones y propuestas ¹⁹⁴ .	APE	APM Instituciones Académicas y de Investigación Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana
1.5.13. Incrementar, de manera sostenida, las becas de licenciatura y posgrado para la integración de mujeres en carreras en áreas de las ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas ¹⁹⁵ .	SEyC	APM Instituciones Académicas y de Investigación Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana

190 1.5.8, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

191 1.5.9, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

192 1.5.10, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

193 Artículo 4, Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, México, nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.

194 Artículo 4, Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, México, nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.

195 Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Educación 2020-2024, México, 6 de julio de 2020.

1.6 Favorecer la inclusión de mujeres en la propiedad, uso y decisiones sobre la vivienda y bienes de producción incluidos la tierra y recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio.

Líneas de acción prioritarias ¹⁹⁶ .	Dependencias Responsables de implementar.	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
1.6.1. Generar mecanismos que promuevan los derechos de propiedad y titularidad de tierras a mujeres indígenas y rurales y otros recursos naturales, así como su participación en las organizaciones agrarias a fin de promover el desarrollo territorial sustentable y equitativo ¹⁹⁷ .	SDR SDUE	COEPI APM
1.6.2. Promover estrategias para favorecer la regularización y propiedad de vivienda a favor de las mujeres ¹⁹⁸ .	ICHMUJERES SDUE COESVI SGG	SGG Colegio de Notarios COEPI COESVI Instituciones Académicas y de Investigación Organismos de la Sociedad Civil
1.6.3. Realizar acciones para facilitar el acceso de las mujeres de las zonas rurales a la propiedad de activos productivos ¹⁹⁹ .	SDR	COEPI
1.6.4. Realizar acciones para facilitar el acceso a créditos de adquisición, mejora y autoproducción de vivienda dirigidos a mujeres; con énfasis en mujeres con situación de vulnerabilidad ²⁰⁰ .	GEEEM	Sector Privado Instituciones Académicas y de Investigación Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana CEDH

¹⁹⁶ Artículo 22, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

¹⁹⁷ 1.6.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

¹⁹⁸ 1.6.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

¹⁹⁹ 1.6.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

²⁰⁰ 1.6.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

1.6.5. Establecer medidas para promover el acceso a los recursos hídricos, dirigidos prioritariamente a comunidades rurales, indígenas y afroamericanas a fin de favorecer la inclusión de las mujeres sobre los recursos naturales ²⁰¹ .	SDUE	Sector Privado Instituciones Académicas y de Investigación Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana CEDH
1.6.6. Diseñar esquemas de participación activa de mujeres indígenas, rurales y afroamericanas en los Comités de Ordenamiento Ecológico del territorio y otros mecanismos de gestión, con pertinencia cultural y PG ²⁰² .	SDUE COEPI SDR	SH

Estrategia 2. 1. Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.

Resulta indispensable reconocer que los trabajos domésticos y de cuidados permiten a las personas mantenerse en vida, alimentarse, estar sanas, educarse y vivir en un hábitat propicio para su desarrollo y bienestar, por lo que aportan un valor social y económico sustantivo. Desde este reconocimiento, las estrategias para la atención a los trabajos domésticos y de cuidados se estructuran desde un enfoque de derechos, lo que implica generar las condiciones dignas, necesarias para garantizar el derecho de todas las personas a cuidar, cuidarse y ser cuidadas. Esto implica poner en marcha las políticas públicas para acercar bienes y servicios básicos, así como proporcionar los dispositivos necesarios para reducir el tiempo que las mujeres dedican a ellos y procurar la redistribución de las labores domésticas y de cuidados entre las y los integrantes de las familias, la comunidad, el Estado y el sector privado. Implica también generar las condiciones necesarias para que el ámbito productivo asuma su responsabilidad ante las necesidades domésticas y de cuidados de las personas y se rompa el paradigma del agente económico plenamente disponible y exento de necesidades personales y familiares²⁰³.

2.1 Fortalecer el marco institucional relativo a los trabajos domésticos y de cuidados a fin de garantizar modelos de actuación favorables a la corresponsabilidad, el reconocimiento y el ejercicio digno de dichas labores.

²⁰¹ 1.6.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

²⁰² 1.6.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

²⁰³ Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

Líneas de acción prioritarias ²⁰⁴ .	Dependencias Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
2.1.1. Promover el reconocimiento del cuidado como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado y generar las condiciones para su ejercicio pleno ²⁰⁵ .	APE	Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación CEDH
2.1.2. Reconocer, recompensar y representar: en los ordenamientos jurídicos estatales para reconocer formalmente los derechos del personal del sector de los cuidados y de quienes reciben dichos cuidados, e implementar leyes y políticas, además de políticas en el lugar de trabajo, para garantizar el empleo decente, aumentar la remuneración de quienes trabajan en el sector e incrementar su representación y participación en la formulación de políticas, incluso mediante el diálogo social ²⁰⁶ .	STPS APE ICHMUJERES	APM Sector Privado Instituciones académicas y de investigación Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana CEDH
2.1.3. Impulsar el Sistema Estatal de Cuidados con enfoque de derechos humanos y antidiscriminatorio de conformidad con el Sistema Federal ²⁰⁷ .	APE	Sector Privado Sector Privado Instituciones académicas y de investigación Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana CEDH

204 Artículo 22, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

205 2.1.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

206 Foro Generación Igualdad, Coaliciones para la Acción: un plan de aceleración global, París, 2021.

207 2.1.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

2.1.4. Impulsar el reconocimiento de los derechos laborales de las personas cuidadoras, de conformidad con los estándares internacionales en la materia ²⁰⁸ .	APE	Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana CEDH
2.1.5. Establecer medidas que promuevan el acceso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad a centros educativos, de cuidado o atención integral ²⁰⁹ .	APE	Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas CEDH
2.1.6. Adoptar medidas para asegurar la escolarización de todos los niños y niñas con discapacidad, prestando atención a los niños y niñas con discapacidad intelectual y psicosocial, sordociegos y de comunidades indígenas ²¹⁰ .	SEyD	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana
2.1.7. Implementar con urgencia medidas de accesibilidad de los centros educativos y de todos los materiales didácticos y asegurar su uso desde el inicio del curso académico, incluyendo el braille y la lengua de señas ²¹¹ .	SEyD	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana
2.1.8. Promover acciones para el desarrollo de modelos integrales de servicios de cuidado, con PG, con pertinencia cultural, enfoque territorial y de derechos humanos ²¹² .	APE	Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación CEDH
2.1.9. Impulsar acciones tendientes a incrementar la oferta de servicios de cuidado suficientes y de calidad con PG y enfoque territorial ²¹³ .	APE	Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación CEDH

208 2.1.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

209 2.1.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

210 Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales sobre el informe inicial de México, Nueva York, 27 de octubre de 2014.

211 Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales sobre el informe inicial de México, Nueva York, 27 de octubre de 2014.

212 2.1.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

213 2.1.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

2.1.10. Impulsar un modelo de capacitación y/o certificación para personas cuidadoras que permita su empleabilidad ²¹⁴ .	STPS	STPS SEyD Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación CEDH
2.1.11. Contabilizar los efectos multiplicadores de impulsar la economía del cuidado en términos de participación laboral de las mujeres, incluidos los trabajos vinculados a los conocimientos tradicionales, el arte y la cultura de las mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales y de las comunidades de base, bienestar, redistribución, crecimiento de las economías, y el impacto macroeconómico de dicha economía del cuidado ²¹⁵ .	STPS	STPS SEyD Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación CEDH
2.1.12. Promover la participación del hombre en la toma de decisiones reproductivas responsables con su pareja, incorporando la perspectiva de género en el diseño y ejecución de programas y proyectos en esta materia ²¹⁶ .	APE	H. Congreso del Estado. Poder Judicial del Estado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación CEDH

2.2 Ampliar el acceso a servicios de cuidados para que sean adecuados, oportunos, de calidad y diseñados con perspectiva de género.

Líneas de acción prioritarias ²¹⁷ .	Dependencias Responsables de implementar.	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
--	---	--

214 2.1.7, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

215 CEPAL, Compromiso de Santiago, XIV Conferencia Regional sobre la Mujer, Santiago, 2020.

216 Artículo 63, Ley Estatal de Salud, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de mayo de 2021.

217 Artículo 22, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

2.2.1. Promover acciones tendientes que consideren el horario de los servicios educativos y las jornadas laborales de madres, padres o tutores ²¹⁸ .	SEyD	APE Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
2.2.2. Promover acciones que favorezcan el acceso de personas sin seguridad social a centros de cuidado ²¹⁹ .	PCE ICHISAL	APE APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
2.2.3. Promover se establezcan pensiones no contributivas adecuadas, en pie de igualdad con el hombre, para otorga a todas las mujeres que carecen de otra pensión o no tienen una seguridad de ingresos suficiente, y las mujeres adultas mayores, especialmente las que viven en zonas remotas o rurales, deben tener acceso a prestaciones sociales del Estado ²²⁰ .	ICHMUJERES APE	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
2.2.4. Impulsar se establezcan que las mujeres adultas mayores, incluidas las que se ocupan del cuidado de niños, tengan acceso a prestaciones sociales y económicas adecuadas, como por ejemplo prestaciones por cuidado de hijos, y reciban toda la ayuda necesaria cuando se ocupan de padres o parientes ancianos ²²¹ .	APE	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
2.2.5. Promover la prestación de servicios de ludoteca y/o guarderías temporales en instituciones de gobierno, centros de servicios públicos o demás áreas que brinden atención a población usuaria ²²² .	APE	SGG STPS SS DIF SIPINNA
2.2.6. Impulsar acciones tendientes para la generación de redes que atiendan a mujeres adultas mayores, con énfasis en mujeres en situación de abandono ²²³ .	SDHYBC	DIF

218 Artículo 22, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

219 2.2.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

220 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos, Nueva York, 2010.

221 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos, Nueva York, 2010.

222 2.2.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

223 2.2.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

2.2.7. Generar mecanismos de vinculación de personas cuidadoras a fin de acercar la oferta y la demanda ²²⁴ .	STPS SDHYBC	STPS SIDE ICHMUJERES
2.2.8. Incorporar de manera prioritaria, en las pensiones solidarias no contributivas, a las mujeres adultas mayores de zonas marginadas, con altos índices de violencia e integrantes de comunidades indígenas y afro mexicanas, en coordinación con las instituciones públicas competentes ²²⁵ .	APE	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

2.3 Impulsar el incremento de la participación del Estado y el sector privado en el cuidado de las personas para organizarlos de manera corresponsable y equitativa.

Líneas de acción prioritarias.	Dependencias Responsables de implementar.	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
2.3.1. Promover la participación con la Instituciones académicas y de investigación y la Administración Pública Estatal y Municipal, las organizaciones de la Sociedad Civil en materia de provisión, regulación, certificación, formación o supervisión de servicios de cuidado ²²⁶ .	APE	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
2.3.2. Realizar acciones de fortalecimiento de los servicios educativos dirigidos a la educación inicial mediante la promoción de esquemas tripartitas de participación (gobierno, sector privado, personas usuarias) regulados y supervisados por el Estado ²²⁷ .	SDHYBC SEyD	Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

224 2.2.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

225 Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, México, 26 de junio de 2020.

226 2.3.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

227 2.3.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

2.3.3. Realizar acciones de fortalecimiento de los servicios de cuidado dirigidos a la primera infancia mediante la promoción de esquemas tripartitas de participación (gobierno, sector privado, personas usuarias) regulados y supervisados por el Estado ²²⁸ .	SDHyBC SEyD	Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
2.3.4. Impulsar que se adopten las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional ²²⁹ .	SEyD ICHMUJERS	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
2.3.5. Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios ²³⁰ .	SEyD	Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
2.3.6. Realizar acciones de fortalecimiento de los servicios de cuidado dirigidos a personas con discapacidad mediante la promoción de esquemas tripartitas de participación (gobierno, sector privado, personas usuarias) regulados y supervisados por el Estado ²³¹ .	SDHYBC DIF	Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
2.3.7. Realizar acciones de fortalecimiento de los servicios de cuidado dirigidos a personas adultas mayores mediante la promoción de esquemas tripartitas de participación (gobierno, sector privado, personas usuarias) regulados y supervisados por el Estado ²³² .	SDHYBC DIF	Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

228 2.3.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

229 Artículo 9, Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

230 Artículo 9, Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

231 2.3.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

232 2.3.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

2.3.8. Fomentar campañas y acciones de concientización a padres, madres, personas tutoras o cuidadoras sobre la importancia del juego y cuidado cariñoso y sensible con PG, derechos humanos y pertinencia cultural ²³³ .	APE	APM Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
2.3.9. Promover acciones de fortalecimiento de los servicios de cuidado en el sector privado, tendientes a aumentar la empleabilidad de las mujeres y contribuir a aumentar su competitividad ²³⁴ .	SIDE STPS ICHMUJERES	SIDE STPS ICHMUJERES Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
2.3.10. Impulsar acciones para la corresponsabilidad en el sector privado para la provisión y prestación de servicios de cuidados e implementación de horarios flexibles ²³⁵ .	STPS	STPS Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
2.3.11. Favorecer acciones tendientes a mejorar la movilidad y optimizar tiempos de traslados, a fin de reducir la pobreza de tiempo de las mujeres ²³⁶ .	SCOP SDUE	SH SCOP SDUE APM IMIP
2.3.12. Promover estrategias que permitan acceder a energía asequible en los hogares, así como su uso racional para reducir la pobreza energética de las mujeres ²³⁷ .	SDUE	SDUE

2.4 Impulsar medidas que favorezcan la transformación de prácticas y normas socioculturales para promover la redistribución justa y equitativa de los trabajos de cuidados y del hogar.

²³³ 2.3.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

²³⁴ 2.3.7, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

²³⁵ 2.3.8, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

²³⁶ 2.3.9, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

²³⁷ 2.3.10, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

Líneas de acción prioritarias.	Dependencias Responsables de implementar.	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
2.4.1. Promover la regulación y vigilancia de contenidos en medios de comunicación masiva, digitales, agenda digital y en campañas publicitarias para eliminar estereotipos de género que refuerzan y naturalizan la división sexual del trabajo ²³⁸ .	CGC	FGE CEJUM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
2.4.2. Desarrollar una estrategia de comunicación social que promueva el reconocimiento y redistribución de las tareas de cuidado, con énfasis en la obligación y derecho de los hombres a participar en la crianza, cuidados y sano desarrollo de hijas e hijos ²³⁹ .	APE	Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
2.4.3. Generar estrategias y programas culturales para sensibilizar y fortalecer las capacidades de los hombres y los niños para cuidar y fomentar su autocuidado y el de su entorno ²⁴⁰ y en la diversidad cultural.	SC SEyD SDHyBC	Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
2.4.4. Difundir campañas de comunicación que promuevan la redistribución de las tareas de cuidados al interior de las familias, incentivado a mujeres y hombres.	APE	SGG ICHMUJERES CEJUM DIF Congreso del Estado Poder Judicial del Estado

238 2.4.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020

239 2.4.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

240 2.4.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

2.4.5. Promover la participación de los hombres en la crianza, cuidados y sano desarrollo de hijas e hijos desde un principio de masculinidades no hegemónicas.	APE	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
2.4.6. Promover ante la federación la incorporación de contenidos y representación gráfica en los libros de texto y otros documentos estratégicos de educación básica para promover la participación de hombres y niños en las labores de cuidado y trabajo del hogar ²⁴¹ .	SEyD	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
2.4.7 Impulsar acciones de sensibilización para fortalecer las prácticas de autocuidado, con énfasis en las mujeres cuidadoras ²⁴² .	ICHMUJERES SEyD SDHYBC	Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector privado Sociedad Civil. Instituciones académicas y de investigación
2.4.8. Promover medidas de difusión en temas de prevención y auto cuidado dirigido a la protección de niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes y mujeres y en colaboración con organismos internacionales, con un enfoque diferenciado y basado en los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad y adecuación cultural que fomente la capacidad de autodeterminación ²⁴³ .	APE	Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector privado Sociedad Civil. Instituciones académicas y de investigación
2.4.9. Promover la inclusión de propuestas obtenidas de ejercicios de participación de niñas y niños; así como de todos aquellos actores involucrados en su cuidado, que favorezcan el desarrollo integral infantil ²⁴⁴ .	GEPEA	Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector privado Sociedad Civil. Instituciones académicas y de investigación

2.5 Promover el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados a fin de que se desempeñe en condiciones decentes y dignas.

²⁴¹ 2.4.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

²⁴² 2.4.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

²⁴³ Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024, México, 2 de julio de 2020.

²⁴⁴ Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (PNPS) 2020-2024, México, 28 de diciembre de 2020.

Líneas de acción prioritarias.	Dependencias Responsables de implementar.	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
2.5.1. Impulsar la observancia del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo ²⁴⁵ .	STPS	SGG Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
2.5.2. Impulsar estrategias para que las personas empleadoras del hogar inscriban a las trabajadoras domésticas, al régimen obligatorio de seguridad social ²⁴⁶ .	STPS SDHyBC ICHMUJERES CGC	Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
2.5.3. Establecer medidas para el reconocimiento y atención médica, psicológica y social a las mujeres cuidadoras de las personas enfermas crónicas o con discapacidad ²⁴⁷ .	SS SDHyBC	Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
2.5.4. Impulsar productos y/o servicios financieros enfocados en atender las necesidades financieras de las mujeres ²⁴⁸ .	GEEEM SH	Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

2.6 Estimar y difundir el valor social y económico de las labores de cuidado y del hogar para avanzar en su reconocimiento

²⁴⁵ 2.5.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

²⁴⁶ 2.5.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

²⁴⁷ 2.5.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

²⁴⁸ 2.5.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

Líneas de acción prioritarias.	Dependencias Responsables de implementar.	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
2.6.1. Elaborar y/o difundir estadísticas y estudios con enfoque de género e interseccional que permitan conocer y monetizar el tiempo invertido en las labores de cuidado, así como calcular su contribución al desarrollo económico y social ²⁴⁹ .	APE	Sector privado
2.6.2. Impulsar que se reconozca el cuantificar la contribución del trabajo de los cuidados a la economía e incorporar el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado a los marcos de planificación nacionales y a las políticas e infraestructura del sector privado ²⁵⁰ .	ICHMUJERES	H. Congreso del Estado
2.6.3. Generar diagnósticos para identificar las necesidades de cuidados por sexo, sector (rural e indígena) y tipo de población (niñez, situación de discapacidad, personas adultas mayores) con enfoque interseccional ²⁵¹ .	COESPO	
2.6.4. Adoptar medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales o prejuicios que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación, atendiendo al interés superior de la niñez ²⁵² .	GEPEA	Organismos de la Sociedad Civil
2.6.5. Realizar acciones de difusión de los estudios que identifiquen el aporte económico del trabajo no remunerado por estratos poblacionales a partir de la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado ²⁵³ .	APE	Sector privado

249 2.6.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

250 Foro Generación Igualdad, Coaliciones para la Acción: un plan de aceleración global, París, 2021.

251 2.6.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

252 Artículo 42, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.

253 2.6.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

2.7 Promover la regulación y establecimiento de condiciones laborales compatibles con las responsabilidades familiares y necesidades personales de cuidado, para las personas que tienen empleo remunerado.

Líneas de acción prioritarias.	Dependencias Responsables de implementar.	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
2.7.1. Impulsar acciones estratégicas para incorporar los cuidados filiales en la normativa laboral vigente ²⁵⁴ de la Administración Pública Estatal.	STPS ICHMUJERES	STPS ICHMUJERES H. Congreso del Estado Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
2.7.2. Promover la ampliación progresiva, igualitaria y no transferible de las licencias de paternidad, maternidad y cuidados filiales establecidos en la normatividad vigente ²⁵⁵ .	SH STPS SFP ICHMUJERES	STPS SFP ICHMUJERES H. Congreso del Estado APM Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
2.7.3. Vigilar y hacer cumplir las leyes de protección y promoción de las licencias de maternidad, aumentar los incentivos para que los hombres ejerzan su derecho a la licencia parental ²⁵⁶ .	STPS	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
2.7.4. Promover medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con base en la NMX-R-025-SCFI-2015 y sus actualizaciones ²⁵⁷ .	APE	H. Congreso del Estado APM Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

254 2.7.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

255 2.7.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

256 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, Nueva York, 25 de julio de 2018.

257 2.7.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

2.7.5. Implementar esquemas laborales flexibles que faciliten nuevos modelos de trabajo a distancia, el escalonamiento de horarios laborales y/o el trabajo por objetivos en las instituciones de la Administración Pública Estatal ²⁵⁸ .	APE	APE H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
--	-----	---

3. Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.

Se debe asumir la responsabilidad para generar las condiciones que permitan alcanzar el bienestar y la salud de las niñas, adolescentes y mujeres, prioritariamente en aquellas que enfrentan mayores rezagos y desventajas, lo cual contribuirá no solo al reconocimiento y goce de sus derechos humanos y al incremento de su calidad de vida, sino también al fortalecimiento de los hogares y comunidades en las que se desenvuelven para construir una sociedad más justa e igualitaria²⁵⁹.

3.1 Fortalecer el marco institucional de las instancias de bienestar y salud que brindan atención directa a la población a fin de garantizar que sus servicios sean accesibles, de calidad, con pertinencia cultural, respeto a la diversidad y a los derechos de las mujeres.

Línea de Acción Puntual.	Dependencias Responsables de implementar.	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
3.1.1. Promover la armonización del marco jurídico federal y estatal en materia de derecho a la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.	GEPEA	SGG ICHMUJERES CEJUM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

²⁵⁸ 2.7.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

²⁵⁹ Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

3.1.2. Promover adecuaciones al marco legal y programático que regula el sistema educativo a fin de favorecer la incorporación de los enfoques de género, intercultural e interseccional, que permitan la inclusión la permanencia educativa de las mujeres con mayores desventajas ²⁶⁰ .	SEyD	SGG SEyD ICHMUJERES Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.1.3. Asegurar la educación en español y en las lenguas indígenas a los niños y niñas indígenas, así como la disponibilidad de profesores cualificados ²⁶¹ .	SEyD	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.1.4. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país ²⁶² .	SEyD ICHMUJERES	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.1.5. Fomentar los conocimientos y habilidades digitales a fin de coadyuvar a la eliminación de la brecha digital en la enseñanza ²⁶³ , a través de una agenda digital.	SEyD ICHMUJERES	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.1.6. Fortalecer los mecanismos para monitorear la aplicación de los convenios y tratados internacionales firmados por el Estado particularmente los relacionados en materia de bienestar y salud ²⁶⁴ .	GEPEA	SGG ICHMUJERES SEDESOL
3.1.7. Realizar acciones para fortalecer la capacitación de las y los servidores públicos del sector salud, educativo y bienestar, en materia de PG, con pertinencia cultural y enfoque interseccional para la prestación de servicios con calidad para niñas, adolescentes y mujeres ²⁶⁵ .	SS SDHYBC SEyD COEPI ICHIJUV ICHMUJERES	SS Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

260 3.1.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

261 Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México, Nueva York, 3 de julio de 2015.

262 Artículo 15, Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

263 Artículo 9, Ley General de Educación Superior, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021.

264 3.1.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

265 3.1.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

3.1.8. Promover que se establezca que en los programas de estudios para la formación de las personas trabajadoras sanitarios incluyan cursos amplios, obligatorios y que tengan en cuenta los intereses de la mujer sobre su salud y sus derechos humanos, en especial la violencia basada en el género ²⁶⁶ .	SS	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.1.9. Realizar acciones tendientes a fortalecer la capacidad de respuesta del sector salud con PG, pertinencia cultural y enfoque territorial para fortalecer el primer nivel de atención, especialmente en servicios obstétricos a fin de reducir la mortalidad materna ²⁶⁷ .	GEPEA	APM
3.1.10. Fomentar mecanismos en las instancias de salud pública para prevenir la violencia obstétrica, en cualquiera de sus formas ²⁶⁸ .	SS	APM
3.1.11. Promover se establezca hacia la eliminación de los tratamientos médicos irreversibles, en particular los quirúrgicos de los niños intersexuales, que todavía no están en condiciones de dar un consentimiento plenamente informado y libre, salvo que esos procedimientos sean absolutamente necesarios desde el punto de vista médico ²⁶⁹ .	ICHMUJERES SS	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.1.12. Establecer un protocolo de atención y denuncia para casos de las violaciones al derecho a la salud de las mujeres, las adolescentes y las niñas, con PG y pertinencia cultural ²⁷⁰ .	SS	ICHMUJERES FGE COEPI CEAVE
3.1.13. Capacitar al personal médico para la adecuada observancia de la NOM 046-SSA2-2005 con PG para ofrecer atención especializada a las mujeres y las niñas víctimas de violencia familiar y sexual ²⁷¹ .	SS	SS CEAVE FGE

266 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 24, La mujer y la salud, Nueva York, 1999.

267 3.1.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

268 3.1.7, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

269 Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México, Nueva York, 4 de diciembre de 2019.

270 3.1.8, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

271 3.1.9, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

3.1.14. Implementar mejoras a los servicios de salud sexual brindada a mujeres, con PG, sensible al ciclo de vida, a fin de promover la calidad de vida y la salud integral de las mujeres ²⁷² .	SS	SS FGE
3.1.15. Garantizar los derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas a su vida cultural, a la ciencia y a la educación intercultural, bilingüe e inclusiva, de acuerdo con sus características lingüísticas y cosmovisiones ²⁷³ .	SEyD	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.1.16. Fortalecer los modelos de atención que coordinen la capacitación y el trabajo del personal médico y parteras para la atención de mujeres en comunidades rurales ²⁷⁴ .	SS SEyD ICHMUJERES	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.1.17. Avanzar hacia la eliminación de los tratamientos médicos irreversibles, en particular los quirúrgicos de los niños intersexuales, que todavía no están en condiciones de dar un consentimiento plenamente informado y libre, salvo que esos procedimientos sean absolutamente necesarios desde el punto de vista médico ²⁷⁵ .	SS SDHyBC SEyD COEPI ICHIJUV ICHMUJERES	SS Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

3.2 Ofrecer bienes y servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres, niñas y adolescentes.

Línea de Acción Puntual	Dependencias Responsables de implementar.	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
-------------------------	---	--

272 3.1.10, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

273 Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020.

274 Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Salud 2020-2024, México, 17 de agosto de 2020.

275 Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México, Nueva York, 4 de diciembre de 2019.

3.2.1. Promover condiciones que permitan contar con proyectos de agua y saneamiento de forma coordinada entre los tres órdenes de gobierno que contribuyan a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres, niñas y adolescentes ²⁷⁶ .	SDHyBC SDUE JCAS	H. Congreso del Estado APM Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.2.2. Consolidar los instrumentos de planeación, monitoreo y evaluación de la cooperación internacional para el desarrollo, asegurando la transversalidad de la PG y el enfoque de derechos humanos en los proyectos ²⁷⁷ .	SCG CEG	APM Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.2.3. Promover la construcción de espacios comunitarios de convivencia para mujeres y niñas, incorporando actividades deportivas, artísticas, culturales y recreativas ²⁷⁸ .	SDUE SEyD SC SDHyBC	SGG APM Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.2.4. Ampliar la oferta de educación musical, artística y cultural para niñas y adolescentes, a fin de potenciar su desarrollo y bienestar ²⁷⁹ .	SC SEyD SDHyBC	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.2.5. Promover que se establezcan políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación ²⁸⁰ .	SCyD ICHMUJERES	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

276 3.2.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

277 3.2.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

278 3.2.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

279 3.2.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

280 Artículo 9, Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

3.2.6. Impulsar la participación de mujeres, adolescentes y niñas en actividades deportivas ²⁸¹ .	SEyD SC SS	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.2.7. Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos en vulnerabilidad social ²⁸² .	SCyD ICHMUJERES	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.2.8. Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna ²⁸³ .	SCyD ICHMUJERES	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.2.9. Implementar procesos de formación para madres y padres de familia, personas cuidadoras de estudiantes de educación básica, así como personal docente, sobre derechos sexuales, derechos reproductivos y en materia de educación sexual integral ²⁸⁴ .	GEPEA	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.2.10. Fortalecer los marcos jurídicos y políticos a partir de la inclusión de la educación sexual integral (ESI) –en línea con las directrices internacionales– promover ante la federación en los planes de estudio nacionales (es decir, la ESI debe ser obligatoria o estar garantizada desde la enseñanza en la primera infancia hasta la universidad, y debe ser un contenido evaluable). Este fortalecimiento además exige garantizar que las niñas y adolescentes tengan igualdad de acceso a la educación inclusiva y que no sufran limitaciones relacionadas con la discapacidad, el matrimonio, el embarazo, o las responsabilidades derivadas de la maternidad ²⁸⁵ .	GEPEA	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

281 3.2.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

282 Artículo 9, Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

283 Artículo 9, Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

284 3.3.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

285 Foro Generación Igualdad, Coaliciones para la Acción: un plan de aceleración global, París, 2021.

3.2.11. Promover acciones que permitan garantizar y proteger los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, con perspectiva de género e interculturalidad ²⁸⁶ .	GEPEA	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
---	-------	--

3.3 Impulsar cambios culturales favorables a la autonomía, autocuidado y bienestar de las mujeres, adolescentes y niñas.

Línea de Acción Puntual	Dependencias Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
3.3.1. Promover acciones que procuren estilos de vida saludables y la prevención de padecimientos que predominan y afectan a las mujeres, mediante la coordinación interinstitucional ²⁸⁷ .	SS SDHyBC	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.3.2. Adecuar contenidos para fortalecer las capacidades de autocuidado y autonomía de las niñas en las escuelas desde la educación básica ²⁸⁸ .	SEyD	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.3.3. Implementar procesos de formación para madres y padres de familia, personas cuidadoras de estudiantes de educación básica, así como personal docente, sobre derechos sexuales, derechos reproductivos y en materia de educación sexual integral ²⁸⁹ .	GEPEA	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.3.4. Fortalecer la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, como un derecho de las mujeres y para fomentar la nutrición y la vida saludable de las niñas y niños ²⁹⁰ .	APE	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

286 Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020.

287 3.3.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

288 3.3.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

289 3.3.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

290 3.3.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

3.3.5. Apoyar la articulación de redes de mujeres para fortalecer el bienestar, la calidad de vida y autocuidado especialmente en comunidades rurales e indígenas ²⁹¹ .	SS SDR SDHyBC ICHMUJERES COEPI	COEPI APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.3.6. Promover acciones para la inclusión de mujeres en actividades físicas y deportivas con PG, considerando estudiantes, mujeres con discapacidad, indígenas, adultas mayores, etc ²⁹² .	SDHYBC SEyC SS COEPI	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.3.7. Otorgar atención integral a las mujeres, desde el embarazo, pasando por el parto y el periodo neonatal que garantice la salud materna y perinatal con énfasis en adolescentes embarazadas, priorizando la erradicación de la discriminación, estigmatización y violencia obstétrica ²⁹³ .	SS	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.3.8. Impulsar, sin exclusiones, una educación integral laica de calidad, oportuna y libre de estereotipos, y promover una cultura de igualdad entre mujeres y hombres para derribar los patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos, reconociendo que el carácter laico de los Estados contribuye a la eliminación de la discriminación contra las mujeres y garantiza los derechos humanos y la libertad de religión, creencia, culto y pensamiento ²⁹⁴ .	SDHyBC SEyC	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

3.4. Fortalecer la accesibilidad, calidad y suficiencia de los servicios de salud a mujeres con mayores desventajas.

291 3.3.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

292 3.3.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

293 Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Salud 2020-2024, México, 17 de agosto de 2020.

294 CEPAL, Compromiso de Santiago, XIV Conferencia Regional sobre la Mujer, Santiago, 2020.

Línea de Acción Puntual	Dependencias Responsables de implementar.	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
3.4.1. Impulsar la cobertura, proximidad o accesibilidad a la salud, centros de salud, hospitales u otras modalidades, en comunidades indígenas, rurales y con mayores índices de marginación ²⁹⁵ .	SS SDR COEPI SCOP	APM
3.4.2. Promover la atención con PG y pertinencia cultural de población indígena, considerando las contribuciones de la medicina tradicional, la paulatina incorporación de personal de salud indígena, intérpretes y traductores de lenguas indígenas ²⁹⁶ .	SS COEPI	COEPI APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.4.3. Fortalecer las condiciones que permitan incrementar la accesibilidad de mujeres con discapacidad en los centros de salud y hospitales ²⁹⁷ .	SS	
3.4.4. Generar las condiciones para que los servicios de salud proporcionen atención geriátrica que tome en cuenta las necesidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad ²⁹⁸ .	SS SDHyBC	APM
3.4.5. Impulsar las acciones pertinentes para el acceso a servicios de salud a las mujeres en reclusión y a sus hijos e hijas, de conformidad con las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes ²⁹⁹ .	SS FGE	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

²⁹⁵ 3.4.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

²⁹⁶ 3.4.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

²⁹⁷ 3.4.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

²⁹⁸ 3.4.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

²⁹⁹ 3.4.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

3.4.6. Implementar estrategias para fortalecer y reconocer a las parteras tradicionales y profesionales en materia de medicina tradicional ³⁰⁰ .	GEPEA	SS SDHYBC SEyD COEPI APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.4.7. Promover acciones que permitan que las mujeres migrantes y en movilidad cuenten con acceso a servicios de emergencia y cotidianos en materia de salud con PG y pleno respeto a los derechos humanos ³⁰¹ .	COESPO SS	SGG COESPO ICHMUJERES CEJUM APM
3.4.8. Brindar servicios adecuados de salud y sensibles al género en los centros de detención migratorios, incluyendo salud sexual y reproductiva, asistencia psicológica, agua, saneamiento e higiene, alimentación, actividades recreativas y de ocio ³⁰² .	GEPEA	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.4.9. Generar las condiciones para que en los centros de salud y hospitales públicos las familias de las personas hospitalizadas o en tratamiento puedan acompañar dignamente a sus pacientes, de conformidad con la normatividad aplicable ³⁰³ .	SS	Sector privado
3.4.10. Fortalecer y dar seguimiento a mecanismos del seguro de bienestar que favorezcan el acceso a los servicios de salud y medicamentos a mujeres (indígenas, afroamericanas, migrantes, con discapacidad, mujeres mayores, niñas, adolescentes y personas LGBTI) ³⁰⁴ .	SS SDHYBC	Sociedad Civil Instituciones Académicas APM

300 3.4.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

301 3.4.7, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

302 Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de México, Nueva York, 27 de septiembre de 2017.

303 3.4.9, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

304 3.4.10, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

3.4.11. Diseñar mecanismos conjuntos con otras dependencias e instituciones gubernamentales para la atención integral de niñas, niños y adolescentes migrantes en los centros escolares, donde se les brinde educación, salud y alimentación, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género ³⁰⁵ .	GEPEA	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.4.12. Implementar campañas educativas en salud sexual y reproductiva para reducir los riesgos y desarrollar habilidades y actitudes relacionadas con una vida saludable bajo un enfoque bioético, participativo, intercultural, de género y de derechos humanos ³⁰⁶ .	SS	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.4.13. Fortalecer los programas de salud y generar un protocolo de prevención, atención, detección y notificación de violencias en las víctimas, así como generar programas de atención en materia de salud mental dirigido a las y los usuarios involucrados en violencia familiar o sexual ³⁰⁷ .	SS	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.4.14. Coadyuvar con los servicios adecuados de salud y sensibles al género en los centros de detención migratorios, incluyendo salud sexual y reproductiva, asistencia psicológica, agua, saneamiento e higiene, alimentación, actividades recreativas y de ocio ³⁰⁸ .	SS	SGG COESPO ICHMUJERES CEJUM APM

3.5 Generar las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres.

Línea de Acción Puntual	Dependencias Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
-------------------------	--	--

305 Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Educación 2020-2024, México, 6 de julio de 2020.

306 Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Salud 2020-2024, México, 17 de agosto de 2020.

307 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación General No. 40 sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México, México, 2019.

308 Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de México, Nueva York, 27 de septiembre de 2017.

3.5.1. Realizar acciones para fortalecer la implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA) ³⁰⁹ .	GEPEA	SGG SEyD SS SDHYBC COEPI ICHMUJERES COESPO APM
3.5.2. Establecer la prevención del embarazo no deseado mediante la planificación de la familia y la educación sexual y reducir las tasas de mortalidad derivada de la maternidad mediante servicios de maternidad sin riesgo y asistencia prenatal. En la medida de lo posible, debería enmendarse la legislación que castigue el aborto a fin de abolir las medidas punitivas impuestas a mujeres que se hayan sometido a abortos ³¹⁰ .	GEPEA	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.5.3. Promover servicios integrales de salud sexual y reproductiva y de prevención y atención de Infecciones de transmisión sexual, Virus de la inmunodeficiencia Humana VIH y SIDA para mujeres en todos sus ciclos de vida, con énfasis en población indígena, migrante, afro-mexicana, con discapacidad, parejas de poblaciones en riesgo y diversidad sexual ³¹¹ .	GEPEA	SGG SEyD SDHYBC COEPI ICHMUJERES COESPO APM
3.5.4. Facilitar servicios y acompañamiento para asegurar el acceso a servicios de anti-concepción, anticoncepción de emergencia y aborto seguro en niñas y mujeres víctimas de violencia sexual, en observancia a la NOM-046-SSA2-2005 y la Ley General de Víctimas ³¹² .	GEPEA	SS FGE

309 3.5.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

310 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 24, La mujer y la salud, Nueva York, 1999.

311 3.5.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

312 3.5.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

3.5.5. Promover el ejercicio responsable de una sexualidad informada, plena y libre de cualquier forma de violencia o discriminación, en las mujeres y hombres durante todo su ciclo de vida ³¹³ .	GEPEA	SGG SEyD SS SDHYBC COEPI ICHMUJERES COESPO APM
3.5.6. Fortalecer los recursos humanos y financieros para la educación sexual integral en el ámbito escolar (formación y acreditación de educadoras/es, vincular a las/os educadoras/es con las ONG) y para los entornos fuera del ámbito escolar y no formales, incluidos los entornos humanitarios y de crisis. Los enfoques deberían incluir talleres grupales, iniciativas lideradas por jóvenes, educación conducida por pares, modos tradicionales de distribuir la información y medios digitales que incluyen aplicaciones, televisión y radio comunitaria ³¹⁴ . Fortalecer la difusión a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para promover el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las y los adolescentes ³¹⁵ .	GEPEA	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.5.7. Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos sexuales y reproductivos de jóvenes, mujeres, niñas, niños, adultos mayores, personas LGTTTIBQ, con discapacidad, indígenas y afroamericanas ³¹⁶ .	GEPEA	SGG SEyD SS SDHYBC COEPI ICHMUJERES COESPO APM

313 3.5.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

314 Foro Generación Igualdad, Coaliciones para la Acción: un plan de aceleración global, París, 2021.

315 3.5.9, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020

316 3.5.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<p>3.5.8. Cuestionar el estigma y la discriminación, así como también las normas de género nocivas y las prácticas asociadas con la Salud de los Derechos Sexuales y Reproductivos – incluida la salud menstrual, que limitan la autonomía corporal y afectan el acceso a los servicios por parte de las niñas, adolescentes, mujeres y personas transgénero y de género no binario. Garantizar que a ninguna persona, incluidas las personas con discapacidad, se le impida o se la fuerce a recurrir a métodos anticonceptivos o a realizarse un aborto, que tengan el apoyo necesario para tomar decisiones informadas y que se respeten sus decisiones. Además, garantizar que todas las personas estén protegidas contra la violencia y la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género³¹⁷.</p>	SS	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
<p>3.5.9. Fortalecer la aplicación del Protocolo para el acceso sin discriminación a la prestación de servicios de atención médica de las personas LGTTTBIQ³¹⁸.</p>	GEPEA	SGG SEyD SS SDHYBC COEPI ICHMUJERES COESPO APM
<p>3.5.10. Asegurar la educación sexual integral apropiada para la edad, basada en la evidencia y científicamente precisas para niñas y niños, adolescentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³¹⁹.</p>	GEPEA	SGG SEyD SS SDHYBC COEPI ICHMUJERES COESPO APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

317 Foro Generación Igualdad, Coaliciones para la Acción: un plan de aceleración global, París, 2021.

318 3.5.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

319 3.5.7, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

3.5.11. Garantizar una educación sexual integral para niñas y niños, apropiada en función de la edad, con base empírica y científicamente correcta ³²⁰ .	GEPEA	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.5.12. Impulsar estrategias para fomentar que las adolescentes y jóvenes madres y/o embarazadas continúen sus estudios de educación básica ³²¹ .	GEPEA	SGG SEyD SS SDHYBC COEPI ICHMUJERES COESPO APM
3.5.13. Realizar acciones afirmativas para que las adolescentes embarazadas y las madres adolescentes reciban apoyo y asistencia para seguir estudiando en escuelas ordinarias ³²² .	GEPEA	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.5.14. Fortalecer la difusión a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para promover el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las y los adolescentes ³²³ .	GEPEA	SGG SEyD SS SDHYBC COEPI ICHMUJERES COESPO APM
3.5.15. Garantizar que la educación promueva el conocimiento sobre los efectos del uso nocivo del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, dirigida a la población en general, especialmente a la familia, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres embarazadas, comunidades indígenas y otros grupos vulnerables ³²⁴ .	GEPEA	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

320 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, Nueva York, 25 de julio de 2018.

321 3.5.8, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

322 Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México, Nueva York, 3 de julio de 2015.

323 3.5.9, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

324 Artículo 185 Bis 2, Ley General de Salud, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2021.

3.5.16. Diseñar e implementar programas para la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de discriminación o violencia por su orientación sexual o por su identidad o expresión de género, en los ámbitos educativo, de salud, cultural y deportivo ³²⁵ .	SDHYBC SEyD SS SC	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación CEDH
3.5.17. Fortalecer la detección oportuna de Infecciones de Trasmisión Sexual, para evitar su propagación y prevenir complicaciones graves en la población afectada. Especialmente en el caso de mujeres embarazadas ³²⁶ .	SS	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones
3.5.18. Promover la prevención primaria y secundaria del VIH especialmente en mujeres considerando todas sus diversidades, contextos y ciclo de vida, que integre a las adolescentes e incluya la prevención de la transmisión perinatal del virus en el marco de derechos sexuales y derechos reproductivos ³²⁷ .	SS	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones
3.5.19. Suscribir o formalizar de ser el caso, los convenios procedentes a fin de que se verifique cotidianamente que los productos de gestión menstrual que se venden en las tiendas de los centros penitenciarios no rebasen el monto de precio máximo estipulado, a fin de proteger a las consumidoras, en este caso, las privadas de la libertad ³²⁸ .	SS ICHMUJERES FGE	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

3.6 Prevenir y atender problemáticas específicas de salud de las mujeres, adolescentes y niñas

Línea de Acción Puntual	Dependencias Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
-------------------------	--	--

325 Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020.

326 Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Salud 2020-2024, México, 17 de agosto de 2020.

327 Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Salud 2020-2024, México, 17 de agosto de 2020.

328 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación General No. 40 sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México, México, 2019.

3.6.1. Mejorar los servicios de prevención, detección oportuna y tratamiento del cáncer, cáncer de mama, cervicouterino y ovárico, para disminuir los efectos negativos derivados de estos padecimientos ³²⁹ .	SS SDHYBC	Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana
3.6.2. Mejorar los servicios de prevención, detección oportuna y tratamiento de enfermedades crónico-degenerativas (diabetes, hipertensión, obesidad, desnutrición, cardiopatías) en mujeres ³³⁰ .	SS SDHYBC COEPI	Sector Privado
3.6.3. Implementar modelos de atención integral y servicios especializados para la atención de la salud mental con énfasis en el primer nivel de atención, así como de atención psiquiátrica de mujeres, con PG ³³¹ .	SS SDHYBC COEPI	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones Académicas y de investigación
3.6.4. Fortalecer la prevención, detección y tratamiento oportuno de Infecciones de Transmisión Sexual, VIH y SIDA con pertinencia para la diversidad de mujeres ³³² .	SS SEyD SDHYBC	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.6.5. Implementar acciones integrales para disminuir la mortalidad materna e infantil y fortalecer la atención perinatal con enfoque intercultural ³³³ .	SS SDHYBC COEPI	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

329 3.6.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

330 3.6.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

331 3.6.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

332 3.6.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

333 3.6.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

3.6.6. Desarrollar aplicaciones tecnológicas accesibles y generar condiciones de respuesta institucional oportuna para la atención en casos de urgencia médica en mujeres, adolescentes y niñas con alguna discapacidad ³³⁴ .	SS ICHMUJERES SDHYBC CGC	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.6.7. Implementar campañas de salud dirigidas a mujeres en medios de comunicación públicos, en el sistema de radiodifusoras culturales indígenas con enfoque intercultural ³³⁵ .	SS SC COEPI CGC	Sector Privado Sociedad Civil APM
3.6.8. Diseñar y promover modelos de prevención y atención integral de adicciones en mujeres con PG, de derechos humanos y de cuidados ³³⁶ .	SS	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.6.9. Evaluar los patrones de consumo de drogas entre los adolescentes y reforzar los programas existentes de prevención y de asistencia a los niños y niñas que consumen estas sustancias. Estos programas deben brindar a los niños y niñas, en particular en las escuelas, información precisa y objetiva y prepararlos para la vida con el fin de prevenir el consumo de sustancias adictivas, incluidos el tabaco y el alcohol, así como desarrollar servicios accesibles y adaptados a los jóvenes que traten la drogodependencia y palién los efectos perjudiciales ³³⁷ .	SS	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.6.10. Instrumentar los mecanismos que garanticen que el personal médico solicite el consentimiento informado antes de realizar esterilizaciones o aplicar métodos anticonceptivos y generar sanciones a quienes las realicen sin dicho consentimiento ³³⁸ .	SS COEPI	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

334 3.6.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

335 3.6.7, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

336 3.6.8, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

337 Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México, Nueva York, 3 de julio de 2015.

338 3.6.9, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

3.6.11. Impulsar que las niñas y niños cuenten con los servicios de atención primaria en salud, para prevenir, detectar y atender oportunamente los padecimientos que puedan afectar su desarrollo ³³⁹ .	GEPEA	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.6.12. Informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja ³⁴⁰ .	SS GEPEA	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana
3.6.13. Impulsar acciones para garantizar los derechos sexuales y reproductivos, incluyendo el acceso a servicios e información científica de calidad, que promuevan el ejercicio libre de la sexualidad, con énfasis en la prevención de las infecciones de transmisión sexual y de embarazos adolescentes ³⁴¹ .	GEPEA	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana

3.7 Generar, difundir e intercambiar conocimiento sobre la salud y el bienestar en las mujeres a fin de sustentar mejores estrategias de prevención y atención.

Línea de Acción Puntual	Dependencias Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
3.7.1. Promover acciones para contar con un carnet único para el cuidado de la salud de las personas que facilite la prevención y el autocuidado ³⁴² .	SS	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

339 3.6.10, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

340 Artículo 67, Ley General de Salud, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2021.

341 Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020.

342 3.7.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

3.7.2. Elaborar y fortalecer materiales de divulgación de conocimiento, en formatos accesibles y lenguaje ciudadano, sobre temas específicos de salud y calidad de vida de las mujeres, las adolescentes y las niñas, orientados a distintos perfiles de población ³⁴³ .	SS CGC SEyD COEPI	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.7.3. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas ³⁴⁴ .	APE	Poder Judicial del Estado Congreso del Estado Sector Privado Sociedad Civil Instituciones académicas y de investigación APM
3.7.4. Promover la realización de investigaciones sobre los factores, niveles o limitaciones en la calidad de vida de las mujeres y las niñas, con enfoque de género, cultural e interseccional ³⁴⁵ .	SDHYBC COEPI ICHMUJERES	COEPI Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.7.5. Generar y fortalecer espacios de diálogo e intercambio de conocimiento entre universidades, organizaciones públicas, sociales y privadas sobre temas de salud y calidad de vida de las mujeres, las adolescentes y las niñas ³⁴⁶ .	SS SEyD	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
3.7.6. Impulsar acciones de difusión y sensibilización que permitan el conocimiento, sin estigma y discriminación, de la sexualidad de las mujeres en todo su ciclo de vida bajo un enfoque de derechos ³⁴⁷ .	GEPEA	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

343 3.7.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

344 Artículo 15, Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

345 3.7.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

346 3.7.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

347 3.7.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

3.7.7. Garantizar que se consideren las condiciones y necesidades de las mujeres indígenas y afro mexicanas en la atención de los programas sociales ³⁴⁸ .	GEPEA	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
---	-------	--

Estrategia 4. Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.

Abatir la violencia de género contra las mujeres y las niñas es imprescindible. México no puede avanzar en mayores niveles de igualdad, desarrollo y bienestar si las mujeres y las niñas son violentadas solo por el hecho de ser mujeres, por lo que resulta fundamental impulsar estrategias en coordinación con diversas entidades y dependencias de Gobierno, así como con los tres órdenes de gobierno y poderes del Estado para prevenir, atender, sancionar y eliminar la violencia de género contra las mujeres y las niñas (VCMNA)³⁴⁹.

4.1 Fortalecer el marco institucional para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.

Línea de Acción Puntual	Dependencias Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
4.1.1. Promover la armonización de las leyes existentes relativas al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia para favorecer que en la entidad se apeguen a los estándares internacionales garantizando la inclusión de la PG, intercultural y diversidad sexual ³⁵⁰ .	FGE APE ICHMUJERES	H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

348 Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, México, 26 de junio de 2020.

349 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

350 4.1.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

4.1.2. Promover adecuaciones a las normas, procedimientos y mecanismos necesarios a fin de garantizar una atención expedita, eficaz, con PG, derechos humanos y pertinencia cultural a todas las personas que denuncian violencia sexual, particularmente la cometida contra niñas y niños ³⁵¹ .	FGE	H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.1.3. Impulsar la articulación de las unidades de atención referencia y contrareferencia para mujeres, niñas y adolescentes, que incluyan aquellas destinadas a los ámbitos institucionales ³⁵² .	FGE ICHMUJERES	H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.1.4. Impulsar la elaboración y aplicación de un mecanismo de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual para universidades e instituciones de educación superior ³⁵³ .	SEyD ICHMUJERES SFP	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.1.5. Fortalecer y actualizar el Protocolo de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública Estatal y APM ³⁵⁴ .	SFP ICHMUJERES	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.1.6. Emitir diagnósticos, programas y protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia; en el caso de la violencia contra las mujeres, se excluirán las medidas de conciliación o equivalentes como medio de solución de controversias ³⁵⁵ .	SEyD	FGE Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

351 4.1.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

352 4.1.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

353 4.1.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

354 4.1.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

355 Artículo 9, Ley General de Educación Superior, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021.

4.1.7. Promover la coordinación entre autoridades para la armonización jurídica a los actos de discriminación y violencia contra las mujeres y niñas, así como atender progresivamente recomendaciones internacionales del Comité CEDAW ³⁵⁶ .	SDHyBC ICHMUJERES FGE	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.1.8. Fortalecer las medidas de detección, prevención y atención del acoso entre niñas, niños, adolescentes y mujeres, en las escuelas y comunidades, que privilegien la retroalimentación de sus experiencias en la comunidad ³⁵⁷ .	SSP SEyD	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.1.9. Apoyar la incorporación de grupos subrepresentados -madres jefas de familia, mujeres indígenas y personas con discapacidad- en los posgrados dentro del Programa Nacional de Posgrados de Calidad ³⁵⁸ .	SEyD	APM APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

4.2 Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura libre de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, con perspectiva de género e interseccional.

Línea de Acción Puntual	Dependencias Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
4.2.1. Impulsar acciones de comunicación que promuevan la eliminación de la cultura misógina, así como los estereotipos que promueven la violencia contra las mujeres y violencia en el noviazgo con enfoque interseccional ³⁵⁹ .	APE	ICHMUJERES H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

356 4.1.7, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

357 Artículo 10, Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2021.

358

359 4.2.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

4.2.2. Promover la incorporación en los planes, programas de estudio de educación básica, media y superior, contenidos para desarticular prácticas violentas de la masculinidad, el amor romántico y fomentar el respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia ³⁶⁰ .	SEyD	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.2.3. Adaptar y ampliar la implementación coordinada e intersectorial de estrategias contextualizadas y basadas en evidencias que aborden las normas sociales y de género, incluidas las masculinidades nocivas, para poner fin a todas las formas de violencia de género (incluidas las prácticas perjudiciales) contra las mujeres y las niñas en toda su diversidad ³⁶¹ .	ICHMUJERES	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.2.4. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas ³⁶² .	SEyD	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.2.5. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos ³⁶³ .	SEyD	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.2.6. Implementar procesos comunitarios de trabajo educativo y cultural con niños y hombres jóvenes y adultos a fin de generar actitudes, comportamientos y normas sociales favorables a la no violencia y el respeto al cuerpo de las mujeres y las niñas ³⁶⁴ .	SC	ICHMUJERES APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

360 4.2.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

361 Foro Generación Igualdad, Coaliciones para la Acción: un plan de aceleración global, París, 2021.

362 Artículo 74, Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

363 Artículo 74, Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

364 4.2.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<p>4.2.7. Impulsar acciones que promuevan modelos de crianza inclusivos, no violentos, con enfoque de derechos humanos y PG dirigidos a las madres, padres y personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes a fin de prevenir la violencia contra las mujeres³⁶⁵.</p>	<p>APE</p>	<p>SS SEyD SDHYBC ICHMUJERES APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación</p>
<p>4.2.8. Promover la aplicación del Convenio por la Igualdad de Género y el Combate a la Violencia contra las Mujeres en los medios de comunicación públicos y privados a fin de garantizar sanciones adecuadas para evitar estereotipos de género discriminatorios³⁶⁶.</p>	<p>CGC FGE</p>	<p>SGG ICHMUJERES SFP H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación</p>
<p>4.2.9. Promover la difusión de imágenes positivas de mujeres indígenas, rurales, afro mexicanas, migrantes y refugiadas y solicitantes de asilo en los medios de comunicación públicos y privados y digitales que promuevan una cultura libre de discriminación³⁶⁷, incluyendo en la agenda digital.</p>	<p>APE</p>	<p>SGG ICHMUJERES SFP H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación</p>

³⁶⁵ 4.2.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

³⁶⁶ 4.2.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

³⁶⁷ 4.2.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<p>4.2.10. Impulsar campañas de concienciación en la comunidad sobre los costos y los beneficios derivados de todas las modalidades de migración femenina, y organizar actividades interculturales de sensibilización dirigidas al público en general, en las que se destaquen los riesgos, las amenazas y las oportunidades que entraña la migración y el derecho de las mujeres a sus ganancias a fin de garantizar su seguridad financiera, así como la necesidad de mantener el equilibrio entre sus responsabilidades familiares y personales. Este tipo de campañas de sensibilización podrían llevarse a cabo a través de programas educativos oficiales y extraoficiales³⁶⁸.</p>	SEYD	<p>APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación</p>
<p>4.2.11. Implementar campañas de información dirigidas a niñas, niños, madres, padres de familia, tutores o personas cuidadoras sobre abuso sexual infantil, matrimonio infantil y mecanismos de denuncia con PG y pertinencia cultural³⁶⁹.</p>	GEPEA	<p>APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación</p>
<p>4.2.12. Promover que los medios de radiodifusión, prensa, publicidad y comunicación digital erradiquen los contenidos de violencia contra las mujeres y las niñas, aseguren coberturas informativas responsables sobre VCMN y feminicidio y contribuyan a la erradicación de la ciberviolencia³⁷⁰.</p>	CGC ICHMUJERES	<p>SGG STPS FGE ICHMUJERES</p>
<p>4.2.13. Promover la eliminación de la trata de personas y el trabajo infantil, a fin de sensibilizar e involucrar a los diversos actores y usuarios del sector turístico sobre la importancia de la problemática y sus repercusiones³⁷¹.</p>	STPS	<p>STPS FGE ICHMUJERES APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación</p>

³⁶⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 26 sobre las trabajadoras migratorias, Nueva York, 2008.

³⁶⁹ 4.2.7, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

³⁷⁰ 4.2.8, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

³⁷¹ 4.2.9, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

4.2.14. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social ³⁷² .	SEyD SSP	ICHMUJERES APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.2.15. Impulsar acciones para erradicar la discriminación y violencia por orientación sexual e identidad sexo genérica en los medios de comunicación públicos y privados ³⁷³ .	APE	ICHMUJERES APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

4.3 Mejorar los servicios y los mecanismos de protección que brinda el Estado a mujeres víctimas o en riesgo de violencia, para garantizar su seguridad y la de sus hijas e hijos, a fin de prevenir más violencia o feminicidios.

Línea de Acción Puntual	Dependencias Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
4.3.1. Establecer medidas para vigilar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 y sus actualizaciones, incluido el procedimiento de Interrupción Voluntaria del Embarazo en caso de violación; así como la coordinación entre instituciones para una oportuna canalización y seguimiento ³⁷⁴ .	GEPEA	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.3.2. Procurar los mecanismos, recursos y condiciones necesarias para asegurar que las niñas víctimas de violencia sexual reciban apoyo que incluya servicios médicos especializados y psicológicos con PG y derechos humanos ³⁷⁵ .	GEPEA SH	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

³⁷² Artículo 74, Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

³⁷³ Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020.

³⁷⁴ 4.3.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

³⁷⁵ 4.3.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

4.3.3. Fortalecer las capacidades incrementar la cobertura de los Centros de Atención Integral de Justicia para las Mujeres, Albergues, Refugios y Casas de Tránsito (de medio camino) para mujeres en situación de violencia y/o víctimas de violencia de género ³⁷⁶ .	SH FGE	APM ICHMUJERES Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.3.4. Contribuir en el diseño de medidas de protección para mujeres periodistas y defensoras de derechos humanos ³⁷⁷ .	SGG SSP FGE	SGG ICHMUJERES Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
4.3.5. Promover la estandarización de los instrumentos para la valoración del riesgo, o de los procedimientos para la oportuna expedición de las órdenes de protección a mujeres y niñas en situación de violencia y asignar recursos financieros, técnicos y humanos suficientes para su cumplimiento ³⁷⁸ .	SH FGE	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.3.6. Fortalecer el acompañamiento a mujeres en situación de violencia y/o víctimas de violencia en estrategias de autoprotección, así como el fortalecimiento de redes comunitarias o familiares de protección que contribuyan a su seguridad y la de sus hijas/os ³⁷⁹ .	FGE ICHMUJERES SSP	SGG FGE APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.3.7. Fortalecer la sensibilización y capacitación en PG y derechos humanos en las instancias responsables de la atención y protección a mujeres en situación de violencia y/o víctimas de violencia y sus hijos e hijas ³⁸⁰ .	FGE	SGG ICHMUJERES SH CEAVE APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

376 4.3.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

377 4.3.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

378 4.3.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

379 4.3.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

380 4.3.7, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

4.3.8. Impulsar acciones en el ámbito rural e indígena para reducir toda forma de matrimonio forzado o uniones tempranas ³⁸¹ .	SGG SEyD SDR SS COEPI ICHMUJERES FGE	SGG SIPINNA COEPI ICHMUJERES H. Congreso del Estado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.3.9. Impulsar las medidas y mecanismos para la eliminación de obstáculos legales, culturales, sociales e institucionales, a fin de asegurar el derecho a una vida libre de toda forma de violencia y discriminación para las mujeres en su diversidad y a lo largo de su ciclo de vida ³⁸² .	SEyD SDR SS COEPI ICHMUJERES FGE	SGG SIPINNA COEPI ICHMUJERES H. Congreso del Estado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

4.4 Fortalecer las acciones del Estado en la atención, impartición de justicia y reparación de daños en los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, para garantizar una respuesta eficaz y apegada a los enfoques de derechos, género e interseccional.

Línea de Acción Puntual	Dependencias Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
4.4.1. Impulsar la certificación o profesionalización a fiscales, personal pericial y de atención, agentes del Ministerio Público, policía de investigación para la aplicación de la PG, los enfoques de Declaración Universal de Derechos Humanos H, diferencial y los protocolos de atención de la violencia en contra de las mujeres ³⁸³ .	FGE ICHMUJERES	FGE CEJUM Poder Judicial del Estado del Estado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

381 4.3.8, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

382 CEPAL, Compromiso de Santiago, XIV Conferencia Regional sobre la Mujer, Santiago, 2020.

383 4.4.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

4.4.2. Promover el desarrollo de acciones de acompañamiento legal especializado a mujeres víctimas de violencia y trata que acuden a denunciar, favoreciendo servicios pertinentes a mujeres indígenas, migrantes, refugiadas, trans, con discapacidad, pobres, analfabetas, entre otras ³⁸⁴ .	FGE	FGE CEAVE CEJUM ICHMUJERES
4.4.3. Llevar a cabo investigaciones exhaustivas de todos los actos de discriminación, uso excesivo de la fuerza y abusos de autoridad cometidos en contra de migrantes, asegurando que las víctimas tengan acceso a recursos judiciales efectivos y que los responsables sean enjuiciados y debidamente castigados ³⁸⁵ .	FGE	
4.4.4. Impulsar el cumplimiento de los plazos y la actuación de personas servidoras públicas que participan en la procuración de justicia, en apego a las normas, procedimientos y protocolos a fin de garantizar un trato eficaz sin discriminación ni violencia ³⁸⁶ .	FGE	CEJUM CEAVE Poder Judicial del Estado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.4.5. Impulsar medidas para facilitar la localización de las instancias de denuncia ante casos de violencia contra las mujeres, con enfoque territorial, accesibilidad y pertinencia cultural ³⁸⁷ .	FGE COEPI	FEMyF CEJUM APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.4.6. Capacitar para que el personal al servicio público este consciente al acceso a servicios policiales, judiciales, sanitarios y sociales coordinados, centrados en las sobrevivientes, de calidad y asequibles para las mujeres y las niñas en su total diversidad que experimentan violencia de género, incluidas las adolescentes y las jóvenes, y en respuesta al COVID-19 y a otros contextos de conflicto y crisis ³⁸⁸ .	FGE	ICHMUJERES Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

384 4.4.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

385 Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 18° a 21° combinados de México, Nueva York, 19 de septiembre de 2019.

386 4.4.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

387 4.4.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

388 Foro Generación Igualdad, Coaliciones para la Acción: un plan de aceleración global, París, 2021.

4.4.7. Garantizar que los servicios de salud mental y de salud sexual y reproductiva aborden la violencia de género y actúen como punto de entrada para el acceso de las sobrevivientes a los servicios de apoyo ³⁸⁹ .	SS	Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil
4.4.8. Generar vínculos de colaboración a fin de capacitar a personas impartidoras de justicia y dar seguimiento a la labor judicial para garantizar la aplicación de la ley en los casos de violencia contra las mujeres y trata ³⁹⁰ .	FGE	ICHMUJERS Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.4.9. Favorecer la creación de estrategias para la reparación transformadora, integral y expedita del daño en casos de feminicidio y trata (hijos/as, madres y víctimas), a fin de contribuir a la reconstrucción de su proyecto de vida ³⁹¹ .	FGE ICHMUJERES	SGG CEJUM FEMyF CEAVE FGE
4.4. 10. Diseñar e implementar protocolos para la detección y prevención de trata de personas en las rutas de tránsito y destinos turísticos ³⁹² .	FGE SSP COESPO	FGE FEMyF CEJUM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.4.11. Promover la sensibilización y capacitación de las personas servidoras públicas para prevenir y erradicar la estigmatización y la violencia motivada por la orientación sexual, la identidad o expresión de género y las características sexuales ³⁹³ .	APE	FGE FEMyF CEJUM APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

389 Ídem.

390 4.4.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

391 4.4.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

392 4.4.7, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

393 Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020.

4.4.12. Coordinarse con las instituciones pertinentes para efectos de que se otorguen, con carácter urgente, a las personas involucradas y que se vean afectadas por un feminicidio, las medidas de asistencia (tales como becas, apoyos educativos, servicios médicos y psicológicos de emergencia), medidas económicas y de desarrollo (que incluyan educación, salud, alimentación, vivienda, el disfrute de un ambiente sano, trabajo y la seguridad social), en tanto no se les garantice una reparación integral del daño con motivo del feminicidio ³⁹⁴ .	APE	FGE FEMyF CEJUM APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.4.13. Llevar a cabo investigaciones exhaustivas de todos los actos de discriminación, uso excesivo de la fuerza y abusos de autoridad cometidos en contra de migrantes, asegurando que las víctimas tengan acceso a recursos judiciales efectivos y que los responsables sean enjuiciados y debidamente castigados ³⁹⁵ .	FGE SSP	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

4.5 Desarrollar acciones para fortalecer y promover la autonomía de las mujeres, niñas y adolescentes especialmente aquellas con mayores desventajas relativas y discriminación como indígenas, Afromexicanas, con discapacidad, entre otras.

Línea de Acción Puntual	Dependencias Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
4.5.1. Impulsar campañas de información en formatos y contenidos adecuados para diversos perfiles (indígenas, con discapacidad, adolescentes, etc.) sobre los recursos legales y de protección que están a disposición de las mujeres en situación de violencia y/o víctimas de violencia y cualquier forma de discriminación ³⁹⁶ .	CGC ICHMUJERES	COEPI H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

394 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación General 43/2020 sobre violación al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias, México, 2020.

395 Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 18° a 21° combinados de México, Nueva York, 19 de septiembre de 2019.

396 4.5.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

4.5.2. Fortalecer los servicios de acompañamiento psicológico y legal a mujeres víctimas de violencia, sobrevivientes o familiares de víctimas de feminicidio para contribuir a su autonomía, fortalecimiento y libertad ³⁹⁷ .	FGE SS ICHMUJERES	SGG CEJUM FEMyF CAVIM CEAVE SALUD FGE APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.5.3. Impulsar el desarrollo de medidas de seguridad pública en los municipios con mayores índices de violencia contra las mujeres niñas y adolescentes a fin de que las mujeres puedan atender los compromisos de los programas sociales (reuniones, juntas, acudir a módulos a recibir los apoyos) sin riesgos para su integridad y seguridad ³⁹⁸ .	FGE	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.5.4. Impulsar proyectos de incidencia comunitaria, en cooperación con la sociedad civil, para fomentar el respeto a la dignidad y la integridad de las mujeres lesbianas, gays, bisexuales y trans ³⁹⁹ .	SDHYBC CEDH ICHMUJERES	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.5.5. Impulsar estrategias de fortalecimiento de capacidades para la autonomía de niñas y adolescentes que viven en zonas con altos índices de marginación y violencia contra las mujeres niñas y adolescentes, mediante la oferta de espacio educativos y culturales feministas implementados por OSC (Escuelas de liderazgo para niñas) ⁴⁰⁰ .	GEPEA	ICHMUJERES APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

397 4.5.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

398 4.5.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

399 4.5.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

400 4.5.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

4.5.6. Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad ⁴⁰¹ .	SEyD SC	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.5.7. Generar condiciones para otorgar financiamiento para la adquisición, mejora, auto-producción o esquemas de renta de vivienda para mujeres en procesos de atención por violencia de género ⁴⁰² .	SH GEEEM COESVI	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana
4.5.8. Promover el reconocimiento, respeto y protección de las niñas, niños y jóvenes indígenas y Afromexicanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos ⁴⁰³ .	APE	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana

4.6 Generar y difundir conocimiento sobre las causas, efectos, características y magnitud de la violencia de género contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, así como la eficacia de las políticas para su prevención, atención y sanción.

Línea de Acción Puntual	Dependencias Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
4.6.1 Fortalecer la homologación y desagregación en el registro de información sobre violencia contra las mujeres en las instituciones de procuración e impartición de justicia, a fin de fortalecer la generación de estadísticas de violencia con enfoque interseccional ⁴⁰⁴ .	FGE	Poder Judicial del Estado APM

401 Artículo 58, Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

402 4.5.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

403 Artículo 4, Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, México, nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.

404 4.6.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

4.6.2. Contribuir a la generación de estadísticas con enfoque de género en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que favorezcan la igualdad de sustantiva y contribuyan a la generación de información sobre violencia contra las mujeres ⁴⁰⁵ .	APE	H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.6.3. Establecer la producción, disponibilidad, accesibilidad y uso de datos y estadísticas de calidad sobre violencia de género, desagregados por sexo, condición de discapacidad, edad, raza, origen étnico, orientación sexual, identidad de género, estatus migratorio, y ubicación geográfica, entre otras dimensiones socioeconómicas, para apoyar el desarrollo, la adopción, la reforma y la implementación de una legislación y políticas orientadas a atender la violencia contra las mujeres y las niñas en su total diversidad ⁴⁰⁶ .	APE	H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.6.4. Elaborar o difundir estudios, difundir o elaborar investigaciones o diagnósticos con PG, pertinencia cultural y derechos humanos sobre problemáticas y necesidades relacionadas con la igualdad de género y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia ⁴⁰⁷ .	APE	SGG Fiscalía APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.6.5. Promover la transparencia en la publicación de sentencias de los poderes judiciales relativas al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de acciones de difusión que den a conocer la relevancia de las decisiones judiciales ⁴⁰⁸ .	Poder Judicial del Estado	Poder Judicial del Estado

405 4.6.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

406 Foro Generación Igualdad, Coaliciones para la Acción: un plan de aceleración global, París, 2021.

407 4.6.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020

408 4.6.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

4.6.6. Realizar acciones de prevención complementarias en las entidades y municipios donde se declare la Alerta de Violencia de Género o el mecanismo vigente de emergencia en caso de violencia contra las mujeres ⁴⁰⁹ .	FGE ICHMUJERES	SGG FGE CEJUM CAVIM APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
--	-------------------	--

4.7 Fomentar la participación activa, corresponsable, democrática y efectiva de los distintos sectores de la sociedad en la prevención de la VCMNA, para detonar cambios significativos y sostenibles en favor del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia

Línea de Acción Puntual	Dependencias Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
4.7.1. Promover iniciativas de cooperación entre el sector social, público, privado, Instituciones Académicas y agencias internacionales de desarrollo para el diseño, implementación, seguimiento y financiamiento de acciones orientadas a combatir la violencia contra las mujeres niñas y adolescentes, y dar seguimiento a cada una de ellas ⁴¹⁰ .	SEyD	SGG FEMyF CEJUM ICHMUJERES APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.7.2. Desarrollar alianzas con centros de investigación, Instituciones Académicas y organizaciones sociales para evaluar políticas públicas estratégicas en la prevención y respuesta ante la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes ⁴¹¹ .	SGG SEyD ICHMUJERES	SGG ICHMUJERES CEJUM APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

409 4.6.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

410 4.7.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

411 4.7.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

4.7.3. Promover la articulación de organizaciones y colectivos de la sociedad civil que trabajan en contra de la discriminación y violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes ⁴¹² .	APE	ICHMUJERES APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación
4.7.4. Realizar foros de consulta ciudadana para impulsar la participación organizada de las mujeres en la planeación, desarrollo o evaluación de acciones para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes ⁴¹³ .	SDHYBC ICHMUJERES	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Académicas y de investigación

Estrategia 5. Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.

Una condición indispensable para el logro de la igualdad de género es que las mujeres sean actoras determinantes en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de toda iniciativa impulsada en esta dirección. Para ello, deben tener presencia sustantiva en la toma de decisiones tanto en los ámbitos públicos y gubernamentales, como en las diversas esferas de la vida social y en el ámbito doméstico. La experiencia histórica y el pensamiento crítico y feminista muestran que, en la medida en que las mujeres integren los espacios de decisión en paridad y además actúen desde una posición estratégica con efectiva vigencia de sus derechos humanos, se avanzará hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de manera más rápida, firme y sostenible⁴¹⁴.

5.1. Fortalecer el marco institucional y de política pública para favorecer la participación sustantiva e igualitaria de las mujeres.

Línea de Acción Puntual	Dependencias Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
-------------------------	--	--

412 4.7.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

413 4.7.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

414 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

5.1.1. Promover el principio de paridad en la designación de nombramientos en mandos directivos de la Administración Pública Estatal ⁴¹⁵ .	APE	SH
5.1.2. Promover la armonización del marco jurídico conforme a los estándares internacionales, a fin de impulsar el reconocimiento de la identidad de las personas trans para propiciar su participación política y la ocupación de cargos públicos en condiciones de igualdad y no discriminación ⁴¹⁶ .	SGG ICHMUJERES	SGG H. Congreso del Estado
5.1.3. Promover estrategias de capacitación, mentorías, entre otras que favorezcan el liderazgo de las mujeres en puestos de confianza en la Administración Pública Estatal ⁴¹⁷ .	APE	Sociedad Civil Instituciones académicas y de investigación APM
5.1.4. Promover la institucionalización de las Unidades, para la Igualdad de Género en la administración pública centralizada y paraestatal, H. Congreso del Estado y el Poder Judicial del Estado ⁴¹⁸ .	SFP ICHMUJERES	H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado
5.1.5. Establecer la perspectiva de género en los procesos de planeación, programación y presupuestación para los ejercicios fiscales ⁴¹⁹ .	APE	SH
5.1.6. Promover la armonización del marco normativo y programático estatal y municipal en materia de derechos humanos de las mujeres ⁴²⁰ .	APE	SH SCG
5.1.7. Fortalecer a las instancias que promueven la igualdad y realizan acciones para mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres ⁴²¹ .	ICHMUJERES SDHYBC	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana

415 5.1.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

416 5.1.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

417 5.1.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

418 5.1.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

419 Acuerdo por el cual se expiden los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 14 de agosto del año.

420 5.1.8, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

421 5.1.9, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

5.1.8. Favorecer la vinculación estratégica entre el PROIGUALDAD y el FOBAM (o el instrumento programático conducente) a fin de impulsar el avance en los derechos humanos de las mujeres ⁴²² .	APE	ICHMUJERES APM
5.1.9. Promover la incorporación de académicas a plazas de tiempo completo con funciones de docencia e investigación en las áreas de ciencias, humanidades, ingenierías y tecnologías, cuando así corresponda, para lograr la paridad de género, conforme a la normatividad de cada institución ⁴²³ .	SEyC ICHMUJERES	Participación Ciudadana Instituciones Instituciones académicas y de investigación
5.1.10. Crear un programa anual de capacitación permanente y que deberá implementarse periódicamente a las y los agentes del Ministerio Público para que en el ejercicio de sus funciones efectúen sus investigaciones desde un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, identidad de género y orientación sexual, interculturalidad e interseccionalidad, que permita garantizar el adecuado acceso a la justicia de las víctimas, conforme a los principios pro persona, del interés superior de la niñez y de acuerdo a los lineamientos emitidos en los estándares de derechos humanos nacionales e internacionales en la materia ⁴²⁴ .	FGE ICHMUJERES	Sociedad Civil Instituciones académicas y de investigación APM

5.2 Impulsar el cambio cultural de la sociedad mexicana a favor del reconocimiento de las capacidades políticas y la autonomía de decisión de las mujeres.

⁴²² 5.1.10, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

⁴²³ Artículo 9, Ley General de Educación Superior, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021.

⁴²⁴ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación General 43/2020 sobre violación al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias, México, 2020.

Línea de Acción Puntual	Dependencias Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
5.2.1. Favorecer que las acciones permanentes de comunicación social promuevan la participación política y derechos de las mujeres, niñas y las adolescentes, con pertinencia cultural y enfoque territorial, incluyendo el uso de nuevas tecnologías, radios comunitarias y medios públicos ⁴²⁵ .	APE	IEE ICHMUJERES APM Congreso del Estado Poder Judicial del Estado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
5.2.2. Promover campañas y contenidos de sensibilización y concientización social, en medios de comunicación públicos y privados que impulsen una visión positiva del liderazgo de las mujeres con diversos modelos aspiracionales, igualitarios, participativos e incluyentes ⁴²⁶ .	CGC ICHMUJERES	SGG ICHMUJERES CEJUM CGC
5.2.3. Desarrollar campañas y contenidos de sensibilización y concientización social sobre la violencia política en razón de género a fin de contribuir a su erradicación y promover la denuncia ⁴²⁷ .	CGC ICHMUJERES	SGG ICHMUJERES CEJUM CGC
5.2.4. Impulsar la vigilancia y los mecanismos de observación de medios de comunicación a fin de combatir la reproducción de contenidos sexistas y discriminatorios hacia las mujeres ⁴²⁸ .	CGC ICHMUJERES	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
5.2.5. Promover el intercambio de mejores prácticas internacionales para fortalecer las políticas públicas en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres ⁴²⁹ .	APE	ICHMUJERES

425 5.2.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

426 5.2.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

427 5.2.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

428 5.2.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

429 5.2.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

5.2.6. Fomentar que se desarrollen programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos indígenas y comunidades indígenas o afroamericanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías ⁴³⁰ .	SEyC	Sociedad Civil Instituciones académicas y de investigación
5.2.7. Impulsar la representación de las mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad, en los procesos de toma de decisiones a fin de alcanzar la democracia paritaria, con un enfoque intercultural y étnico-racial, afianzando la presencia de mujeres en todos los poderes del Estado y niveles y ámbitos de gobierno, garantizar la protección de los derechos de las mujeres que participan en política, de las defensoras de derechos humanos y de las mujeres periodistas, y condenar la violencia política ⁴³¹ .	APE	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación

5.3 Promover la transformación de los ámbitos comunitarios, laborales y educativos para favorecer la incorporación de las mujeres en la toma de decisiones.

Línea de Acción Puntual	Dependencias Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
5.3.1. Promover y otorgar reconocimientos a las empresas que implementen acciones afirmativas para que las mujeres accedan y permanezcan en puestos de media y alta dirección en condiciones favorables para la conciliación ⁴³² .	SIDE STYPS	ICHMUJERES

430 Artículo 58, Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

431 CEPAL, Compromiso de Santiago, XIV Conferencia Regional sobre la Mujer, Santiago, 2020.

432 5.3.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

5.3.2. Generar acciones educativas tendientes a propiciar el pensamiento crítico de las niñas, las adolescentes y las jóvenes, para la construcción de un proyecto de vida, así como fortalecer su capacidad de agencia, toma de decisiones, resiliencia y asertividad ⁴³³ .	GEPEA	ICHMUJERES
5.3.3. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital ⁴³⁴ .	SEyD	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Instituciones académicas y de investigación
5.3.4. Promover la realización de cursos, actividades recreativas y culturales, tanto dentro como fuera de la escuela, para promover la autonomía y el empoderamiento de las niñas, las adolescentes y las jóvenes ⁴³⁵ .	SC SEyD	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
5.3.5. Generar y fortalecer las redes comunitarias de mujeres como modelos para incentivar la generación de proyectos productivos administrados por mujeres y jóvenes como mecanismos para promover su involucramiento ⁴³⁶ .	SDHYBC	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
5.3.6. Fomentar la participación de las mujeres en el aprovechamiento y sustentabilidad de los recursos naturales y en las labores de cuidados ambientales y gestión integral de riesgos ⁴³⁷ .	SDR SDUE	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
5.3.7. Alentar la creación de redes de colaboración que favorezcan el vínculo de mujeres líderes con aquellas que requieran empoderarse para impulsar su participación en espacios de decisión ⁴³⁸ .	SDHYBC	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación

433 5.3.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

434 Artículo 9, Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

435 5.3.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

436 5.3.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

437 5.3.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

438 5.3.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

5.3.8. Impulsar, en el ámbito comunitario, la capacitación de las mujeres en el conocimiento de sus derechos humanos, PG, autoestima, autonomía e independencia, a fin de promover su empoderamiento y participación, con enfoque territorial ⁴³⁹ .	SDHYBC	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones Instituciones académicas y de investigación CEDH
5.3.9 Impulsar la participación igualitaria y sin discriminación de las mujeres en las comunidades indígenas o rurales, considerando el ejercicio de la libre autodeterminación ⁴⁴⁰ .	SDR COEPI	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación

5.4 Mejorar las condiciones de la participación de las mujeres para transitar a la paridad en distintos ámbitos sociales.

Línea de Acción Puntual	Dependencias Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
5.4.1. Impulsar acciones para el fortalecimiento de las organizaciones civiles y sociales que trabajan en la defensa y promoción de la igualdad de género y el derecho a la participación política, con énfasis en mujeres indígenas, afro-mexicanas e históricamente excluidas ⁴⁴¹ .	COEPI IEE SDHYBC SH	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
5.4.2. Promover la incorporación de la PG en la elaboración de los presupuestos de los programas de la APE, así como considerar recursos específicos para implementar medidas especiales de carácter temporal en los programas y proyectos estratégicos ⁴⁴² .	APE	SH Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana

439 5.3.7, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

440 5.3.8, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

441 5.4.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

442 5.4.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

5.4.3. Promover acciones que favorezcan los liderazgos de mujeres con PG en las organizaciones sindicales ⁴⁴³ .	SIDE GEEEM	Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
5.4.4. Articular mecanismos que permitan promover la propiedad o posesión de las tierras a mujeres, con énfasis en indígenas y rurales de los núcleos agrarios, entre otros ⁴⁴⁴ .	SDR COEPI	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
5.4.5. Fomentar la participación de la ciudadanía de manera efectiva e igualitaria entre mujeres y hombres en los procesos de ordenamiento territorial ⁴⁴⁵ .	SDR	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
5.4.6. Favorecer el régimen de propiedad social y sus mecanismos de representación, respetando los sistemas normativos y modos de vida en las comunidades agrarias con perspectiva de género y los derechos humanos con la participación de mujeres y jóvenes en asambleas de núcleos agrarios y en sus órganos de representación y vigilancia ⁴⁴⁶ .	SDR	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación

5.5 Generar condiciones de participación política electoral que garanticen la plena incorporación de las mujeres en la toma de decisiones.

Línea de Acción Puntual	Dependencias Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
-------------------------	--	--

443 5.4.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

444 5.4.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

445 5.4.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

446 5.4.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

5.5.1. Impulsar que los partidos políticos brinden información accesible a las mujeres sobre campañas y proyectos políticos con pertinencia cultural, enfoque territorial y PG ⁴⁴⁷ .	IEE	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
5.5.2. Impulsar el fortalecimiento y la incidencia de los Observatorios de Participación Política de las Mujeres a nivel nacional y estatal ⁴⁴⁸ .	IEE	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
5.5.3. Promover reformas a la normatividad electoral para fortalecer las sanciones de la violencia política en razón de género que obstaculiza la participación política y el ejercicio de poder de las mujeres ⁴⁴⁹ .	SGG	SGG ICHMUJERES H. Congreso del Estado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación IEE
5.5.4. Proponer acciones afirmativas para que los partidos políticos garanticen la integración de las mujeres en sus órganos de dirección integrando a mujeres rurales, indígenas, afromexicanas, de la comunidad de la diversidad sexual y de género ⁴⁵⁰ .	IEE	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
5.5.5. Impulsar el aumento de la proporción del recurso etiquetado de los partidos políticos para la promoción, capacitación y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como la transparencia y la rendición de cuentas ⁴⁵¹ .	IEE	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
5.5.6. Promover que los partidos políticos distribuyan igualmente los recursos de las precampañas y campañas entre mujeres y hombres ⁴⁵² .	IEE	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación

447 5.5.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

448 5.5.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

449 5.5.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

450 5.5.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

451 5.5.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

452 5.5.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

5.5.7. Instar a los partidos políticos para que los recursos invertidos en las mujeres producto del gasto destinado a la promoción, capacitación y desarrollo de liderazgo político de las mujeres se traduzca en postulaciones a candidaturas para cargos internos y de elección popular con viabilidad de triunfo ⁴⁵³ .	IEE	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
5.5.8. Promover la transversalización del principio de igualdad de género en los estatutos, normas, lineamientos y plataformas políticas de los partidos políticos nacionales ⁴⁵⁴ .	IEE	H. Congreso del Estado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
5.5.9. Propiciar la impartición de la formación política a la militancia de los partidos políticos con PG y masculinidades no hegemónicas, especialmente a los hombres ⁴⁵⁵ .	IEE	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación

Estrategia 6. Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Garantizar entornos seguros, saludables y en paz para las mujeres, adolescentes y niñas es un objetivo prioritario para este Gobierno. No podemos avanzar como país si las mujeres, las adolescentes y las niñas tienen temor al salir de sus casas, si los niveles de inseguridad, violencia social y deterioro ambiental en las comunidades, colonias y territorios en los que gestionan su vida, les generan restricciones importantes en su autonomía y bienestar y vulneran sus derechos a la integridad, seguridad y movilidad⁴⁵⁶.

6.1 Fortalecer los marcos normativos y difundir conocimiento relacionado con las causas y los efectos de la violencia social para mejorar la seguridad ciudadana y ambiental con perspectiva de género.

⁴⁵³ 5.5.7, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

⁴⁵⁴ 5.5.8, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

⁴⁵⁵ 5.5.9, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

⁴⁵⁶ Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

Línea de Acción Puntual	Dependencias Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
6.1.1. Generar condiciones para la conciliación y corresponsabilidad para favorecer la permanencia y ascenso en las fuerzas armadas, seguridad pública y comités de emergencia ⁴⁵⁷ .	SSP	FGE APM Sociedad Civil Instituciones académicas y de investigación
6.1.2. Armonizar desde el enfoque de los derechos humanos con perspectiva de género los marcos normativos y difundir conocimiento relacionado con las causas y los efectos de la violencia social para mejorar la seguridad ciudadana y ambiental con perspectiva de género ⁴⁵⁸ .	SGG SDUE ICHMUJERES	H. Congreso del Estado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.1.3 Armonizar desde el enfoque de los derechos humanos con perspectiva de género y fortalecer los marcos jurídicos y normativos para incorporar una perspectiva de género en las políticas, las estrategias y los planes climáticos y relativos al medio ambiente.	SDUE ICHMUJERES	H. Congreso del Estado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.1.4. Actualizar el protocolo para juzgar con PG e impulsar una estrategia de difusión y capacitación a quienes imparten justicia ⁴⁵⁹ .	Poder Judicial del Estado	TSJ TEE
6.1.5. Fortalecer los mecanismos de articulación para contribuir en la aplicación del Programa Alerta Amber o el Protocolo Alba ⁴⁶⁰ .	FGE	APM Sociedad Civil Instituciones académicas y de investigación
6.1.6. Crear mecanismos y protocolos de atención para responder ante la violencia y crímenes de odio que afectan a las personas LGBTI ⁴⁶¹ .	FGE	ICHMUJERES CEAVE FEMyF Sociedad Civil Instituciones académicas y de investigación CEDH

457 6.1.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

458 6.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

459 6.1.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

460 6.1.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

461 6.1.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federa-

6.1.7. Fortalecer los protocolos de investigación necesarios para asegurar que los delitos motivados por la orientación sexual o identidad de género de la víctima: a) sean sistemáticamente registrados e investigados con perspectiva de género; b) que los responsables sean investigados, procesados y sancionados con penas adecuadas, y c) que las víctimas tengan acceso a mecanismos de denuncia seguros, a un debido acompañamiento y asistencia, a una protección adecuada y a una reparación integral ⁴⁶² .	FGE	ICHMUJERES CEAVE FEMyF Sociedad Civil Instituciones académicas y de investigación CEDH
6.1.8. Incrementar esfuerzos para que las personas al servicio público combatan los estereotipos y prejuicios contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales y para garantizar que se prevengan los actos de discriminación y violencia en su contra ⁴⁶³ .	APE	APE Sociedad Civil Instituciones académicas y de investigación CEDH
6.1.9. Realizar campañas de concienciación en la entidad para promover una cultura de respeto de los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales ⁴⁶⁴ .	APE	Sociedad Civil Instituciones académicas y de investigación CEDH
6.1.10. Identificar y difundir buenas prácticas municipales, estatales e internacionales basadas en evidencia, en materia de seguridad ciudadana y construcción de paz con PG ⁴⁶⁵ .	SSP SDHYBC SEyC	APM Sociedad Civil Instituciones académicas y de investigación
6.1.11. Promover la elaboración de estudios e investigaciones con enfoque territorial, de género e interseccional en temas de degradación ambiental y cambio climático que permitan identificar factores de riesgo, causales y efectos que afecten a las mujeres prioritariamente ⁴⁶⁶ .	SDUE SSP	SDUE H. Congreso del Estado SDHYBC COEPI FGE APM Sociedad Civil Instituciones académicas y de investigación

ción el 22 de diciembre de 2020.

462 Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México, Nueva York, 4 de diciembre de 2019.

463 Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México, Nueva York, 4 de diciembre de 2019.

464 Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, México, Ginebra, 27 de diciembre de 2018.

465 6.1.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

466 6.1.7, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

6.1.12. Generar mapas que permitan cruzar la incidencia geográfica de feminicidios con las zonas de posibilidad de colocar alumbrado público ⁴⁶⁷ .	SH FGE SSP	APM Sociedad Civil Instituciones académicas y de investigación
6.1.13. Promover la elaboración de estudios sobre las causas y el alcance del trabajo sexual, así como estrategias y buenas prácticas para garantizar su no criminalización, seguridad y salud ⁴⁶⁸ .	SS SSP	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.1.14. Generar productos de inteligencia financiera, con PG que puedan ser utilizados para el desarrollo de investigaciones de operaciones con recursos de procedencia ilícita cuyo delito precedente sea: trata de personas, violencia familiar, feminicidio o aquellos cuyas víctimas sean mujeres ⁴⁶⁹ .	FGE SH	ICHMUJERES APM STPS FEMyF CEAVE Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas y de investigación
6.1.15. Adoptar los protocolos de investigación necesarios para asegurar que los delitos motivados por la orientación sexual o identidad de género de la víctima: a) sean sistemáticamente registrados e investigados con perspectiva de género; b) que los responsables sean investigados, procesados y sancionados con penas adecuadas, y c) que las víctimas tengan acceso a mecanismos de denuncia seguros, a un debido acompañamiento y asistencia, a una protección adecuada y a una reparación integral ⁴⁷⁰ .	FGE	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación

467 6.1.8, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

468 6.1.9, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

469 6.1.10, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

470 Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México, Nueva York, 4 de diciembre de 2019.

6.1.16. Adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, donde se respeten irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional ⁴⁷¹ .	SDUE ICHMUJERES	H. Congreso del Estado AMP Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
--	--------------------	--

6.2 Fortalecer con liderazgos de mujeres la cohesión y organización comunitaria para la construcción de paz, la seguridad ciudadana y ambiental.

Línea de Acción Puntual	Dependencias Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
6.2.1. Fomentar estrategias para fortalecer una cultura de paz y resolución de conflictos con sentido local e incluyente, PG, interseccionalidad, con pertinencia cultural y enfoque territorial ⁴⁷² .	SGG SSP ICHMUJERES COEPI	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.2.2. Elaborar una estrategia que incluya los recursos necesarios, un calendario y unos objetivos medibles que requieran que las autoridades estatales y municipales adopten medidas, incluidas medidas de acción afirmativa, para prevenir y eliminar toda forma de discriminación de hecho de los niños y niñas indígenas, afromexicanos y migrantes, los niños y niñas con discapacidad, las niñas lesbianas y los niños gays, bisexuales, transgénero e intersexo, los niños y niñas de la calle y los niños y niñas que viven en la pobreza y en zonas rurales ⁴⁷³ .	COEPI SDHyBC	ICHMUJERES APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación

471 Artículo 26, Ley General de Cambio Climático, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2020.

472 6.2.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

473 Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México, Nueva York, 3 de julio de 2015.

6.2.3. Generar mecanismos para fomentar una cultura ambiental sustentable con PG, interseccional y pertinencia cultural ⁴⁷⁴ .	ICHMUJERES SDHyBC SDUE COEPI	APM SGG COEPI ICHMUJERES SFP Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.2.4. Realizar acciones para la institucionalización de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU a través de la creación de un Comité para la mujer, la paz y la seguridad ⁴⁷⁵ y establecer los indicadores del Secretario General de la ONU de acuerdo a las recomendaciones y seguimiento de la resolución 1325.	SGG ICHMUJERES SSP SEyD	SGG ICHMUJERES FGE APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.2.5. Impulsar el desarrollo de capacidades, organización y liderazgo de mujeres para construir procesos comunitarios para la paz, la sostenibilidad ambiental y gestión de riesgos en pueblos y comunidades, con énfasis en aquellos con altos índices delictivos o vulnerabilidad al cambio climático ⁴⁷⁶ .	COEPI SSP SEyD SDUE ICHMUJERES	SGG ICHMUJERES FEMyF COEPI CEJUM SDUE SDHYBC APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.2.6. Fomentar la creación de redes de apoyo e intercambio de saberes entre mujeres, a través de acciones de articulación, en temas de seguridad y justicia, sustentabilidad ambiental y gestión de riesgo con participación de la sociedad civil ⁴⁷⁷ .	SSP COEPI SEyD SDUE ICHMUJERES	CEAVE FEMyF FGE APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación

474 6.2.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

475 6.2.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

476 6.2.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

477 6.2.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

6.2.7. Promover acciones para la recuperación y difusión de prácticas organizativas de mujeres en situación de búsqueda de personas desaparecidas para reconocer su papel en la exigencia al Estado de justicia, verdad y construcción de paz ⁴⁷⁸ .	FGE SSP	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.2.8. Adoptar medidas de carácter urgente para prevenir las muertes violentas, los asesinatos y las desapariciones forzadas de mujeres, en particular combatiendo las causas profundas de esos actos, como la violencia armada, la delincuencia organizada, el tráfico de estupefacientes, los estereotipos discriminatorios, la pobreza y la marginación de las mujeres ⁴⁷⁹ .	FGE SSP	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.2.9. Impulsar la creación de iniciativas de organización comunitaria de mujeres en localidades con altos índices de conflictividad, violencia, degradación ambiental o vulnerabilidad al cambio climático que permita restaurar la cohesión social ⁴⁸⁰ .	SDHyBC SSP ICHMUJERES	SGG SDHyBC SDUE COEPI APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.2.10. Fomentar estrategias de justicia restaurativa para mujeres, niñas, sus familias y comunidades que han vivido violencia social, criminal o de agentes del Estado ⁴⁸¹ .	SSP ICHMUJERES FGE	FGE CEAVE COEPI ICHMUJERES APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación

478 6.2.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

479 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, Nueva York, 25 de julio de 2018.

480 6.2.7, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

481 6.2.8, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

6.2.11. Incorporar la participación de las organizaciones y movimientos de mujeres y feministas, de mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales y de las comunidades de base en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas de mitigación y respuesta al cambio climático y de gestión del riesgo de desastres, y promover la protección de los conocimientos tradicionales y ancestrales de las mujeres indígenas y afrodescendientes ⁴⁸² .	SDUE SSP ICHMUJERES FGE	FGE CEAVE COEPI ICHMUJERES APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.2.12. Diseñar y proponer los mecanismos de coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con mujeres y hombres de la sociedad civil, para el diseño de la política criminal sobre delincuencia organizada y tráfico de drogas ⁴⁸³ .	FGE SSP ICHMUJERES	FGE CEAVE COEPI ICHMUJERES APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación

6.3 Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura de paz, sostenibilidad y resiliencia climática con perspectiva de género.

Línea de Acción Puntual	Dependencias Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
6.3.1. Implementar planes y programas educativos y otras acciones con niños, adolescentes y jóvenes para fortalecer una cultura de paz, no violencia y cuidado ambiental con enfoque de género y pertenencia cultural ⁴⁸⁴ .	SGG SDHYBC SDUE COEPI SEyD SIPINNA ICHMUJERES	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación

482 CEPAL, Compromiso de Santiago, XIV Conferencia Regional sobre la Mujer, Santiago, 2020.

483 Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024, México, 2 de julio de 2020.

484 6.3.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

6.3.2. Impulsar la incorporación en la currícula de la educación básica y en otros documentos estratégicos contenidos orientados a promover una cultura del cuidado social y ambiental, enmarcada en los principios de paz, PG y respeto como estrategia de prevención de violencia ⁴⁸⁵ .	SEyD SDHYBC SDUE	ICHMUJERES APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.3.3. Promover modelos de crianza favorables a la cultura de paz a través del diálogo y la resolución pacífica de conflictos ⁴⁸⁶ .	SDHYBC	ICHMUJERES APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.3.4. Fortalecer la estrategia de prevención y atención de las adicciones con PG, con énfasis en zonas con alto índice de criminalidad y violencia para contribuir a la construcción de paz y seguridad ⁴⁸⁷ .	SS SSP	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.3.5. Diseñar una estrategia de capacitación y educación dirigida a las mujeres usuarias de plataformas digitales para fortalecer su seguridad y libertad como mecanismo preventivo ante la trata, violencia digital u otros delitos ⁴⁸⁸ .	FGE SDHYBC SSP	ICHMUJERES APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.3.6. Diseñar herramientas y sistemas para prevenir, detectar, responder y vigilar mejor la violencia de género y la discriminación en línea facilitadas por la tecnología ⁴⁸⁹ .	APE	H. Congreso del Estado Poder Judicial ICHMUJERES APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación

485 6.3.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

486 6.3.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

487 6.3.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

488 6.3.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

489 Foro Generación Igualdad, Coaliciones para la Acción: un plan de aceleración global, París, 2021.

6.3.7. Movilizar a la sociedad pública, privada y civil para demostrar el cambio cultural y poner fin a la violencia de género y al acoso en línea y facilitados por la tecnología que se ejerce específicamente sobre las mujeres y las niñas, limitando su libertad de expresión, su acceso al aprendizaje y sus opciones de vida ⁴⁹⁰ .	APE	H. Congreso del Estado Poder Judicial ICHMUJERES Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.3.8. Fomentar la cultura de paz, sustentabilidad ambiental, mitigación y adaptación al cambio climático con PG a través espacios de diálogo y proyectos culturales, priorizando zonas con altos índices de marginación con vulnerabilidad al cambio climático ⁴⁹¹ .	SGG SDR SDHyBC SDUE SEyD SC	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.3.9. Fomentar estrategias comunitarias de recreación, culturales o deportivas que permitan a las mujeres y niñas tener actividades lúdicas que fortalezcan los lazos sociales como herramienta para la construcción de una cultura de paz ⁴⁹² .	SDHyBC SDUE SEyD SC	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.3.10. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias ⁴⁹³ .	SEyD SC	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.3.11. Promover acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina migrante y la erradicación de todas las formas de discriminación en su contra ⁴⁹⁴ .	APE	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación

490 Foro Generación Igualdad, Coaliciones para la Acción: un plan de aceleración global, París, 2021

491 6.3.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

492 6.3.7, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

493 6.3.7, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

494 Artículo 30, Ley de Migración, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.

6.3.12 Proporcionar a las autoridades migratorias capacitación en materia de igualdad de género, con énfasis en el respeto y protección de los derechos humanos de las migrantes ⁴⁹⁵ .	APE	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
---	-----	--

6.4 Incorporar la perspectiva de género en el diseño, planeación y mejora de los espacios públicos para generar las condiciones que garanticen la seguridad, libertad, movilidad y disfrute de las mujeres y niñas en un medio ambiente sano.

Línea de Acción Puntual	Dependencias Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
6.4.1. Impulsar la incorporación de la PG en la construcción o mejoramiento de infraestructura, electrificación y alumbrado público que permita el tránsito seguro de las mujeres y niñas en los espacios públicos, con énfasis en zonas con altos índices de marginación, delitos o degradación ambiental ⁴⁹⁶ .	SDHyBC SCOP SDUE SH	SDUE SDHYBC SCOP H. Congreso del Estado IMIP CFE APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación Instituciones académicas y de investigación
6.4.2. Promover la elaboración o implementación de modelos de participación comunitaria con perspectiva de género para la seguridad ciudadana ⁴⁹⁷ .	SDHyBC SDUE SCOP SDUE	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación

⁴⁹⁵ Artículo 30, Ley de Migración, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.

⁴⁹⁶ 6.4.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

⁴⁹⁷ 6.4.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

6.4.3. Incorporar la perspectiva de género en el diseño e implementación de proyectos de espacios públicos, equipamiento urbano, así como proyectos de movilidad y conectividad, a fin de que sean seguros, inclusivos y accesibles ⁴⁹⁸ .	SDUE SH	SDUE SCOP H. Congreso del Estado SDHYBC CMIC IMIP APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.4.4. Impulsar acciones que promuevan la seguridad de las mujeres en el transporte público a fin de contar con un servicio digno, eficiente, seguro, de calidad y libre de acoso sexual para la movilidad de las mujeres, adolescentes y niñas ⁴⁹⁹ .	SSP SCOP	SCOP SDUE IMIP CMIC APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.4.5. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual ⁵⁰⁰ .	SSP SCOP	SCOP SDUE IMIP CMIC APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.4.6. Promover mecanismos de prevención y atención para los casos de violencia en contra de las mujeres y niñas en las vías de movilidad estatal ⁵⁰¹ .	SSP SCOP SDUE ICHMUJERES	CEAVE FEMyF CEJUM SCOP FGE APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación

498 6.4.3, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

499 6.4.4, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

500 Artículo 71, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2021.

501 6.4.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

6.4.7. Impulsar la recuperación social de espacios públicos mediante proyectos sociales, deportivos, recreativos y de seguridad para que las mujeres y niñas puedan gozar de lugares seguros para la convivencia en zonas con altos índices de marginación o delitos ⁵⁰² .	SDHyBC SC SDUE SSP	SCOP H. Congreso del Estado SDHyBC CMIC IMIP Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.4.8. Promover la realización de investigaciones multidisciplinarias o consultas participativas para el diseño de infraestructura urbana y rural sustentable con enfoque de seguridad ciudadana, PG y pertinencia cultura ⁵⁰³ .	SDUE	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.4.9. Promover estudios, investigaciones o procesos participativos para identificar zonas de riesgo para la seguridad de las mujeres y las niñas debido a factores sociales, delictivos, de infraestructura, degradación ambiental o vulnerabilidad climática ⁵⁰⁴ .	SDHyBC SCOP SC SDUE	SCOP SDUE SDHyBC IMIP Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.4.10. Dotar de espacios públicos primarios, servicios, equipamiento o infraestructura, en áreas carentes de ellas, para garantizar en éstos acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en especial para mujeres, niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad ⁵⁰⁵ .	SCOP SDUE	SDUE SDHYBC IMIP Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación

6.5 Favorecer la atención integral, reparación del daño y acceso a la justicia a grupos específicos de mujeres que requieren medidas de protección especiales por alguna condición de riesgo, vulnerabilidad social o ambiental.

502 6.4.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

503 6.4.7, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

504 6.4.8, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

505 Artículo 53, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2021.

Línea de Acción Puntual	Dependencias Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
6.5.1. Diseñar medidas que faciliten a las mujeres indígenas, migrantes o con discapacidad, el acompañamiento de personal de traducción e interpretación cultural para presentar denuncias y recibir atención durante sus procesos judiciales, con enfoque de DDHH ⁵⁰⁶ .	COEPI	SGG COESPO SIPINNA COEPI Poder Judicial del Estado Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.5.2. Impulsar acciones con PG, DDHH y pertinencia cultural para fortalecer mecanismos de seguridad y prevención de la violencia en comunidades y territorios circundantes a megaproyectos de desarrollo y zonas militares ⁵⁰⁷ .	FGE SSG ICHMUJERES	Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.5.3. Impulsar el acceso a documentos de identidad para las mujeres y niñas, con énfasis en aquellas en situación de calle ⁵⁰⁸ .	SGG ICHMUJERES	SGG Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.5.4. Promover acciones específicas para la atención integral de las trabajadoras sexuales para garantizar sus derechos ⁵⁰⁹ .	SS	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación

506 6.5.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

507 6.5.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

508 6.5.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

509 6.5.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

6.5.5. Establecer indicadores, modelos de riesgo y tipologías que permitan generar una metodología para la detección, análisis, prevención y disseminación de información de casos de operaciones con recursos de procedencia ilícita cuyo delito precedente sea: trata de personas, violencia familiar, feminicidio o aquellos cuyas víctimas sean mujeres ⁵¹⁰ .	FGE	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.5.6. Promover, en casos de desastre, espacios diferenciados y adecuados para mujeres, particularmente, embarazadas, niñas, adultas mayores, asegurando la disponibilidad de insumos especiales (toallas sanitarias, paños, micóticos vaginales, anticonceptivos y anticonceptivos de emergencia) ⁵¹¹ .	SSP SDHYBC	APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.5.7. Capacitar a todo el personal de protección civil sobre cómo abordar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo –incluidas situaciones de violencia armada, emergencias humanitarias y desastres naturales–, con perspectiva de género y edad ⁵¹² .	SSP	ICHMUJERES APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación
6.5.8. Desarrollar modelos de intervención y estrategias focalizadas según la naturaleza de los problemas locales y regionales, de manera prioritaria en los territorios más violentos, dirigidas principalmente a mujeres y jóvenes, para la recuperación de los espacios públicos ⁵¹³ .	SSP	ICHMUJERES APM Organismos de la Sociedad Civil Participación Ciudadana Instituciones académicas y de investigación

Estrategia 7. Institucionalizar la transversalidad de la perspectiva de género en los poderes y órdenes de gobierno, mecanismos, programas y otras prácticas; así como fortalecer las auditorías de género.

Establecer las acciones que deberán de realizar los poderes legislativo y judicial, la administración pública municipal, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, la participación ciudadana, así como las instituciones académicas y de investigación, además de la Comisión Estatal de

510 6.5.7, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

511 6.5.10, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

512 Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales sobre el informe inicial de México, Nueva York, 27 de octubre de 2014.

513 Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024, México, 2 de julio de 2020.

los Derechos Humanos para institucionalizar la transversalización de la perspectiva de género en sus funciones y atribuciones a través de sus programas, planes, estrategias, mecanismos, y otras prácticas que permita realizar e identificar sus avances, obstáculos y retos a través de las auditorías de género⁵¹⁴.

7.1. Fortalecer el marco normativo e institucional para establecer los principios de igualdad entre mujeres y hombres, el de no discriminación y el de la paridad de género con el enfoque de derechos humanos desde la perspectiva de género.

Líneas de acción puntuales	Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
7.1.1. Establecer los convenios de colaboración con los poderes legislativo y judicial, la administración pública municipal, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instituciones académicas y de investigación para Institucionalizar la transversalidad de la perspectiva de género.	ICHMUJERES	H. Congreso del Estado Poder Judicial APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas y de investigación CEDH
7.1.2. Elaborar el programa y/o plan y/o estrategia para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	H. Congreso del Estado Poder Judicial APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas y de investigación CEDH	APE ICHMUJERES

514 De conformidad con los compromisos expuestos en las mesas de trabajo, foro y asesorías.

7.1.3. Elaborar el programa y/o plan y/o estrategia para la prevención y/o atención y/o sanción y/o erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género.	ICHMUJERES H. Congreso del Estado Poder Judicial APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas y de investigación CEDH	APE ICHMUJERES
7.1.4. Elaborar el programa y/o plan y/o estrategia de Cultura Institucional para la igualdad laboral entre mujeres y hombres.	ICHMUJERES H. Congreso del Estado Poder Judicial APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas y de investigación CEDH	APE ICHMUJERES
7.1.5. Elaborar el programa y/o plan y/o estrategia para la prevención del embarazo de niñas y adolescentes.	ICHMUJERES H. Congreso del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas y de investigación CEDH	APE ICHMUJERES
7.1.6. Elaborar el programa y/o plan y/o estrategia para el empoderamiento económico de las mujeres.	ICHMUJERES H. Congreso del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas y de investigación CEDH	APE CEDH

<p>7.1.7. Incorporar a la legislación estatal y municipales la efectiva implementación de la Plataforma de Acción de Beijing y de la Agenda Regional de Género, fortaleciendo la institucionalidad y la arquitectura de género a través de la jerarquización de los mecanismos para el adelanto de las mujeres y de la transversalización de la perspectiva de género en los diferentes niveles del Estado, incrementando, de acuerdo a las realidades, capacidades y legislaciones nacionales, la asignación de recursos financieros, técnicos y humanos, la presupuestación con perspectiva de género, y el seguimiento y la rendición de cuentas, con miras a reforzar la aplicación de políticas de igualdad en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵¹⁵.</p>	<p>ICHMUJERES H. Congreso del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas y de investigación CEDH</p>	<p>APE APM CEDH</p>
---	--	-----------------------------

7.2. Impulsar las certificaciones de competencias laborales (CONOCER)⁵¹⁶ y fortalecer los mecanismos y/o sistemas y/o comités y/o grupos de trabajo y/o consejos y/o mecanismos de aceleramiento para la igualdad para promover y establecer la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la no discriminación y la paridad de género de participación ciudadana.

Líneas de acción puntuales	Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
----------------------------	-----------------------------	--

515 CEPAL, Compromiso de Santiago, XIV Conferencia Regional sobre la Mujer, Santiago, 2020.
516 <https://conocer.gob.mx/>

<p>7.2.1. Impulsar la certificación de competencias laborales (CONOCER), que correspondan tanto institucionales como de personal que labora en ellas para la institucionalización de la igualdad entre Mujeres y Hombres, la prevención y/o atención y/o sanción de la violencia contra las mujeres en la APE, poderes legislativo y judicial, la APM, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.</p>	<p>APE H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas y de investigación CEDH</p>	<p>APE APM ICHMUJERES CEDH</p>
<p>7.2.2. Promover que se establezca la paridad de género en los mecanismos y/o sistemas y/o comités y/o grupos de trabajo y/o consejos y/o mecanismos de aceleramiento para la igualdad.</p>	<p>APE H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas y de investigación CEDH</p>	<p>APE APM ICHMUJERES CEDH</p>
<p>7.2.3. Promover que se impulsen los principios de igualdad entre la mujer y el hombre, el de no discriminación y el de paridad de género en las funciones y atribuciones de los mecanismos y/o sistemas y/o comités y/o grupos de trabajo y/o consejos y/o mecanismos de aceleramiento para la igualdad para institucionalizar la perspectiva de género.</p>	<p>APE H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas y de investigación CEDH</p>	<p>APE APM ICHMUJERES CEDH</p>
<p>7.2.4. Fortalecer el trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para la exacta observancia de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua desde el análisis de género y garantizando el derecho de las mujeres y los hombres a la igualdad sustantiva, además de establecer las bases de coordinación y colaboración entre los entes públicos, privados y la sociedad civil⁵¹⁷.</p>	<p>APE H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas y de investigación CEDH</p>	<p>APE APM ICHMUJERES CEDH</p>

517 Artículo 11, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

7.2.5. Institucionalizar y/o fortalecer en todas y cada una de las instituciones las Unidades de Igualdad de Género para el óptimo desempeño de sus funciones a favor de la igualdad sustantiva y la no discriminación.	APE H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas y de investigación CEDH	APE H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Instituciones académicas y de investigación CEDH
7.2.6. Monitorear y evaluar el cumplimiento de la política de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado.	ICHMUJERES	APE H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas y de investigación CEDH
7.2.7. Fortalecer el acompañamiento y la profesionalización de Titulares de las Instancias y los Institutos Municipales de las Mujeres.	ICHMUJERES APM	APM

7.3. Impulsar y fortalecer las auditorías de género que permiten ser la estrategia medular de apoyo a todas las instituciones para acelerar la incorporación de la perspectiva de género desde el interior de éstas, enmarcada en la categoría de auditorías cualitativas y auditoría social proceso basado en una metodología participativa que promueve el aprendizaje institucional, práctico y fructífero para establecer los principios de igualdad entre mujeres y hombres, el de no discriminación y el de la paridad de género al analizar y dar seguimiento a sus funciones y atribuciones.

Líneas de acción puntuales	Responsables de implementar	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y/o Poder Legislativo y/o Poder Judicial del Estado.
----------------------------	-----------------------------	--

7.3.1. Analizar la eficacia de los mecanismos institucionales e interinstitucionales implementados para fortalecer la transversalización de la perspectiva de género en las dependencias de la APE.	ICHMUJERES	APE H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas y de investigación CEDH
7.3.2. Revisar la cantidad de recursos destinados y ejercidos para transversalizar la perspectiva de género y programas en esta materia.	ICHMUJERES	APE H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas y de investigación CEDH
7.3.3. Analizar la inclusión de género en los programas de las dependencias de la APE.	ICHMUJERES	APE H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas y de investigación CEDH
7.3.4. Analizar la cantidad y resultados de la capacitación sobre Género y Derechos Humanos recibida por el personal de las Instituciones.	ICHMUJERES	APE H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas y de investigación CEDH

7.3.5. Evaluar el manejo, difusión y accesibilidad de la información de género en las instituciones como una herramienta para su incorporación.	ICHMUJERES	APE H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas y de investigación CEDH
7.3.6. Analizar si los instrumentos de seguimiento y evaluación las dependencias de las instituciones incorporan la perspectiva de género.	ICHMUJERES	APE H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas y de investigación CEDH
7.3.7. Analizar los criterios de selección para la contratación de organizaciones o profesionales para las actividades de incorporación de la perspectiva de género.	ICHMUJERES	APE H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas y de investigación CEDH
7.3.8. Analizar en qué medida las instituciones auditadas han asumido e implementado la transversalización de la perspectiva de género.	ICHMUJERES	APE H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas y de investigación CEDH

7.3.9. Seleccionar y compartir información sobre mecanismos, prácticas y actitudes que signifiquen una contribución positiva con miras a la incorporación de la perspectiva de género en una institución.	ICHMUJERES	APE H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas y de investigación CEDH
7.3.10. Analizar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas de recursos humanos y el equilibrio por sexo en los distintos niveles jerárquicos de las instituciones.	ICHMUJERES	APE H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas y de investigación CEDH
7.3.11. Elaborar el protocolo de actuación para implementar las auditorías de género.	ICHMUJERES APE SFP	APE H. Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas y de investigación CEDH

INDICADORES Y METAS: Indicadores de desempeño.

Para establecer la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres se toma en cuenta, como mínimo, los indicadores presentados en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que contribuyen al cumplimiento de los objetivos establecidos, así como las metas, dichos indicadores y metas se describen a continuación:



Meta del bienestar del Objetivo Estratégico 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	1.1 Tasa de participación económica de las mujeres. Mujeres. Nacional				
Objetivo prioritario	Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años o más económicamente activas respecto del total de mujeres de 15 años o más.				
Nivel de desagregación	Mujeres de 15 años y más, nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Otros		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Julio		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres		
Método de cálculo	$TPEM = (MPEA/TM) * 100$ En donde: TPEM= Tasa de participación económica de las mujeres MPEA= Población de mujeres económicamente activas de 15 años y más TM= Total de mujeres de 15 años y más				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Mujeres de 15 años y más económicamente activas	Valor variable 1	21349198	Fuente de información variable 1	INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2018, 2do trimestre.
Nombre variable 2	2.- Total de mujeres de 15 años y más	Valor variable 2	48854000	Fuente de información variable 2	INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2018, 2do trimestre.
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(21,349,198/48,854,000) * 100 = 43.7$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		Nota sobre la línea base
Valor	43.7	Sin comentarios
Año	2018	
META 2024		Nota sobre la meta 2024
	48	Sin comentarios

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
43.9	43.9	43.1	43.4	43.4	43	43.7
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
45	45.8	46.5	47.5	48		

Parámetro del Objetivo Estratégico 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	1.2 Brecha salarial entre mujeres y hombres. Mujeres. Nacional				
Objetivo prioritario	Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de la brecha en la mediana de ingreso mensual entre mujeres y hombres				
Nivel de desagregación	Mujeres y Hombres de 15 años y más, nacional.	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Otros		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Junio		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres		
Método de cálculo	$BS = ((MISH - MISM) / MISM) * 100$ En donde: BS= Brecha salarial entre mujeres y hombres MISH= Mediana de ingreso mensual de los hombres MISM= Mediana de ingreso mensual de las mujeres				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Mediana de ingreso mensual de hombres	Valor variable 1	4446	Fuente de información variable 1	INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2018.. 2do trimestre
Nombre variable 2	2.- Mediana de ingreso mensual de mujeres	Valor variable 2	3557	Fuente de información variable 2	INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2018, 2do trimestre.
Sustitución en método de cálculo del indicador	$((4,446 - 3,557) / 3,557) * 100 = 25$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	25		Sin comentarios			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
22			Sin comentarios			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
33.3	33.3	25	33.7	36.8	33.3	25
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
24.4	24		23.5	23		22

Parámetro del objetivo Estratégico 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	1.3 Porcentaje de las viviendas que son propiedad de las mujeres. Mujeres. Nacional.				
Objetivo prioritario	Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de viviendas particulares habitadas cuya propietaria es una mujer.				
Nivel de desagregación	Mujeres, nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Otros		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Junio		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres		
Método de cálculo	$PVPHM = (VPHM / TVPH) * 100$ En donde: PVPHM= Porcentaje de las viviendas que son propiedad de las mujeres VPHM= Número de viviendas particulares habitadas cuya propietaria es una mujer TVPH= Total de viviendas particulares habitadas				
Observaciones	La disponibilidad de la información es quinquenal y puede ser publicada en cualquier mes				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de viviendas particulares habitadas cuya propietaria es una mujer	Valor variable 1	7,639,614	Fuente de información variable 1	Encuesta Intercensal 2015. INEGI
Nombre variable 2	2.- Total de viviendas particulares habitadas	Valor variable 2	21,620,218	Fuente de información variable 2	Encuesta Intercensal 2015. INEGI
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(7,639,614 / 21,620,218) * 100 = 35.3\%$ Los valores de las variables están expresados en millones				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	35.3		La línea de base es de 2015 pues es la última medición con que se cuenta			
Año	2015					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
38			En este caso no se podrá conocer el valor en 2024, hasta 2025, pues la fuente es quinquenal.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
			35.3			
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
35.3						38

Meta del bienestar del Objetivo Estratégico 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	2.1 Porcentaje de mujeres ocupadas que no cuentan con acceso a guardería. Nacional.(42)				
Objetivo prioritario	Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de mujeres respecto del total de mujeres ocupadas que no cuentan con acceso a guardería a, desagregado por tipo de ocupación.				
Nivel de desagregación	Mujeres, nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Otros		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres		
Método de cálculo	$PTS\text{NAG} = (\text{TSNAG} / \text{TMTS}) * 100$ En donde: PTSNAG= Porcentaje de mujeres ocupadas que no cuentan con acceso a la prestación de guardería. TSNAG= Total de trabajadoras subordinadas remuneradas de 15 a 49 años sin acceso a guarderías TMTS =total de mujeres trabajadoras subordinadas remuneradas de 15 años y más * 100.				
Observaciones	La disponibilidad de la información es anual				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Trabajadoras subordinadas remuneradas de 15 a 49 años sin acceso a guarderías	Valor variable 1	9750689	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2018. INEGI
Nombre variable 2	2.- total de mujeres trabajadoras subordinadas remuneradas de 15 años y más	Valor variable 2	12203616	Fuente de información variable 2	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2018. INEGI
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(9,750,689.18 / 12,203,616.00) * 100 = 79.9$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	79.9		Sin nota			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
74			Sin nota			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
80.6	80.9	80.9	80.5	81.1	80.2	79.9
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
78	77		76	75		74

Parámetro del objetivo estratégico 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.2 Promedio de horas a la semana dedicadas a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados. Mujeres y Hombres. Nacional.		
Objetivo prioritario	Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.		
Definición o descripción	Mide el promedio de horas a la semana que le dedican mujeres y hombres mayores de 12 años a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados (atender o cuidar personas de distintas edades y condiciones, limpieza de la casa y de ropas, preparación de alimentos, hacer compras).		
Nivel de desagregación		Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Horas	Periodo de recolección de datos	Otros
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre
Tendencia esperada		Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres

Parámetro del Objetivo Estratégico 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO	
Nombre	2.2.1 Promedio de horas a la semana dedicadas a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados. Mujeres. Nacional.
Objetivo prioritario	Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.
Definición o descripción	Mide el promedio de horas a la semana que le dedican mujeres mayores de 12 años a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados (atender o cuidar personas de distintas edades y condiciones, limpieza de la casa y de ropas, preparación de alimentos, hacer compras).

Nivel de desagregación	Mujeres, nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Horas	Periodo de recolección de datos	Otros
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres
Método de cálculo	$PQDyCM = i (NHQMj \times NPQj) / (i (NPQj))$ Donde: PQDyC = Promedio de horas a la semana dedicadas a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados, realizados mujeres NHQJ = Número de horas que se dedicaron a los quehaceres domésticos y cuidados no remunerados, realizados por mujeres NPQMj = Número de mujeres que se dedicaron a los quehaceres domésticos y cuidados no remunerados j = horas a la semana dedicadas a los quehaceres domésticos y cuidados no remunerados		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Promedio de horas a la semana dedicadas a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados. Mujeres. Nacional	Valor variable 1	46.9	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014. INEGI
Sustitución en método de cálculo del indicador	$PQDyCM = 46.9$ El indicador es elaborado por el INEGI. El valor de las variables no está disponible. El valor del indicador es de: Promedio de horas a la semana dedicadas a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados. Mujeres. Nacional: 46.9				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	46.9	Información obtenida de la página de INEGI, Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014.				
Año	2014					
META 2024		Nota sobre la meta 2024				
40						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
		46.9				
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
				40		

Parámetro del Objetivo Estratégico 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.2.2 Promedio de horas a la semana dedicadas a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados. Hombres. Nacional.					
Objetivo prioritario	Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.					
Definición o descripción	Mide el promedio de horas a la semana que le dedican hombres mayores de 12 años a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados (atender o cuidar personas de distintas edades y condiciones, limpieza de la casa y de ropas, preparación de alimentos, hacer compras).					
Nivel de desagregación	Hombres, nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Horas	Periodo de recolección de datos	Otros			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres			
Método de cálculo	$PQDyC = \frac{i (NHQJ \times NPQJ)}{i (NPQj)}$ Donde: PQDyC = Promedio de horas a la semana dedicadas a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados, realizados por hombres NHQJ= Número de horas que se dedicaron a los a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados, realizados por hombres NPQJ= Número hombres que se dedicaron a los quehaceres domésticos y cuidados no remunerados j =horas a la semana dedicadas a los quehaceres domésticos y cuidados no remunerados					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Promedio de horas a la semana dedicadas a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados. Hombres. Nacional.	Valor variable 1	15.7	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014. INEGI	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$PQDyCL = 15.7$ El indicador es elaborado por el INEGI. El valor de las variables no está disponible. El valor del indicador es de: Promedio de horas a la semana dedicadas a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados. Hombres. Nacional: 15.7					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	15.7		Información obtenida de la página de INEGI, Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014 INEGI			
Año	2014					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
21.7						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
		15.7				
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
					21.7	

Parámetro del Objetivo Estratégico 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.3 Promedio de horas a la semana dedicadas a actividades de esparcimiento, cultura y convivencia. Mujeres y Hombres. Nacional.		
Objetivo prioritario	Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.		
Definición o descripción	Mide el promedio de horas a la semana que le dedican mujeres y hombres mayores de 12 años a actividades de esparcimiento, cultura y convivencia.		
Nivel de desagregación		Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Horas	Periodo de recolección de datos	Otros
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre
Tendencia esperada		Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres

Parámetro del Objetivo Estratégico 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.3.1 Promedio de horas a la semana dedicadas a actividades de esparcimiento, cultura y convivencia. Mujeres. Nacional.		
Objetivo prioritario	Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.		
Definición o descripción	Mide el promedio de horas a la semana que le dedican mujeres y hombres mayores de 12 años a actividades de esparcimiento, cultura y convivencia.		
Nivel de desagregación	Mujeres. Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Horas	Periodo de recolección de datos	Otros
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres
Método de cálculo	$PAECyCM = j (NHA_{j,M} \times NPA_{j,M} / (j (NPA_{j,M})))$ <p>Donde: PAECyCM = Promedio de horas a la semana dedicadas a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia en personas de sexo M</p> <p>NHA_{j,M} = Número de horas j que se dedicaron a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia en personas de sexo M</p> <p>NPA_{j,M} = Número de personas de sexo M que dedicaron j horas a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia</p> <p>Con M = Mujeres</p> <p>j = Horas dedicadas a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia</p>		
Observaciones			
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE			

Nombre variable 1	1.- Promedio de horas a la semana dedicadas a actividades de esparcimiento, cultura y convivencia. Mujeres. Nacional.	Valor variable 1	20.3	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo, 2014. INEGI
Sustitución en método de cálculo del indicador	PASyCM=20.3				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	20.3		Información obtenida de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014.			
Año	2014					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
22.4						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
		20.3				
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
						22.4

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.3.2 Promedio de horas a la semana dedicadas a actividades de esparcimiento, cultura y convivencia. Hombres. Nacional.		
Objetivo prioritario	Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.		
Definición o descripción	Mide el promedio de horas a la semana que le dedican mujeres y hombres mayores de 12 años a actividades de esparcimiento, cultura y convivencia.		
Nivel de desagregación	Hombres. Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Horas	Periodo de recolección de datos	Otros
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres

Método de cálculo	$PAECyCL = j (NHA_{j,L} \times NPA_{j,L} / (j (NPA_{j,L})))$ <p>Donde: PAECyCL = Promedio de horas a la semana dedicadas a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia en personas de sexo L NHA_{j,L} = Número de horas j que se dedicaron a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia en personas de sexo L NPA_{j,L} = Número de personas de sexo L que dedicaron j horas a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia Con L = Hombres j = Horas dedicadas a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia</p>				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Promedio de horas a la semana dedicadas a actividades de esparcimiento, cultura y convivencia. Hombres. Nacional.	Valor variable 1	22.4	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo, 2014 INEGI
Sustitución en método de cálculo del indicador	PAECyCL=22.4				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	22.4		Información obtenida de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014.			
Año	2014					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
22.4						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
		22.4				
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
						22.4

Meta del bienestar del Objetivo Estratégico 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.1 Razón de mortalidad materna. Mujeres. Nacional.		
Objetivo prioritario	Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.		
Definición o descripción	Es el número de defunciones de mujeres mientras se encuentren embarazadas o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo, debida a cualquier causa relacionada con o agravada por el embarazo mismo o su atención (con exclusión de las muertes accidentales o incidentales), en un determinado año, por cada 100 mil nacidos vivos en ese mismo año.		
Nivel de desagregación	Mujeres. Nacional.	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico

Unidad de medida	Defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Mayo		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres		
Método de cálculo	$RMM = (TDM/THNV) \times 100000$ Donde: RMM= Razón de mortalidad materna, por cada 100000 nacidos vivos TDM= Total de defunciones maternas THNV= Total de hijos nacidos vivos				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.-Defunciones de mujeres mientras se encuentran embarazadas o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo	Valor variable 1	812	Fuente de información variable 1	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y Secretaría de Salud (SS). Estadísticas vitales: Bases de datos de mortalidad.
Nombre variable 2	Nacidos vivos	Valor variable 2	2,215,115	Fuente de información variable	Secretaría de Salud (SS). Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS). Base de datos del Subsistema de información sobre nacimientos (SINAC)*
Sustitución en método de cálculo del indicador	RMM(2016)=36.66				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	36.66		La información fue obtenida de la Secretaría de Salud			
Año	2016					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
24.3			Sin comentarios			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
42.31	38.2	38.94	34.66	36.66	32.7	35.8
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
29.7	28.3		27	25.7		24.3

Parámetro del Objetivo Estratégico 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	3.2 Tasa de fecundidad adolescente. Mujeres. Nacional				
Objetivo prioritario	Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.				
Definición o descripción	Mide el número de hijos nacidos vivos por cada 1000 mujeres que tienen entre 15 y 19 años				
Nivel de desagregación	Mujeres entre 15 y 19 años. Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Hijos nacidos vivos por cada 1000 mujeres entre 15 y 19 años	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Junio		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres		
Método de cálculo	$TEF_{15-19} = 1000 * (((NM_{(15-19)}) / (APV_{15-19})))$ Donde: TEF15-19= Tasa de fecundidad en mujeres de 15 a 19 años, por cada mil mujeres NM15-19 = Total de nacimientos ocurridos en mujeres de 15 a 19 años APV 15-19= Total de años personas vivido por las mujeres de 15 a 19 años de edad				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Total de hijos(as) nacidos(as) vivos(as) en las adolescentes (de 15 a 19 años)	Valor variable 1	397,165	Fuente de información variable 1	Consejo Nacional de Población (CONAPO). Estimaciones y Proyecciones de la Población, 1990-2050.
Nombre variable 2	2.- Adolescentes (de 15 a 19 años) a mitad de año	Valor variable 2	5,448,575	Fuente de información variable 2	Consejo Nacional de Población (CONAPO). Estimaciones y Proyecciones de la Población, 1990-2050.
Sustitución en método de cálculo del indicador	TEF15-19 (2016)= 72.9				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		Nota sobre la línea base
Valor	72.9	La información fue obtenida de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica de CONAPO
Año	2016	
META 2024		Nota sobre la meta 2024
	65.53	Sin comentarios
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO		

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
76.3	76.107	75.56	74.33	72.9	71.63	70.5
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
68.53	67.69	66.92	66.21	65.53		

Parámetro del Objetivo Estratégico 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	3.3 Necesidad insatisfecha de métodos anticonceptivos. Mujeres. Nacional				
Objetivo prioritario	Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.				
Definición o descripción	Muestra la proporción de mujeres en edad fértil unidas, expuestas al riesgo de embarazarse, que en un momento determinado refieren su deseo de limitar o espaciar un embarazo, pero no usan un método anticonceptivo en ese mismo momento.				
Nivel de desagregación	Mujeres en edad fértil. Nacional.	Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Otros		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Septiembre		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres		
Método de cálculo	$NIA = ((NESP + NLIM) / MEFU) \times 1000$ <p>Donde: NIA= Necesidades insatisfechas de métodos anticonceptivos en mujeres de edad fértil unidas NESP-LIM= Mujeres en edad fértil unidas que desean espaciar su siguiente embarazo, pero no hacen uso de métodos anticonceptivos en ese momento NLIM= Mujeres en edad fértil unidas que no desean tener más hijos, pero no hacen uso de métodos anticonceptivos en ese momento. MEFU= Total de mujeres en edad fértil unidas</p>				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Necesidad insatisfecha de métodos anticonceptivos. Mujeres. Nacional	Valor variable 1	10.8	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (CO-NAPO).
Sustitución en método de cálculo del indicador	Necesidad insatisfecha de métodos anticonceptivos en mujeres en edad fértil (15 a 49 años) cuyo valor para el año de la línea base (2018) debe ser 10.8				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS	
Valor	Nota sobre la línea base
Línea base	Sin nota
10.8	
Año	Nota sobre la meta 2024
2018	
META 2024	

Sin nota						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
	11.4					10.8
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
						10.4

Meta del bienestar del Objetivo Estratégico 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.1 Número de muertes violentas de mujeres. Mujeres. Nacional.		
Objetivo prioritario	Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.		
Definición o descripción	Mide el número de muertes de mujeres por homicidio doloso o feminicidio		
Nivel de desagregación	Mujeres. Nacional.	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Número	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres
Método de cálculo	NMVM= NF+NHDM NMVM= Número de Muertes Violentas de Mujeres NF= Número de víctimas de feminicidios denunciados ante el Ministerios Públicos conforme a su tipificación en las entidades federativas. NHDM= Número de mujeres víctimas de homicidio doloso denunciados ante Ministerios Públicos		
Observaciones			
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE			
Nombre variable 1	1.- Número de víctimas de feminicidios denunciados ante el Ministerios Públicos conforme a su tipificación en las entidades federativas.	Valor variable 1	960
		Fuente de información variable 1	Número de delitos de feminicidios denunciados ante el Ministerios Públicos conforme a su tipificación en las entidades federativas, reportes de víctimas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con información reportada por las Procuradurías o Fiscalías de las 32 entidades federativas.

Nombre variable 2	2.- Número de mujeres víctimas de delitos de homicidio doloso denunciados ante Ministerios Públicos	Valor variable 2	2876	Fuente de información variable 2	Registros administrativos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Sustitución en método de cálculo del indicador	960+2876=3836				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	3836		Sin nota			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
2930			Sin nota			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
			2161	2836	3301	3836
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
3295	3112	3000	2950	2930		

Parámetro del Objetivo Estratégico 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.2 Prevalencia de violencia total contra las mujeres de 15 años y más en los últimos 12 meses. Mujeres. Nacional.		
Objetivo prioritario	Objetivo 4 Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que ha vivido por lo menos en una ocasión durante los últimos 12 meses algún acto constitutivo de violencia contra las mujeres de cualquier tipo o modalidad.		
Nivel de desagregación	Mujeres de 15 años y más. Nacional.	Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Otros
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Octubre
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres
Método de cálculo	$PVTOT=(MVV/TM)*100$ Donde: PVTOT: prevalencia de violencia total contra las mujeres de 15 años y más en los últimos 12 meses. MVV: mujeres de 15 años y más que han experimentado al menos un incidente de violencia de cualquier tipo o modalidad durante los últimos 12 meses. TM: total de mujeres de 15 años y más.		
Observaciones	El periodo de recolección de datos no está disponible		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Mujeres de 15 años y más que han padecido violencia en los últimos 12 meses	Valor variable 1	20241816	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016. INEGI
Nombre variable 2	2.- Total de mujeres de 15 años y más	Valor variable 2	45182625	Fuente de información variable 2	Encuesta Intercensal 2015 INEGI
Sustitución en método de cálculo del indicador	$PVTOT = (20241816/45182625) * 100 = 44.8$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	44.8		Sin comentarios			
Año	2016					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
			Sin comentarios			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				44.8		
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
	44					

Parámetro del Objetivo Estratégico 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.3 Prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más en el ámbito comunitario en los últimos 12 meses. Mujeres. Nacional.		
Objetivo prioritario	OBJETIVO 4 Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que ha vivido por lo menos en una ocasión algún acto constitutivo de violencia contra las mujeres en el ámbito comunitario, en los últimos 12 meses.		
Nivel de desagregación	Mujeres de 15 años y más. Nacional.	Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Otros
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Octubre
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres

Método de cálculo	$PVAC = (MVAC/TM) 100$ Donde: PVAC: prevalencia de violencia en el ámbito comunitario contra las mujeres de 15 años y más en los últimos 12 meses. MVAC: mujeres de 15 años y más que han experimentado al menos un incidente de violencia en el ámbito comunitario en los últimos 12 meses. TM: total de mujeres de 15 años y más.				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Mujeres de 15 años y más que han padecido violencia en el ámbito comunitario en los últimos 12 meses.	Valor variable 1	10527552	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016. INEGI
Nombre variable 2	2.- Total de mujeres de 15 años y más.	Valor variable 2	45182625	Fuente de información variable 2	Encuesta Intercensal 2015 INEGI.
Sustitución en método de cálculo del indicador	$PVAC = (10527552/45182625) * 100 = 23.3$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	23.3		Datos tomados de la página del INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016. INEGI			
Año	2016					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
21			El valor de la línea base es del año 2016			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				23.3		
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
	22			21		

Meta del bienestar del Objetivo Estratégico 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO	
Nombre	5.1 Porcentaje de mujeres en puestos directivos en la Administración Pública Federal. Mujeres. Nacional
Objetivo prioritario	Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.
Definición o descripción	Mide el número de mujeres que desempeñan algún puesto directivo por cada cien directivos (mujeres y hombres) de la Administración Pública Federal

Nivel de desagregación	Mujeres funcionarias en la APF. Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres		
Método de cálculo	$\text{Porcentaje} = (\text{MFD}/\text{TFD}) * 100$ Donde: MFD: Número de mujeres funcionarias con algún cargo directivo en la APF TFD: Número total de funcionarias y funcionarios directivos en la APF				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Porcentaje de mujeres en puestos directivos en la administración pública federal. Mujeres. Nacional	Valor variable 1	36.6	Fuente de información variable 1	Inmujeres, cálculos a partir del INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2018, 2do trimestre
Sustitución en método de cálculo del indicador	Porcentaje de mujeres en puestos directivos de la APF (2018)= 36.6				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	36.6		Sin comentarios			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
	40					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
30.4	33.4	35.2	22.4	34.1	34.2	36.6
METAS INTERMEDIAS						
37.5	38		38.5	39		40

Parámetro del Objetivo Estratégico 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	5.2 Porcentaje de mujeres en presidencias municipales o alcaldías. Presidentas municipales. Nacional		
Objetivo prioritario	Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de mujeres en presidencias municipales o alcaldías		
Nivel de desagregación	Presidentas municipales. Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual

Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Otros
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres
Método de cálculo	$P=(MPMA/TPMA)*100$ Donde: P: porcentaje de mujeres presidentas municipales y alcaldesas en el país MPMA: número de presidentas municipales y alcaldesas en el país TPMA: total de presidentes y presidentas municipales y alcaldes en el país		
Observaciones			
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE			
Nombre variable 1	1.- Mujeres presidentas municipales y alcaldesas	Valor variable 1	557
Nombre variable 2	2.- Total de presidentes y presidentas municipales y alcaldesas	Valor variable 2	2470
Sustitución en método de cálculo del indicador	$P = (557/2,470) * 100 = 22.55$		

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	22.55		Sin nota			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
40			Sin nota			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
6.8	6.9	7.3	9.4	14.18	14.14	15.97
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
25	25		35	35		40

Parámetro del Objetivo Estratégico 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	5.3 Porcentaje de mujeres actual o anteriormente unidas, de 15 años o más, que toman de manera independiente la decisión de trabajar o estudiar. Mujeres. Nacional				
Objetivo prioritario	Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.				
Definición o descripción	Mide la proporción de mujeres actual o anteriormente unidas, mayores de 15 años o más que toman solo ellas las decisiones sobre trabajar o estudiar				
Nivel de desagregación	Mujeres de 15 años y más. Nacional.	Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Otros		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres		
Método de cálculo	$\%MTDTE = (TMTDTE/TME) * 100$ %MTDTE = Porcentaje de mujeres unidas o alguna vez unidas unidas, mayores de 15 años o más que toman solo ellas las decisiones sobre trabajar o estudiar TMTDTE= Total de mujeres unidas o alguna vez unidas , mayores de 15 años o más que toman solo ellas las decisiones sobre trabajar o estudiar TME= Total de mujeres de 15 años y más actual o anteriormente unidas.				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Total de mujeres unidas o alguna vez unidas, mayores de 15 años o más que toman solo ellas las decisiones sobre trabajar o estudiar	Valor variable 1	18379819	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016. INEGI
Nombre variable 2	2.- Total de mujeres de 15 años unidas o alguna vez unidas.	Valor variable 2	35066930	Fuente de información variable 2	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016. INEGI
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(18,379,819/35,066,930) * 100 = 52.4\%$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS	
Línea base	Nota sobre la línea base
Valor	Sin nota
Año	
META 2024	Nota sobre la meta 2024
	Dado que la medición es quinquenal y la línea base es del año 2016, la próxima medición disponible será en 2021, por lo que no se establece meta para 2024

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				52.4		
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
	55					

Meta del bienestar del Objetivo Estratégico 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	6.1 Percepción de inseguridad de las mujeres. Mujeres. Nacional				
Objetivo prioritario	Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de mujeres de 18 años y más que considera que es insegura la colonia, localidad, municipio o alcaldía y/o la entidad federativa donde vive. Desagregado por sexo				
Nivel de desagregación	Mujeres de 18 años y más. Nacional.	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Otros		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Mayo		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres		
Método de cálculo	$P=(\text{Minseguridad}/\text{Tmujeres18+})\cdot 100$ En donde: Minseguridad: Número de mujeres de 18 años y más se sienten inseguras en la colonia, localidad, municipio o alcaldía y/o la entidad federativa donde vive; Tmujeres18+: Total de mujeres de 18 años y más.				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Percepción de inseguridad de las mujeres. Mujeres. Nacional	Valor variable 1	82.1	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2018. INEGI
Sustitución en método de cálculo del indicador	Percepción de inseguridad de las mujeres, nacional= 82.1				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	82.1		Sin nota			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
	77		Sin nota			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
	74.7	76.3	76.2	75.3	76.9	82.1

METAS INTERMEDIAS				
2020	2021	2022	2023	2024
81	80	79	78	77

Parámetro del Objetivo Estratégico 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	6.2 Tasa de mujeres víctimas de delitos entre la población de 18 años y más. Mujeres. Nacional.				
Objetivo prioritario	Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.				
Definición o descripción	Número de mujeres víctimas de delitos por cada 100 habitantes entre la población de 18 años o más.				
Nivel de desagregación	Mujeres de 18 años y más. Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Tasa	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres		
Método de cálculo	$P = (M_{delito} / (T_{mujeres\ 18+})) * 100$ En donde: Mdelito: Número de mujeres de 18 años y más que sufrieron algún delito en el año previo a la entrevista; Tmujeres18+: Total de mujeres de 18 años y más				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de mujeres de 18 años y más que sufrieron algún delito en el año previo a la entrevista;	Valor variable 1	24,700,690	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2019. INEGI
Nombre variable 2	2.- Total de mujeres de 18 años y más	Valor variable 2	87,378,633	Fuente de información variable 2	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2019. INEGI
Sustitución en método de cálculo del indicador	TMVD:28.27				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS	
Línea base	Nota sobre la línea base
Valor	28.27
Año	2018
	Sin comentarios
META 2024	Nota sobre la meta 2024
22	

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
23.1	25.4	26.4	27.1	26.47	27.61	28.27
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
27	25	24	23	22		

Parámetro del Objetivo Estratégico 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	6.3 Percepción de inseguridad de las mujeres en transporte y espacios públicos. Mujeres. Nacional				
Objetivo prioritario	Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de mujeres de 18 años y más que se sienten inseguras en el transporte y espacios públicos.				
Nivel de desagregación	Mujeres de 18 años y más. Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Otros		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Mayo		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres		
Método de cálculo	$P = (\text{Minseguridadtep} / \text{Tmujeres18+}) * 100$ En donde: Minseguridadtep: Número de mujeres de 18 años y más se sienten inseguras en el transporte y espacios públicos; Tmujeres18+: Total de mujeres de 18 años y más				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de mujeres de 18 años y más se sienten inseguras en el transporte y espacios públicos	Valor variable 1	37,766,629	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2018. INEGI
Nombre variable 2	2.- Total de mujeres de 18 años y más	Valor variable 2	45,500,186	Fuente de información variable 2	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2018. INEGI
Sustitución en método de cálculo del indicador	Percepción de inseguridad de las mujeres en transporte y espacios públicos. Mujeres. Nacional = 83				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	83		Sin nota			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
80			Sin nota			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
79.1	79.8	80.7	81.2	80.56	82.06	83
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
83	82		81	80		80

TRANSPARENCIA.

La presente propuesta de programa es pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Chihuahua, a efecto de que cualquier persona interesada pueda conocer los objetivos y en su momento los resultados, además de que en su momento deberá ser publicado el periódico oficial del Estado.



OFICIO.

Se anexa el oficio mediante el cual se entrega la propuesta al área que corresponda para su aprobación y en su caso, publicación en medios oficiales.



Acuse

<p>Dependencia: Instituto Chihuahuense de las Mujeres</p> <p>Departamento: Coordinación Administrativa</p> <p>No. De Oficio: DG/1819/2021</p>
--

Chihuahua, Chih., a 22 de octubre de 2021.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE.

Por este conducto me permito remitir propuesta del Programa Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua 2022 – 2027 derivado de la meta 2804.MI que se realiza de conformidad a lo establecido en el Programa de Transversalidad de la perspectiva de género en el Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2021, lo anterior para las observaciones a las que haya a lugar, dichas observaciones deberán ser remitidas a más tardar el día jueves 29 de octubre del presente año, toda vez que el cierre del programa se lleva a cabo en el mes de noviembre y las mismas deben ser atendidas y solventadas por el proveedor que fue adjudicado para la realización de dicha meta.

Agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
 "2021, Año de las Culturas del Norte"



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN

ICHMUJERES
INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE LAS MUJERES

Calle 1º de Mayo 1802, Col. Pacifico, CP 31020, Chihuahua, Chih. México
 Teléfono (614) 429-3505
www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx

ANEXO.

Glosario.

Acciones Afirmativas: Son las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto de los hombres⁵¹⁸.

Afrodescendiente. Persona que desciende de mujeres y hombres de origen africano que fueron traídos a México como esclavos durante la Colonia. Se utiliza el término afrodescendiente debido a que además de historia de la esclavización también recupera los aportes de las personas africanas y sus descendientes en este continente, al tiempo que no se limita a la referencia al tono de piel o la fisonomía de las personas⁵¹⁹.

Agenda Digital: Conjunto de políticas públicas orientadas al uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación para promover el desarrollo humano, social y económico de los chihuahuenses; promoviendo la reducción de la brecha digital y el fortalecimiento de la infraestructura para mejorar la calidad de vida, la competitividad y el buen gobierno⁵²⁰.

Agresor: La persona física que ejecuta algún acto de violencia contra las mujeres, de los previstos en esta Ley; la persona moral o la institución pública que tolere actos violentos dentro de su ámbito o aplique políticas públicas, laborales o docentes discriminatorias⁵²¹.

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad⁵²².

Análisis de género: Es un proceso teórico y práctico para examinar sistemáticamente e identificar prácticas, roles y estereotipos, responsabilidades, conocimientos, acceso, uso y control de recursos, problemas, necesidades, prioridades y oportunidades con el propósito de planificar el desarrollo con eficiencia e igualdad sustantiva, considerando las formas de organización y funcionamiento de cada sociedad, en conjunto con las relaciones construidas entre sus integrantes y manifestadas entre mujer a mujer, de varón a varón, de varón a mujer y viceversa, con especial énfasis en estas

518 Artículo 5, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México.

519 Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Educación 2020-2024, México, 6 de julio de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020

520 Artículo 2, Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, México.

521 Artículo 4, Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

522 Artículo 4, Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

últimas, para describir las estructuras de jerarquía y subordinación existentes entre géneros⁵²³.

Atención: Conjunto de servicios interdisciplinarios que se proporcionen a las mujeres con el fin de disminuir el impacto de la violencia⁵²⁴.

Cultura Institucional: Sistema de significados compartidos entre las y los miembros de una organización que produce acuerdos sobre lo que es un comportamiento correcto y significativo. Incluye el conjunto de las manifestaciones simbólicas de poder, las características de la interacción y de los valores que surgen en las organizaciones y que con el paso del tiempo se convierten en hábitos y en parte de la personalidad de estas. La cultura institucional determina las convenciones y reglas no escritas de la institución, sus normas de cooperación y conflicto, así como sus canales para ejercer influencia⁵²⁵.

Daño: La afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psicoemocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia de género⁵²⁶.

Derecho a defender los derechos humanos: derecho de todas las personas de promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Puede ser ejercido de manera individual o colectiva. Este derecho se sustenta en el reconocimiento del papel fundamental que desempeñan las personas defensoras de derechos humanos dentro de una sociedad democrática y plural. La garantía de este derecho implica que el Estado está obligado a generar condiciones favorables para el ejercicio de este derecho y la protección eficaz frente a actos y omisiones que pudieran violar sus derechos humanos⁵²⁷.

Derechos humanos de las mujeres: Aquellos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales específicamente reconocidos para las mujeres en los instrumentos internacionales de la materia, ratificados por el Estado Mexicano⁵²⁸.

Diversidad cultural: Multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades⁵²⁹.

523 Artículo 2, Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México.

524 Artículo 21, Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

525 Artículo 2, Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México.

526 Artículo 4, Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

527 Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020

528 Artículo 4, Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

529 Artículo 3, Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, México.

División sexual del trabajo: Categoría analítica que permite captar y comprender la inserción diferenciada de mujeres y hombres en el espectro de las responsabilidades y obligaciones productivas y reproductivas que toda sociedad constituye para organizar el reparto de tareas entre sus miembros. En la teoría de género, se hace referencia a la división sexual del trabajo para distinguir la asignación diferenciada de papeles o roles y atribuciones entre mujeres y hombres. En este sentido, es importante distinguir el carácter histórico del reparto de funciones entre mujeres y hombres, dado por un conjunto de factores culturales que han situado a las mujeres en clara desventaja respecto a los hombres. La división sexual del trabajo ha generado y reforzado roles de género que se expresan en la segregación del mercado laboral⁵³⁰.

Educación indígena: Servicio brindado a niñas y niños hablantes de alguna lengua nacional indígena, independientemente de que sean bilingües con diversos niveles de dominio del español. Propicia la reflexión de idiomas y desarrolla los usos del lenguaje mediante la impartición de la asignatura de Lengua Indígena en lenguas nativas, para fortalecer el desempeño escolar de los niños y las niñas hablantes de lenguas indígenas⁵³¹.

Educación: Medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura. Es el proceso dialógico permanente de análisis y reflexión crítica que contribuye al desarrollo integral del individuo y la transformación de la sociedad, mediante la adquisición de la información pertinente en la construcción y aplicación de los conocimientos y de los valores, cultivando las facultades físicas, intelectuales, creativas y estéticas para desarrollar la capacidad de juicio, la voluntad y la afectividad, y así formar hombres y mujeres en el pensamiento científico y humanista de manera que tenga un sentido de solidaridad social⁵³².

Empoderamiento: Es un proceso en que mujeres y hombres excluidos, discriminados y en situación de desigualdad de oportunidades, adquieren, desarrollan, acumulan y ejercen habilidades, en forma de expresión, destrezas, tecnologías y saberes necesarios para generar o incrementar su autonomía e independencia⁵³³.

Enfoque de derechos humanos: implica ubicar a las personas en el centro de la actuación del Estado y reconocerlas en todas las intervenciones estatales como titulares de derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Así, el quehacer gubernamental debe estar orientado a la realización efectiva de los derechos humanos⁵³⁴.

530 Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, México, 22 de diciembre de 2020, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020

531 Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Educación 2020-2024, México, 6 de julio de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020

532 Artículo 3, Reglamento de la Ley Estatal de Educación, México.

533 Artículo 2, Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México.

534 Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020

Enfoque diferencial e interseccional: la realización efectiva de los derechos humanos depende, en la práctica, de la diversidad de circunstancias que afectan a una persona. Parte del reconocimiento de que no todas las personas provienen de las mismas circunstancias (sociales, económicas, de género u otras) y que esto afecta al pleno disfrute de sus derechos humanos. Existen personas que enfrentan una multiplicidad de obstáculos simultáneos para acceder, gozar y ejercer sus derechos humanos. Este enfoque permite considerar la pluralidad de barreras estructurales y ofrece herramientas de análisis que facilitan la elaboración de políticas, programas y proyectos que permiten el abordaje de múltiples discriminaciones, lo que contribuye a la comprensión de cómo el conjunto de identidades y condiciones de las personas influyen de manera desigual en el acceso a los derechos y a los bienes y servicios sociales, así como a las oportunidades de participación en el desarrollo y en la toma de decisiones. En consecuencia, las acciones públicas derivadas del PNDH deben considerar en todo momento estas diferencias y actuar en función de ellas⁵³⁵.

Ente Público: Los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades señaladas en la Constitución Política del Estado, en las Leyes Orgánicas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; en la Ley de Entidades Paraestatales y en el Código Municipal para el Estado; en las demás leyes, decretos y ordenamientos jurídicos mediante los cuales se creen organismos de derecho público, así como los entes privados que reciban recursos públicos y los demás que disponga la ley⁵³⁶.

Grupos históricamente discriminados. Son aquellos grupos sociales que han sido discriminados, relegados y subordinados de manera histórica y sistemática, y que han vivido patrones y contextos de desventaja para poder ejercer sus derechos humanos y libertades por su condición, situación social, económica y cultural, debido a los prejuicios y creencias negativas que hay en su contra y que pueden estar reflejados en las normas, instituciones, políticas públicas, presupuestos. Éstos pueden ser mujeres, personas con discapacidad, indígenas, niños y adolescentes, pueblos y comunidades afroamericanas, personas mayores, personas homosexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales, así como migrantes⁵³⁷.

Igualdad de género. Se define como “la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, las niñas y los niños”. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres⁵³⁸.

535 Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020

536 Artículo 5, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México.

537 Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Educación 2020-2024, México, 6 de julio de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020

538 Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Educación 2020-2024, México, 6 de julio de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020

Igualdad real de oportunidades: El acceso que tienen las personas o grupos de personas para el igual disfrute de sus derechos, por la vía de las normas y los hechos⁵³⁹.

Igualdad Sustantiva: El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales⁵⁴⁰.

Interculturalidad: Intercambio o interacción dinámica de dos o más culturas a través del diálogo, la reciprocidad, la interdependencia y el intercambio de diferentes perspectivas y elementos culturales, donde ninguna está por encima de otras⁵⁴¹.

Mecanismos de aceleramiento para la igualdad: Son aquellos componentes institucionales y procedimentales destinados a diseñar, fomentar, aplicar, ejecutar, vigilar, estimular y proponer las políticas que promuevan el adelanto y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en los ámbitos público y privado⁵⁴².

Migrante: Persona que llega o transita de un País, Estado o Municipio a otro, diferente al de su lugar de origen, para establecerse en él, temporal o definitivamente, por razones de carácter político, social, religioso, económico, ambiental o cultural, entre otros⁵⁴³.

Modalidades de violencia: Las formas, las manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres⁵⁴⁴.

Obligaciones de derechos humanos: se refiere a las obligaciones constitucionales y convencionales en la materia, con especial énfasis en las derivadas del tercer párrafo del artículo primero de la Constitución mexicana que señala: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley". Esto incluye las obligaciones derivadas de las resoluciones judiciales y de las decisiones de los órganos internacionales encargados de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos⁵⁴⁵.

539 Artículo 12-a, Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, México.

540 Artículo 7, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, México.

541 Artículo 3, Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, México.

542 Artículo 2, Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México.

543 Artículo 6, Ley de Protección y Apoyo a Migrantes para el Estado de Chihuahua, México.

544 Artículo 4, Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

545 Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020

Paridad de género: es una medida permanente para lograr la inclusión de las mujeres en los espacios públicos, cuya finalidad es la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres (55). Para el gobierno implica garantizar una participación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos públicos y de toma de decisiones.

Participación Social: Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y proyectos del desarrollo social y humano⁵⁴⁶.

Persona con Discapacidad: Aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, intelectual, mental, sensorial y psicosocial, ya sea permanente o temporal, constante, latente o intermitente y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con las demás personas⁵⁴⁷.

Perspectiva de Inclusión: Son los principios, metodologías y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y revertir la discriminación, desigualdad y exclusión de las personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la accesibilidad universal⁵⁴⁸.

Perspectiva intercultural: esta perspectiva parte de comprender a México como una nación pluricultural que, para superar su desigualdad, necesita reconocerse en su diversidad. Busca reconocer y generar espacios para el diálogo, en un plano de igualdad, para los pueblos indígenas y la comunidad afroamericana, desde la perspectiva del ejercicio de los derechos colectivos, mediante el establecimiento de formas particulares de hacerlos realidad de acuerdo con las particularidades culturales de su grupo: cosmovisión, identidad, sistemas normativos, libre determinación, autonomía, formas de organización, visión propia de desarrollo, etc. Estas premisas deben estar presentes en todas las acciones públicas derivadas del PNDH con el objetivo de revertir una de las causas más significativas y estructurales de la jerarquización social, la desigualdad y la discriminación en el país⁵⁴⁹.

Pertinencia cultural: Es toda acción cuyo objetivo sea la atención a población multicultural, deben tomarse como referentes los valores, cosmovisión, idioma y prácticas culturales de los distintos grupos que la componen, en un marco de respeto a la diversidad cultural⁵⁵⁰.

546 Artículo 5, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, México.

547 Artículo 3, Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Persona con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, México.

548 Artículo 3, Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Persona con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, México.

549 Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020

550 Artículo 5, Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua, México.

Pertinencia cultural: la igualdad no es sinónimo de trato homogéneo; la igualdad sustantiva y la inclusión sin discriminación deben darse con respeto a la diversidad y a las diferencias. Por ello, es importante que en la instrumentación de este Programa se consideren las diferencias y la diversidad identitaria, sociodemográfica y cultural en las políticas públicas, de acuerdo con el sexo, la identidad de género, la etapa del curso de vida, la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, los contextos regionales, territoriales y culturales, entre otras características, puesto que impactan de diferente manera a las personas y a los sujetos colectivos⁵⁵¹.

Pobreza de tiempo: Se refiere en términos generales a la situación en la que una persona enfrenta cargas de trabajo considerables y, por tanto, ve reducida su capacidad para decidir cómo asignar su tiempo, con implicaciones negativas para su bienestar y desarrollo⁵⁵².

Políticas Públicas: Es el conjunto de decisiones que fundamentan la planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales para atender y solucionar necesidades, problemáticas e intereses de mujeres y hombres, grupos específicos y actores sociales, mediante procesos de intervención social, reglamentación, asignación de recursos y provisión de servicios⁵⁵³.

Posición de Género: Es el lugar social, económico y político que ocupan las mujeres respecto de los hombres y viceversa por el hecho de ser mujeres, a efecto de explicar los procesos de exclusión, discriminación y desigualdad de oportunidades visibilizando las situaciones de las mujeres definidas por:

- a) Su rol sexual; y
- b) Su participación en la sociedad. Permite identificar si las causas de problemática determinada, se deben a las jerarquías o bien, a una valoración diferenciada entre hombres y mujeres⁵⁵⁴.

Prevención: Es el conjunto de medidas dirigidas para generar cambios conductuales y en las relaciones sociales entre las personas y en la comunidad en materia de violencia de género. Tendrá por objetivo prioritario reducir los factores de riesgo de la violencia individual o colectiva y potencializar los factores protectores que desarticulen aquellos factores de riesgo, que pudiesen presentarse⁵⁵⁵.

Razones de género: Razón de género. Actitud y/o conducta a través de la cual se manifiesta la discriminación, la subordinación y sometimiento de la mujer por el varón, basada en una relación desigual de poder⁵⁵⁶.

551 Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020

552 Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, México, 22 de diciembre de 2020, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020

553 Artículo 2, Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México.

554 Artículo 2, Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México.

555 Artículo 18, Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

556 Artículo 4, Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

Redistribución, reducción y revalorización del trabajo doméstico y de cuidados: Refiere a tres conceptos fundamentales: 1) distribuir de manera más justa y equilibrada el trabajo de cuidados lo cual implica una transformación en la estructura social del cuidado, y refiere a acciones que involucren a otros y otras en las labores del cuidado, 2) reducir costos -monetarios y emocionales- y promover acciones que faciliten el trabajo de cuidados, sin importar quien sea la o el que cuida; y 3) revalorizar en la sociedad y por parte del Estado las aportaciones sociales y económicas del trabajo de cuidados remunerado y no remunerado y a sus protagonistas⁵⁵⁷.

Relación desigual de poder: Aquella que se configura por prácticas socioculturales históricas basadas en la idea de la inferioridad de las mujeres o la superioridad de los varones, o en conductas estereotipadas de hombres y mujeres, que limitan total o parcialmente el reconocimiento o goce de los derechos de éstas, en cualquier ámbito en que desarrollen sus relaciones interpersonales⁵⁵⁸.

Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico o nacional, género, edad, estado civil, discapacidad, condición social, económica, de salud, religión, opinión, preferencias sexuales o de cualquier índole, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias⁵⁵⁹.

Salud Mental: Estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, así como el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación, en el que la persona puede afrontar las tensiones normales de la vida, e incluirse en la sociedad⁵⁶⁰.

Sistema de cuidados: implica un plan gubernamental orientado a la atención de las necesidades de aquellos grupos que requieren de cuidados específicos, como las personas mayores, las personas con discapacidad, las personas enfermas y niñas, niños y adolescentes. Su objetivo es la prestación de cuidados integrales orientados a mejorar la calidad de vida de quienes son cuidados y de quienes cuidan. Parte de reconocer que los trabajos de cuidados corresponden a todas las personas que integran a la sociedad pero que histórica y culturalmente han sido realizados en su mayoría por las mujeres. Ello vuelve necesario un sistema de cuidados basado en un enfoque de derechos humanos con una perspectiva de género y antidiscriminatoria⁵⁶¹.

557 Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, México, 22 de diciembre de 2020, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020

558 Artículo 4, Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

559 Artículo 5, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, México.

560 Artículo 5, Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua, México.

561 Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020

Situación de vulnerabilidad: Condición particular de la víctima que puede derivar en que realice la actividad, servicio o labor que se le pida o exija por parte de la persona tratante o explotadora, derivada de una o más de las siguientes circunstancias:

- a) Origen, edad, sexo, preferencia u orientación sexual, identidad de género o condición socioeconómica precaria;
- b) Nivel educativo, falta de oportunidades, embarazo, violencia o discriminación sufridas previas a la consumación de alguno de los delitos previstos en la Ley General;
- c) Trastorno físico o mental o discapacidad;
- d) Pertener o ser originaria de un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o de cualquier otra equiparable;
- e) Ser una persona mayor de sesenta años;
- f) Cualquier tipo de adicción;
- g) Ser persona menor de 18 años;
- h) Situación migratoria, aislamiento social, cultural o lingüístico;
- i) Relación sentimental, parentesco, ascendencia moral;
- j) Otra condición personal, geográfica o circunstancial, preexistente o creada, que ponga a la víctima en desventaja respecto del sujeto activo de los delitos previstos en la Ley General;
- k) Pertener a cualquier grupo social considerado de minorías nacionales⁵⁶².

Sustancias Adictivas, Estupefacientes o Psicotrópicas: Todas aquellas sustancias de origen mineral, vegetal o animal, de uso médico, industrial, de efectos estimulantes o deprimentes y/o narcóticos, que actúan sobre el sistema nervioso, alterando las funciones psíquicas y/o físicas, cuyo consumo puede producir adicción⁵⁶³.

Unidades de Igualdad de Género: Instancias encargadas de fomentar la igualdad entre mujeres y hombres a través de la aplicación transversal de la perspectiva de género en todos los planes, programas, proyectos y presupuestos de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y descentralizada, así como en órganos autónomos⁵⁶⁴.

Víctima: La mujer de cualquier edad que sufre algún tipo de violencia⁵⁶⁵.

562 Artículo 4, Reglamento de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua, México.

563 Artículo 2, Ley Estatal de Atención a las Adicciones, México.

564 Artículo 5, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México.

565 Artículo 4, Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

Victimización: El impacto psicoemocional de cada tipo y modalidad de la violencia contra las mujeres⁵⁶⁶.

Violencia contra las mujeres: Cualquier acción u omisión, que en razón de género, tenga como fin o resultado un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público⁵⁶⁷.

Violencia Económica: Es toda acción u omisión del agresor que genera limitaciones encaminadas a controlar el ingreso económico de la víctima o la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral⁵⁶⁸.

Violencia en la comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito público y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión⁵⁶⁹.

Violencia escolar. El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones dentro de la escuela, pudiendo darse indistintamente entre los miembros de la comunidad educativa⁵⁷⁰.

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica y sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, realizadas por el agresor que tiene o ha tenido algún vínculo de índole familiar con la víctima, parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o curatela; concubinato; o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho⁵⁷¹.

Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres⁵⁷².

566 Artículo 4, Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

567 Artículo 4, Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

568 Artículo 5, Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

569 Artículo 6, Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

570 Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Educación 2020-2024, México, 6 de julio de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020

571 Artículo 6, Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

572 Artículo 6, Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, sustancias, armas u objetos y que puede provocar lesiones⁵⁷³.

Violencia institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos que discriminen o tengan como fin o resultado dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia⁵⁷⁴.

Violencia laboral y docente: Es todo acto u omisión ejercida en abuso de poder por personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, que daña su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad, impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. De igual modo, constituye violencia laboral la negativa ilegal a contratar a la víctima, o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; así como la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley, y todo tipo de discriminación por condición de género⁵⁷⁵.

Violencia obstétrica: Es todo acto u omisión intencional, por parte del personal de salud que, en el ejercicio de su profesión u oficio, dañe, lastime o denigre a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la negligencia en su atención médica, y alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, y practicar el parto vía cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer⁵⁷⁶.

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión del agresor que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, limitación, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima⁵⁷⁷.

Violencia política contra las mujeres en razón de género: Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisio-

573 Artículo 5, Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

574 Artículo 6, Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

575 Artículo 6, Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

576 Artículo 5, Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

577 Artículo 5, Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

nes se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares⁵⁷⁸.

Violencia sexual: Es cualquier acto u omisión que atenta o limita el derecho a la libertad y seguridad sexuales de las mujeres en el ámbito público o privado, independientemente de quien la perpetre⁵⁷⁹.

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que daña la estabilidad emocional, menoscaba la autoestima o altera la salud mental de la mujer que recibe el maltrato consistente, entre otros, en descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación de su autoestima, marginación, rechazo, restricción a la autodeterminación y celotipia⁵⁸⁰.

Violencia: Uso intencional de poder, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones⁵⁸¹.

Acrónimos y Abreviaturas.

APE	Administración Pública Estatal
APM	Administración Pública Municipal
CAVIM	Centros de Atención para la Violencia contra las Mujeres
CEAADIC	Comisión Estatal de Atención a las Adicciones
CGC	Coordinación General de Comunicación
CEAA	Comisión Estatal de Atención a las Adicciones
CEAVE	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
CEDAW	Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer
CEDH	Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chihuahua

578 Artículo 6, Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

579 Artículo 5, Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

580 Artículo 5, Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

581 Artículo 7, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, México.

CEG	Coordinación Ejecutiva de Gabinete
CEJUM	Centro de Justicia para las Mujeres
CMIC	Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción
COEPI	Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas
COESPO	Consejo Estatal de Población de Chihuahua
COESVI	Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua
Congreso	H. Congreso del Estado de Chihuahua
DIF	Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua
FEMyF	Fiscalía Especializada en atención de Mujeres Víctimas del Delito por razones de Género y a la Familia
FGE	Fiscalía General del Estado
GEEEM	Grupo Estatal para el Empoderamiento Económico de las Mujeres
GEPEA	Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes
ICHIJUV	Instituto Chihuahuense de la Juventud
ICHISAL	Instituto Chihuahuense de Salud
ICHMUJERES	Instituto Chihuahuense de las Mujeres
IEE	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
IMIP	Instituto Municipal de Investigación y Planeación
IMPI	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
JCAS	Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PG	Perspectiva de Género
SC	Secretaría de Cultura
SCOP	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
SDHyBC	Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común
SDUE	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
SEyD	Secretaría de Educación y Deporte
SFP	Secretaría de la Función Pública
SGG	Secretaría General de Gobierno
SH	Secretaría de Hacienda

SIDE	Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico
SIPINNA	Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
SS	Secretaría de Salud
SSP	Secretaría de Seguridad Pública
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Integrantes del Grupo Estatal de Empoderamiento Económico de las Mujeres

Dependencias Gubernamentales

- Comisión Estatal de Atención a las Adicciones
- Comisión Estatal de los Derechos Humanos
- Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas
- Comisión General de Comunicación
- Coordinación Ejecutiva de Gabinete
- Dirección de Educación Media Superior y Superior
- Dirección del Fomento y Desarrollo Artesanal de Chihuahua
- Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua
- Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana
- Fiscalía General del Estado
- Heroico Congreso del Estado
- Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos
- Instituto Chihuahuense de la Juventud
- Instituto Chihuahuense de Salud Mental
- Instituto De Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua
- Secretaría de Desarrollo Rural
- Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común
- Secretaría de Educación y Deporte
- Secretaría de Hacienda
- Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico

- Secretaría de Seguridad Pública Estatal
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social
- Secretaría General de Gobierno

Actores No Gubernamentales


- C-TU y Renace A.C.
- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción
- Cámara Nacional de Comercio en Pequeño
- Cámara Nacional de Comercio Servytur
- Canacintra Mujeres
- Confederación Patronal de la República Mexicana
- Emprendiendo por Chihuahua A.C.
- Fundación del Empresariado Chihuahuense
- Lady Multitask
- Sección de Mujeres Empresarias Canaco

Academia

- Instituto Tecnológico de Chihuahua
- Instituto Tecnológico de Chihuahua II
- Servicios Educativos del Estado de Chihuahua
- Universidad Autónoma de Chihuahua
- Universidad Tecnológica de Chihuahua

Integrantes del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

Dependencias Gubernamentales

- Comisión Estatal de Atención a Las Adicciones
 - Comisión Estatal de Derechos Humanos
 - Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas
- 

- Consejo Estatal de Población y Atención a Migrantes
- Coordinación General de Comunicación
- Coordinación Ejecutiva de Gabinete
- Desarrollo Integral de la Familia
- Fiscalía General del Estado
- Instituto Chihuahuense de la Juventud
- Instituto Chihuahuense de Salud Mental
- Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Chihuahua
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- Pensiones Civiles del Estado
- Programa Estatal de Educación para la Prevención del Sida
- Registro Civil
- Secretaría de Cultura
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Educación y Deporte
- Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Seguridad Pública Estatal
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social
- Secretaría General de Gobierno
- Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Actores No Guernamentales

- FECHAC
- Mukira A.C.




Academia

- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua

Integrantes del Sistema Estatal Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Dependencias Gubernamentales

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

- Comisión Estatal de Derechos Humanos
 - Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas
 - Congreso del Estado de Chihuahua, Comisión de Juventud y Niñez
 - Congreso del Estado de Chihuahua, Presidente del Congreso
 - Coordinación Ejecutiva de Gabinete
 - Delegado Federal en Chihuahua
 - Desarrollo Integral de la Familia
 - Desarrollo Integral para la Familia
 - Fiscalía General del Estado
 - Gobierno del Estado de Chihuahua
 - Instituto Chihuahuense de la Juventud
 - Instituto Chihuahuense de las Mujeres
 - Presidencia Municipal de Chihuahua
 - Presidencia Municipal de Ciudad Juárez
 - Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes
 - Registro Civil
 - Secretaría de Cultura
 - Secretaría de Desarrollo Rural
 - Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común
 - Secretaría de Educación y Deporte
 - Secretaría de Hacienda
 - Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico
- 

- Secretaría de la Función Pública
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social
- Secretaría General de Gobierno
- Supremo Tribunal de Justicia
- Unidad para la Igualdad de Género

Actores No Gubernamentales

- Casa de Asís Frasca Alonso, A.C.
- Centro de Atención a la Mujer Trabajadora
- Cultura para Todos A.C.
- ENLAC
- FICOSEC
- Granja Hogar
- Instituto de Entrenamiento para Niños con Lesión Cerebral y Trastornos del Aprendizaje A.C.,
- Justicia Juvenil Internacional
- Observatorio Ciudadano de Delicias
- Red por la Discapacidad A.C.

Otros actores

- UNICEF

Academia

- Colegio de la Frontera Norte
- Servicios Educativos del Estado de Chihuahua



Bibliografía

Amnistía Internacional, Principios de derechos humanos para empresas. Madrid.

Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), México.

CEPAL, Compromiso de Santiago, XIV Conferencia Regional sobre la Mujer, Santiago, 2020.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos, Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, 2019.

Comisión Interamericana de Mujeres, COVID-19 en la vida de las mujeres: Razones para reconocer los impactos diferenciados, Washington D.C., 2020.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Reporte de monitoreo legislativo en torno a la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres, 2019, México, Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, Cuata Visitaduría General.

Comité contra la Desaparición Forzada, Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención, Nueva York, 5 de marzo de 2015.

Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México, Nueva York, 4 de diciembre de 2019.

Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México, Nueva York, 3 de julio de 2015.

Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de México, Nueva York, 27 de septiembre de 2017.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 23, Vida política y pública, Nueva York, 1997.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer & Comité de los Derechos del Niño, Recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta, Nueva York, 2014.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General Núm. 13, Igual remuneración por trabajo de igual valor, Nueva York, 1989.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 26 sobre las trabajadoras migratorias, Nueva York, 2008.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos, Nueva York, 2010.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, Nueva York, 2013.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, Nueva York, 2017.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, Nueva York, 25 de julio de 2018.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 26 sobre las trabajadoras migratorias, Nueva York, 2008.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 28 relativa a las obligaciones básicas de los Estados partes de conformidad con el artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Nueva York, 2010.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, Nueva York, 25 de julio de 2018.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales, Nueva York, 2016.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, Nueva York, 25 de julio de 2018.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia, Nueva York, 2015.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 21, La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares, Nueva York, 1994.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general Núm. 16, Las mujeres que trabajan sin remuneración en empresas familiares rurales y urbanas, Nueva York, 1991.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 17, Medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de la mujer y su reconocimiento en el producto nacional bruto, Nueva York, 1991.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos, Nueva York, 2010.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 37 (2018) sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, Nueva York, 2018.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación núm. 29, relativa al artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Consecuencias económicas del matrimonio, las relaciones familiares y su disolución), Nueva York, 2013.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general Núm. 15, Necesidad de evitar la discriminación contra la mujer en las estrategias nacionales de acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), Nueva York, 1990.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 24, La mujer y la salud, Nueva York, 1999.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 36 (2017) sobre el derecho de las niñas y mujeres a la educación, Nueva York, 2017.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General Núm. 8, Aplicación del artículo 8 de la Convención, Nueva York, 1988.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 18° a 21° combinados de México, Nueva York, 19 de septiembre de 2019.

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales sobre el informe inicial de México, Nueva York, 27 de octubre de 2014.

CONAVIM, Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto al a solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los municipios de Chihuahua, Juárez, Hidalgo del Parral, Guadalupe y Calvo y Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua, México, 2021.

Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, México, Ginebra, 27 de diciembre de 2018.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), México.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 32 sobre las dimensiones de género del estatuto de refugiada, el asilo, la nacionalidad y la apatridia de las mujeres, Nueva York, 2014.

Corte IDH. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de diciembre de 2003, Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados, solicitada por Estados Unidos Mexicanos.

Diario Oficial de la Federación, Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Cancerología, México, 25 de noviembre de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5605754&fecha=25/11/2020

Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020

Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, México, 22 de diciembre de 2020, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020

Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, México, 25 de junio de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595549&fecha=25/06/2020

Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, México, 26 de junio de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595663&fecha=26/06/2020

Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Educación 2020-2024, México, 6 de julio de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020

Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Salud 2020-2024, México, 17 de agosto de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598474&fecha=17/08/2020

Foro Generación Igualdad, Coaliciones para la Acción: Un plan de aceleración global, París, 2021.

INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, México, 2021.

INEGI, Encuesta Intercensal, México, 2015.

INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), México, 2018.

INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Nueva Edición (ENOEN), México, 2021.

INEGI, Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, México, 2018.

INEGI, Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), México, 2020.

INEGI, Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT), México, 2014.

INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, México, 2019.

INEGI, Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), México, 2017.

INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, México, 2016.

INEGI, Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, México.

Instituto Chihuahuense de las Mujeres, 2020 Informe Anual, Programa Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2017-2021, México, 2020.

Instituto Chihuahuense de las Mujeres, Informe Anual para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018, México, 2018.

Instituto Chihuahuense de las Mujeres, Informe de avances en el cumplimiento al Programa Chihuahuense para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2011-2016 y el Programa Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2017-2021, Ejercicio 2017, México, 2017.

Instituto Chihuahuense de las Mujeres, Informe de Avances en el Cumplimiento del Programa Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2017-2021, 2019, México, 2019.

Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de Género, INMUJERES, México, http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf

Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de febrero de 2017.

Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, México.

Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de junio de 2019.

Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, nueva ley publicada en el Periódico Oficial del Estado el 25 de julio de 2018.

Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, México.

Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 5 de mayo de 2018.

Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de noviembre de 2020.

Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de marzo de 2018.

Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de febrero de 2020.

Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de septiembre de 2016.

Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de mayo de 2018.

Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México.

Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de diciembre de 2018.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de noviembre de 2020.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, México.

Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017.

Ley de Protección y Apoyo a Migrantes para el Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de mayo de 2021.

Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua, nueva ley publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2018.

Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de noviembre de 2016.

Ley Estatal de Atención a las Adicciones, última reforma publica en el Periódico Oficial del Estado el 22 de febrero de 2017.

Ley Estatal de Educación, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de octubre de 2020.

Ley Estatal de Salud, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de mayo de 2021.

Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 9 de junio de 2021.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México.

Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Redes del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del estado el 28 de julio de 2021.

Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de octubre de 2020.

Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, nueva ley publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de abril de 2012.

Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de octubre de 2018.

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de mayo de 2021.

Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua, México.

INEGI, Encuesta sobre la Percepción Pública de la Ciencia y la Tecnología (ENPECYT), México, 2017.

Rannauro Melgarejo, E. & Hernández Narváez, B. (coords.), Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, PNUD, 2004.

Rannauro Melgarejo, E., & Flores Romualdo, D. M., Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de las Mujeres, Tomo II, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, UNIFEM, PNUD, 2008.

Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, México.

Reglamento de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, México.

Reglamento de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, México.

Reglamento de la Ley Estatal de Educación, México.

Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México.

Reglamento de la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, México.

Reglamento de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua, México.

Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, Informe Técnico COVID-19 COE Estatal, 13 de septiembre de 2021, México, 2021.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Información sobre violencia contra las mujeres. Información con corte al 31 de mayo de 2021, México, 2021.

Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, 2020.



SIN TEXTO

SIN TEXTO